



BIENESTAR PARA TODOS

**Propuesta de VOX de reducción de gasto superfluo para recuperar la
clase media trabajadora y apoyar a las familias**

Abril 2019

Índice

INTRODUCCIÓN	2
I. UNAS FINANZAS PÚBLICAS SÓLIDAS: CREDIBILIDAD Y CONFIANZA.....	6
II. MIRANDO AL FUTURO.....	19
III. OPTIMIZACION Y ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS NO ESTRATEGICOS DEL ESTADO.....	48
IV. UN MERCADO LABORAL INCLUSIVO Y CREADOR DE EMPLEO	51
V. REFORMAS ESTRUCTURALES: COMPETENCIA, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD... ..	59
VI. POLITICA ENERGETICA: MÁS MERCADO, MENOS REGULACIÓN 63	
VII.EL DESAFÍO TECNOLÓGICO: UN RETO PARA ESPAÑA.....	72

INTRODUCCIÓN

La economía española ha entrado en una fase de desaceleración de mayor intensidad a la prevista por el consenso de los expertos nacionales e internacionales. Sin un giro sustancial en la política económica española se están sentando las bases para un escenario de estancamiento con un claro riesgo de recesión en 2020. En el ámbito global, algunos de los factores externos que habían contribuido a impulsar la recuperación, por ejemplo una política monetaria muy expansiva se han debilitado y están en trance de desaparición; las expectativas de crecimiento mundial presentan una tendencia declinante tanto en las economías emergentes, como en Europa, el ciclo norteamericano presenta una inflexión a la baja, China registra las menores tasas de crecimiento de los últimos treinta años y las tensiones proteccionistas siguen latentes. Existe un clima de elevada incertidumbre no sólo económica sino política e institucional que incide de manera negativa sobre una coyuntura ya de por sí débil.

En el plano interno, la acción desplegada por el Gabinete socialista en sus meses de gestión ha sido la opuesta a la exigida por las circunstancias. La pretensión de aumentar el gasto público y de los impuestos en un entorno de alto endeudamiento del sector público y de descenso de la actividad hacía imposible reducir el déficit y la deuda pública, y su implantación hubiese desembocado en una crisis de las finanzas públicas en el horizonte del corto-medio plazo. La reversión de algunas de las modestas reformas aplicadas en el bienio 2012-13, en especial la del mercado de trabajo, junto a la elevación del SMI y el deterioro de las expectativas empresariales han frenado y frenarán la creación de puestos de trabajo y la disminución del desempleo.

Por otra parte, la renuncia a emprender las reformas estructurales imprescindibles para aumentar la productividad, la competitividad y el potencial de crecimiento frenan la convergencia real -PIB per Cápita y empleo- de España con los países centrales de la Unión Económico y Monetaria y lastran la capacidad de adaptación de la economía a los desafíos planteados por la Era Digital y por la Globalización. España corre el peligro de entrar en un período de estancamiento con picos recesivos que comprometa su desarrollo

futuro y el bienestar de los ciudadanos. Esto tiene una especial gravedad cuando aún no se han absorbido los efectos de la Gran Recesión.

Si bien el debilitamiento de la coyuntura en estos momentos se acentuaría con la política económica planteada por la izquierda, el problema de fondo es el consenso socialdemócrata que ha dominado, con breves períodos de interrupción, la escena española y en general la de Europa occidental durante los últimos cuarenta años. Su orientación se ha caracterizado por un progresivo aumento del peso del sector público, que ha alcanzado un tamaño desproporcionado, a costa de la libertad de las personas y de las empresas, los únicos motores que hacen posible crecer, crear empleo y extender el bienestar a todos. El lastre sobre esas variables producido por el consenso socialdemócrata se vio amortiguado por dos shocks de oferta positivos e irrepetibles: la incorporación al Mercado Común en 1986 y a la Unión Monetaria en 1999. En España, la tónica ha sido hacer lo mínimo imprescindible para evitar el colapso de la economía en los momentos de crisis sin abordar los problemas y las reformas que son básicas para mantener un crecimiento sano, sostenido y generador de empleo.

La Gran Recesión (2008-2013) constituyó una ocasión perdida para sentar las bases de un modelo social y económico que rompiese con el estatismo imperante. El programa desplegado durante esa etapa careció de la ambición necesaria que exigía el momento y permitía la situación política, social y económica de España. Se renunció a aplicar una estrategia reformista de amplio alcance, se realizó una mera gestión tecnocrática sin un proyecto de transformación y modernización. En suma, el gobierno del Partido Popular de Mariano Rajoy se limitó a ser el taller “malo” de reparaciones de la socialdemocracia, continuando con sus nefastas políticas fiscales y sociales y con ello defraudando el mandato de cambio recibido por una amplia mayoría de ciudadanos

Los años 2012-2016 representan los límites de la socialdemocracia moderada. La etapa del reciente gabinete socialista demuestra, una vez más, la incompatibilidad entre los postulados económicos de la izquierda y la realidad. La situación en 2019 muestra el agotamiento del ciclo ideológico socialdemócrata cuya continuidad sólo puede tener una

consecuencia: instalar al país en una era de bajo crecimiento, sacudida por crisis periódicas y por una erosión continua del nivel de vida de los españoles.

Esto no es inevitable. España no está condenada a la decadencia económica. Es posible y necesaria una política distinta que desate la energía creadora de los individuos y de las empresas. Para ello hay que romper con el consenso socialdemócrata y crear un marco económico e institucional capaz de situar a la economía española entre las más prósperas y dinámicas del mundo. Somos un gran pueblo, una gran Nación y la historia demuestra su capacidad de superar momentos dramáticos y responder a cualquier desafío cuando se hace lo que se debe hacer. **La política económica no es el arte de lo posible sino de hacer posible lo necesario.**

Vox no plantea ninguna fórmula mágica sino un programa sólido y consistente basado no en dogmas, sino en *la razón*, en el *sentido común* y, por encima de todo, en los *principios* de la **libertad personal e igualdad de todos ante la ley**. Desde esta perspectiva, Vox contempla la economía española como un sistema integrado en el cual las políticas emprendidas han de ser complementarias entre sí para conseguir los objetivos perseguidos. No caben reformas aisladas o medidas parciales sino un enfoque amplio y profundo que afecte al conjunto de las instituciones y de las políticas económicas.

En este contexto, la estrategia macroeconómica ha de crear un entorno de estabilidad dentro del cual las personas, las familias y las empresas planifiquen su futuro, tomen sus decisiones de trabajo, ahorro e inversión sin que éstas se vean alteradas por acciones discrecionales del Gobierno. Por su parte, corresponde a las políticas de oferta como la reforma impositiva, la laboral o la apertura de los mercados a la competencia proporcionar los incentivos necesarios para el emprendimiento, el esfuerzo, la asunción de riesgos, la innovación, la creatividad y, en definitiva, la generación de crecimiento, riqueza y empleo. Se trata de **aplicar el mayor grado de libertad económica posible dentro de un marco de firme disciplina financiera**. *España precisa un Estado fuerte pero con funciones limitadas*. Ello implica caminar hacia la creación de una verdadera economía de mercado que:

1. Restaure la solidez de las finanzas públicas eliminando el déficit y reduciendo significativamente la deuda de las Administraciones Públicas.
2. Reduzca los impuestos para aumentar los incentivos al trabajo, al ahorro y a la asunción de riesgos
3. Liberalice los mercados de factores, de bienes y de servicios para fomentar la competitividad, la productividad y la creación de empleo
4. Reforme el llamado “Estado del Bienestar”, eliminando el de los políticos, para garantizar su sostenibilidad y la libertad de elección de los españoles

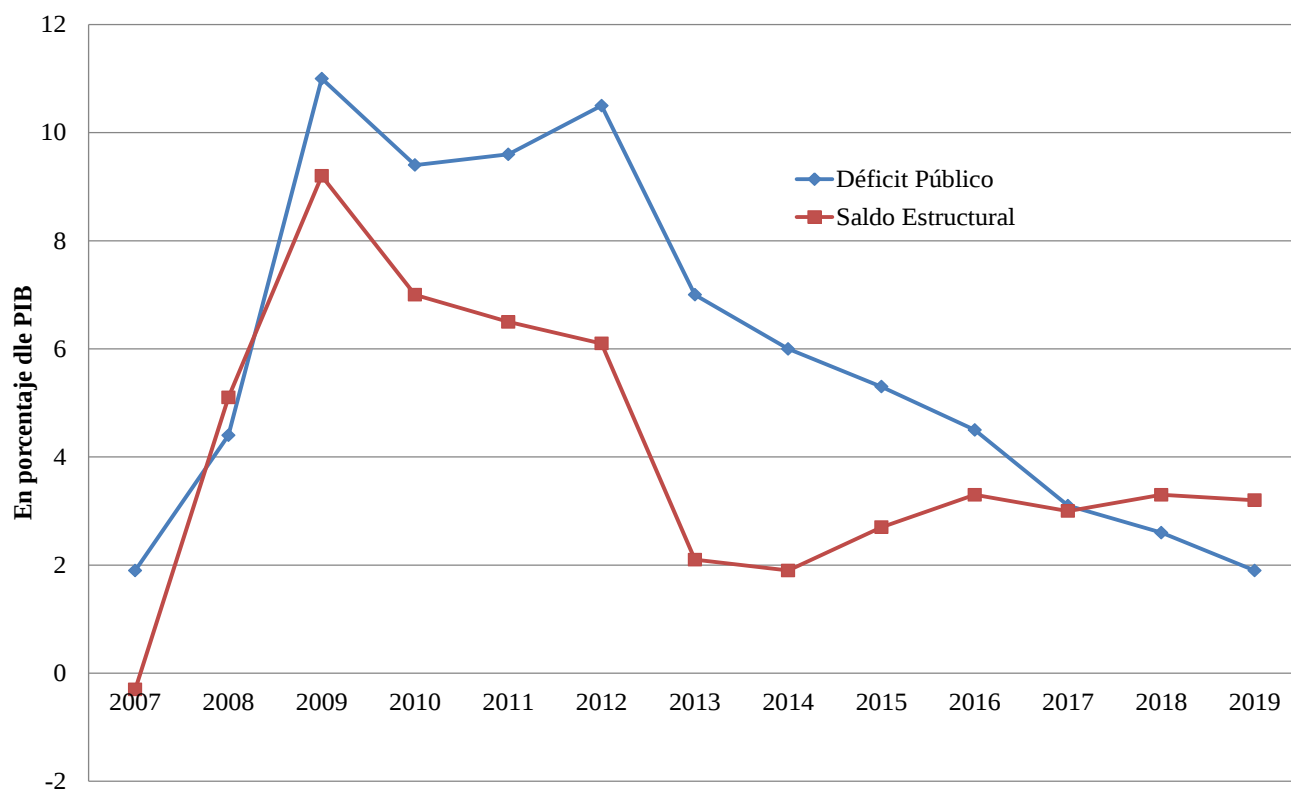
En suma, Vox plantea a los ciudadanos españoles un **proyecto que recompense el mérito y el esfuerzo, promueva la movilidad social y la igualdad de oportunidades, devuelva a los españoles el poder de dirigir sus vidas y garantice una red de seguridad para que todos tengan acceso a un conjunto de servicios básicos**. En este esquema hay que contemplar tanto las acciones inmediatas que es preciso introducir para estabilizar la economía e impedir su entrada en una fase de estancamiento con riesgos de recaer en la recesión como aquellas que tienen un alcance de mayor calado en tanto apuntan a una transformación estructural e institucional que supone una ruptura con el vigente pensamiento único social-estatista.

Para finalizar, el Programa de Vox no pretende abarcar todas y cada una de las esferas de la economía y de la sociedad sino aquellas que resultan más importantes para crear una economía abierta, competitiva y capaz de extender la prosperidad de todas las capas de la sociedad española; esto es, las que permiten virar hacia un modelo de economía y de sociedad más libre y más próspera.

I. UNAS FINANZAS PÚBLICAS SÓLIDAS: CREDIBILIDAD Y CONFIANZA

El crecimiento exponencial de la deuda pública y, con él, el aumento de su participación en el PIB, próxima al 100 por 100, es la muestra palpable de la ausencia de un plan consistente de consolidación fiscal y presupuestaria de los Gobiernos anteriores. De 2012 a 2016 no se han cumplido los objetivos de déficit público establecidos por los Gobiernos tal como se plasmaban en los Planes de Estabilidad enviados a la Comisión Europea. Por añadidura, desde 2015 no se ha producido ningún avance en la corrección del déficit estructural que se sitúa en estos momentos alrededor del 3 por 100 del PIB. El resultado es una ratio deuda/PIB elevadísima, que sitúa a España en una posición muy vulnerable ante la emergencia de cualquier shock adverso. Finalmente, a pesar de la reducción de los costes de financiación y de la extensión media de la madurez de los bonos soberanos, las necesidades financieras del sector público español son las terceras más altas del área del euro tras las de Italia y Bélgica. La disminución del déficit público ha obedecido simplemente a razones cíclicas, no a un esfuerzo serio y sostenido de los diferentes gobiernos que han dirigido nuestra Patria en las últimas décadas.

Déficit Público vs. Déficit Estructural



Fuente: Ministerio de Economía

Ese panorama se ha agravado con el advenimiento del último Gobierno socialista empeñado en aplicar una política que no ha logrado nunca y en ningún lugar del mundo reducir el endeudamiento del sector público: **el incremento simultáneo del gasto y de los impuestos**. Por ende, esta errónea orientación fiscal y presupuestaria tiene efectos aún más negativos en un entorno de desaceleración económica, reflejada por los indicadores de actividad y de expectativas, en el que ha finalizado el programa de compra de bonos soberanos del Banco Central Europeo, en un entorno europeo de alta inestabilidad y en un escenario global con una manifiesta tendencia bajista. En este marco, la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2019 hubiese agudizado la desaceleración en curso de la economía nacional.

En este contexto, los mercados van a ponderar al alza el riesgo de los estados con finanzas públicas desequilibradas y sin programas consistentes para conducirlos a una senda sostenible, como es el caso de España. Este conjunto de elementos conduce a una delicada

situación para las cuentas del sector público salvo que se produzca un giro radical e inmediato en la política presupuestaria y fiscal. España no logrará conseguir los objetivos de déficit público en 2019 y 2020 y se enfrenta al riesgo de una crisis fiscal ante el deterioro en curso de la coyuntura interna y externa.

Los fundamentos de una política presupuestaria y fiscal para España

Vox considera que el proceso de consolidación de las finanzas públicas españolas ha de partir de un análisis previo de cuáles son las políticas que han sido eficaces para alcanzar esa meta. Si bien es difícil aislar los efectos de las políticas fiscales de otras variables macroeconómicas -política monetaria, tipos de cambio o fijación de salarios-, la evidencia empírica muestra que **las realizadas a través de reducciones del gasto público y de bajadas de impuestos son las más efectivas**, mientras las asentadas sobre incrementos impositivos no lo son por su impacto contractivo sobre la demanda interna -consumo e inversión privada- y, en consecuencia, sobre el crecimiento y sobre los ingresos públicos. La experiencia de las consolidaciones fiscales realizadas en los países de la OCDE durante los últimos cuarenta años avala esa afirmación¹.

Por otra parte y contra lo manifestado por la teoría convencional keynesiana, el coste en términos sociales y económicos de los ajustes presupuestarios que reposan sobre la disminución del gasto público no tienen por qué tener un impacto depresor de la actividad económica si resultan creíbles, están bien diseñados, afectan a los componentes estructurales de los desembolsos del sector público, se enmarcan en una estrategia de medio plazo y tienen una magnitud considerable. En este supuesto, tienen un efecto expansivo que se refuerza si, como plantea Vox, van acompañadas de reformas complementarias.

Un plan de ajuste riguroso, encuadrado en los principios señalados, tiene un impacto bajista sobre los tipos de interés a largo plazo en tanto los mercados consideran que las

¹ Alesina A, Favero C and Giavazzi F, What do we know about the effects of Austerity? NBER, Working Paper, N° 24246, January 2018.

finanzas públicas se dirigen hacia la senda de la sostenibilidad y, por tanto, aplican una prima de riesgo menor a la deuda del país embarcado en esa dinámica positiva. Esto resulta de especial trascendencia en España por dos razones: primera, porque la carga de los intereses de la Deuda en los Presupuestos es muy elevada; segundo, por la finalización del programa de compra de bonos soberanos por parte del BCE.

Por otra parte, esa reducción del binomio déficit-deuda pública mediante el recorte del gasto descarta la necesidad de elevar impuestos futuros para financiar el endeudamiento del sector público y genera expectativas de que se producirán rebajas impositivas lo que afecta de manera positiva al consumo y a la inversión privada presentes. Esto impulsa el crecimiento del PIB y de los ingresos tributarios.

De acuerdo con ese marco conceptual, Vox plantea un plan de consolidación fiscal-presupuestaria a medio plazo basada en dos criterios básicos:

1. La reducción del desequilibrio financiero no ha de realizarse mediante subidas de impuestos sino a través de la racionalización, reforma y reducción del gasto público. Es preciso acometer un plan simultáneo y progresivo de recorte de los desembolsos del sector público y de bajadas de la imposición directa.
2. La adopción de una regla que restaure el principio del equilibrio/ superávit presupuestario salvo en los supuestos en los que se produzca una aguda recesión en cuyo caso hay que limitarse a dejar funcionar los estabilizadores automáticos del Presupuesto. No se impide acometer las políticas de gasto que se consideren deseables sino se obliga a financiarlas de manera responsable.

Plan de Estabilización 2019-2020

Aunque la evolución de la economía española y la estrategia fiscal-presupuestaria no son modificables en este ejercicio 2019, Vox considera fundamental exponer cuales serían las líneas de su acción de Gobierno en las actuales circunstancias. Esto constituye un

ejercicio de rigor y de responsabilidad en un partido que aspira a gobernar España. Por ello se esbozan las líneas maestras de lo que sería la política de estabilización de las finanzas públicas que debería aplicarse en estos momentos y que es consistente con una **reducción estable, sostenida y equilibrada del endeudamiento del sector público.**

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 suponía la constatación de la renuncia del Gobierno socialista a acometer un proceso de consolidación presupuestaria que haga posible cumplir los compromisos adquiridos ante la Comisión Europea y producir una reducción sustancial del déficit de las Administraciones Públicas (AA.PP.). Éste se cerrará en 2019 en el entorno del 3 por 100 del PIB, si se cumplen las estimaciones de ingresos, pese a que la economía española todavía mantiene una tasa de crecimiento real en torno al 2,5 por 100.

En este contexto existe un marcado riesgo de incumplir los objetivos de déficit pactados con la Comisión Europea para este año 2019, el 1,3% del PIB, tras no poder aprobar una nueva senda de déficit, y una amenaza aún más importante: la persistencia de un déficit estructural extraordinariamente elevado a pesar de la todavía favorable posición cíclica de la economía nacional. Por ello es urgente el diseño y ejecución de un plan ambicioso de ajuste presupuestario que sienta las bases para que las cuentas públicas hagan frente a un escenario de desaceleración con probabilidades de desembocar en una recesión a partir del segundo semestre de 2020.

A partir de los últimos datos comparables de 2018, el ajuste necesario del déficit público en el bienio 2019-2020 debe consistir en rebajar el déficit estructural aplicando, un plan de ajuste del gasto no financiero de 2 puntos de PIB (24.236 millones de euros), acompañado de un aumento de los ingresos cíclicos del 0,5% del PIB para 2019 y del 0,3% para 2020. El desfase entre ingresos y gastos del conjunto de las Administraciones Públicas descendería desde el entorno del 2,8% del PIB en que cerrará previsiblemente 2018 (con la ejecución presupuestaria al mes de octubre, el déficit público asciende al 2,94% del PIB) hasta el 0,5% del PIB en 2020. Ello permite tres cuestiones fundamentales:

- a) Cumplir con los objetivos de déficit pactados con la Comisión Europea tanto en 2019 (-1,3%) como la senda contemplada en la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para 2020 (-0,5%).
- b) Adecuar el ritmo del ajuste a la fase de desaceleración del ciclo económico con una política fiscal neutra (contractiva en gastos y expansiva en ingresos) minimizando el impacto en la tasa interanual de crecimiento del PIB nominal.
- c) Conseguir un superávit primario estable, aunque reducido, que contribuye a reducir el déficit estructural actual, que está en el entorno del 2% del PIB.

De estos 24.236 millones, a partir de ahora se considera ese montante “en cifras redondas”, 16.236 millones de euros procederían de un ajuste del gasto no financiero de la Administración Central del Estado + Organismos Autónomos + Seguridad Social, mientras que los 8.000 millones restantes provendrían de las Comunidades Autónomas (CC.AA) y de las Corporaciones Locales (CC.LL). El detalle del ajuste es el siguiente por cada uno de los niveles de Administración:

1) ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO + OO.AA + SEGURIDAD SOCIAL

Capítulos	Ajuste 2019-2020 (millones euros)	Detalle del ajuste
Capítulo I (Gastos de personal)	3.000	- Supresión de altos cargos y empleo no funcional con arreglo al Real Decreto 701/2013, de 20/09 de racionalización del sector público. - Recuperación de una tasa de reposición no superior al 50% en la AA.CC, revisando y protegiendo el caso de los funcionarios de prisiones, efectivos de FCSE, Seguridad, y Defensa. - Acelerar la desaparición del régimen en extinción de Clases Pasivas y Mutualidades de Funcionarios

Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	800	- Amortiguar el efecto de subida del gasto por comicios electorales contemplado en el Proyecto PGE 2019 - Eliminación de las ayudas y subvenciones a partidos políticos, organizaciones sindicales y patronales. - Racionalización del gasto en mantenimiento de organismos autónomos y Seguridad Social
Capítulo III (Gastos financieros)	1.200	- En línea con las perspectivas de mercado, junto con una reducción sostenida de la ratio Deuda/PIB
Capítulo IV (Transferencias Corrientes)	8.000	- Reducción de los fondos a cargo del sistema de financiación autonómica y local que fuerce a la reducción de gasto autonómico (combinado con un plan de racionalización de las administraciones territoriales) - Supresión de los gastos adicionales incrementados entre 2017 y 2018 en organismos estatales, subvenciones al transporte, cursos de formación, violencia de género, asistencia sanitaria a inmigrantes irregulares, etc. - Implantación del factor de sostenibilidad para estabilizar el gasto en pensiones, junto con medidas para reducir pensiones de altos cargos (eliminar la exención de impuestos)
Capítulo V (Fondo de Contingencia)	236	(se producirá una reducción acorde al total presupuestado)
Capítulo VI (Inversiones reales)	2.000	- Congelación de nuevas inversiones y paralización de proyectos en marcha no estratégicos - Traslado de inversiones financiadas por el Estado a organismos internacionales (BEI) para el sistema energético
Capítulo VII (Transferencias de capital)	1.000	- Ajuste de los costes del sistema eléctrico (transferencias, costes y fondo deuda eléctrica) - Planes de financiación interterritorial y sectorial (empresas, agricultura...)

TOTAL AJUSTE	16.236	Mantiene el total de Operaciones Financieras en el entorno de los 320.000 millones de euros
---------------------	---------------	---

Fuente: Elaboración propia.

Dos capítulos sostendrán fundamentalmente el recorte de los gastos:

- Capítulo I de “Gastos de personal” con medidas que amortigüen la subida de salarios contemplada en las negociaciones con los sindicatos y la equiparación salarial de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Para ello, es necesario completar el reordenamiento de organismos públicos y estamentos de la Administración, contemplados en el Plan de Racionalización del Sector Público aprobado por el Gobierno del PP, que nunca llegó a materializarse. Los impactos en empresas públicas y sociedades mercantiles estatales se contemplan en el epígrafe relativo a las optimización y racionalización de las empresas participadas por el Estado.
- Capítulo IV de “Transferencias Corrientes” coparía la otra parte importante del ajuste (8.000 millones) con un recorte de los fondos que van a las Comunidades Autónomas y ayuntamientos, materializados en menor gasto con cargo a las liquidaciones del sistema de financiación autonómica. Quizá el punto más problemático es “dónde” van a recortar las CC.AA ya que el Estado no tiene competencias para obligar a estas a ajustar en unas partidas u otras de su autonomía presupuestaria. Por ello, es fácil que estas intervengan gastos fáciles y pocas de ellas quieran acometer verdaderas reformas de partidas de enorme gasto como la contratación de bienes y servicios o la centralización de las compras de material quirúrgico, sanitario, educativo o farmacéutico.

En este sentido, es importante destacar que la mayor parte de las transferencias corrientes son pensiones, las cuales tienen una senda de crecimiento preocupante que los sucesivos Gobiernos no han sabido o querido atender. Vox plantea una reforma en este programa que se detalla más adelante.

Por último, en materia de intereses de la deuda, la partida se quedaría cercana a los 30.000 millones de euros en 2020 (reducción de 1.200 millones) gracias a la emisión de deuda con tipos de interés más bajos (el saldo de deuda viva tiene una menor carga de intereses) que causan una reducción acelerada del tipo de interés medio de la deuda en circulación, además de un menor coste financiero para la refinanciación de deuda a vencimiento. Esto es la consecuencia, se ha comentado, de la credibilidad ante los mercados de un plan de consolidación presupuestaria sólido.

2) COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La financiación de las Comunidades Autónomas depende en su mayor parte de los recursos que les transfiere el Gobierno central y que distribuyen según ciertos criterios económicos y sociales establecidos en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, las autonomías reciben transferencias financieras de forma periódica en forma de los anticipos que les corresponden cada año, según los criterios establecidos en el sistema de financiación con base en la recaudación esperada, que se recoge en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Posteriormente, a año vencido, se procede a la liquidación en la cual se hace balance de cuántos anticipos han recibido y cuánto dinero deberían recibir para financiar el gasto público transferido. De esta manera, si los anticipos son superiores a la financiación que les corresponde, tendrán que proceder a devolver el dinero ingresado de más y, si es al contrario, tendrán derecho a recibir más fondos hasta cubrir ese desfase.

Dado el funcionamiento del sistema de financiación autonómica y la escasez de fuentes de financiación ajenas a las transferencias del Estado Central (el 85% de los ingresos tributarios de las CC.AA provienen del Estado Central mientras que sólo el 15% proviene de impuestos cedidos totalmente y tributos propios) y si se tiene en cuenta, especialmente, la dependencia del concepto “recaudación esperada”, es probable que se produzca una mayor distorsión en el funcionamiento de las finanzas autonómicas; es posible que no

haya una estimación fiable de los ingresos de 2019 y, por tanto, no existiría una guía adecuada para diseñar los anticipos que recibirían las CC.AA para financiar los servicios públicos.

Tampoco existe una manera clara de saber qué va a suceder con un mecanismo de apoyo a la liquidez, el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), cuya dotación también depende de los Presupuestos Generales del Estado; concretamente del Capítulo VIII de Activos financieros. En 2019, los recursos dotados a fondos extraordinarios de liquidez se habrían rebajado teóricamente (si el Presupuesto se hubiera aprobado) en 4.000 millones de euros con respecto a 2018. Si se tiene en cuenta que el FLA es el instrumento de las CC.AA. para obtener ingresos adicionales, su acceso a esa vía de financiación habrá de habilitarse a través de un crédito extraordinario, lo que afecta a las partidas de gasto ya bloqueadas para alcanzar los objetivos de déficit.

Ante esta situación y debido a la falta de reforma del sistema de financiación autonómica, es necesario plantear desde la Administración Central un plan de ajuste para las CC.AA acorde a los objetivos de déficit que tienen que cumplir y una preparación adecuada para poder llevar a cabo en la siguiente legislatura una reforma completa del sistema de financiación, basada en el principio de corresponsabilidad fiscal y en la necesidad de las autonomías de asumir la responsabilidad de recaudar y no sólo de gastar:

Capítulos	Ajuste 2019-2020 (millones euros)	Detalle del ajuste
Capítulo I (Gastos de personal)	3.000	- Supresión de altos cargos y empleo no funcionarial. - Ajuste en la plantilla pública y la necesidad de no contratar a más personas, de hecho habría que despedir en CC.AA que han aumentado fuertemente el empleo público en el último año (Cataluña, Valencia,...) - Recuperación de una tasa de reposición no superior al 50%.

Capítulo II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	500	- Racionalización del gasto en compras de materiales y coordinación con el resto de autonomías (compras centralizadas)
Capítulo III (Gastos financieros)	500	-En línea con las perspectivas de mercado, junto con la reducción de los costes de financiación del FLA
Capítulo IV (Transferencias Corrientes)	2.500	- Fuerte ajuste en ayudas no esenciales. -Concierto y cupo - Reducción de subvenciones al empleo y transferencias a ayuntamientos para gasto discrecional
Capítulo V (Fondo de Contingencia)	-	-
Capítulo VI (Inversiones reales)	1.000	- Congelación de nuevas inversiones y paralización de proyectos en marcha no estratégicos
Capítulo VII (Transferencias de capital)	500	- Planes de financiación interterritorial y sectorial (empresas, agricultura...)
TOTAL AJUSTE	8.000	

3) CORPORACIONES LOCALES

Por último, el plan de ajuste de gasto para las Corporaciones Locales asciende a 2.000 millones repartido a partes iguales entre gastos de personal (especial atención a la equiparación de la indemnización por despido entre empleados temporales e indefinidos sentenciada hace unos pocos años por los Tribunales) y transferencias corrientes. Estos gastos han crecido de forma exponencial tras las Elecciones Municipales de 2015 y corren el riesgo de convertirse en estructurales si no se actúa urgentemente sobre ellos. Los Ayuntamientos tienen una de las tasas de temporalidad más altas del mercado laboral en España, según los datos EPA del cierre de 2018 y, por tanto, es un buen campo para realizar un ajuste de plantilla.

Desde el año 2013, las Corporaciones Locales, donde se encuadran los ayuntamientos, son las únicas Administraciones Públicas que cierran sus ejercicios contables con superávit. Gracias a esto, los ayuntamientos han ido reduciendo la carga de su deuda que se situó en unos niveles históricamente altos en los momentos previos al estallido de la

crisis financiera de 2007 y que, en algunos casos, superaba el límite de endeudamiento sobre ingresos del 110% que marca la actual Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

En el caso de los ayuntamientos, dentro de una lógica de plan de ajuste global de todos los subsectores de la Administración Pública, subyace una cuestión clave y es el control que ejerce la Administración Central tanto en la elaboración de los presupuestos como en la financiación de sus actividades ordinarias, ejecución y puesta en marcha de planes de ajuste. De hecho, la exigencia es la de presentar un Informe Económico-Financiero a través del cual los ayuntamientos informan de los progresos en materia de sostenibilidad de la deuda, compromiso de ajustar sus gastos y limitar su radio de acción a lo que estrictamente es de su competencia.

Pero no sólo son dependientes por el lado regulatorio. También lo son por la vía financiera, ya que más del 50% de los ingresos de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes proviene de una transferencia directa del Gobierno central denominada “Participación en Ingresos del Estado” y, en el caso de municipios grandes, el porcentaje sobre ingresos totales se reduce hasta el entorno del 40%, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Hacienda. Tanto la Constitución Española como la Ley de Financiación de las Haciendas Locales prevén que los servicios públicos gestionados por los ayuntamientos y el resto de corporaciones locales (Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades, entre otros) estén financiados en una parte por una partida presupuestaria directa de la Hacienda conjunta y también de la Hacienda autonómica correspondiente en una proporción aproximada de 60%/40%.

Aunque la dependencia de los ingresos por reparto de impuestos recaudados por el Estado Central o por la CC.AA es ciertamente fuerte, la Ley provee de otros mecanismos de financiación basados en impuestos locales sobre los cuales los ayuntamientos tienen potestad para modificar las tarifas. Incluso tras la supresión del Impuesto sobre Actividades Económicas (del cual sólo queda un residuo fiscal y la base de datos con la que se estructuran las actividades económicas a la hora de hacer la Clasificación Nacional

de Actividades Económicas), el Gobierno anterior se comprometió en cubrir los ingresos del IAE que iban a dejar de percibir si bien su potencia recaudatoria era escasa en la mayoría de las corporaciones locales. Dentro de estos encontramos los siguientes:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio. Ingresos de servicios públicos
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales
 - Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
 - Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana o plusvalía municipal (IIVTNU)
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas
- Las subvenciones
- Los percibidos en concepto de precios públicos
- El producto de las operaciones de crédito
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias

Por tanto, dada la dependencia del Estado Central y tras varios años de avalancha de gastos y deuda, los ayuntamientos tienen la responsabilidad de aumentar su contribución positiva a la estabilización del déficit, aportando más ahorro. Esto lo pueden hacer de dos formas: o bien renunciando voluntariamente a gastos y acogiendo la austeridad como un principio esencial de su gobierno o, bien, por la fuerza ya que el Estado tiene la capacidad de congelar fondos y, especialmente, dejar de emplear lo que para la Hacienda local ha sido un auténtico plan de rescate: el Fondo de Pago a Proveedores.

Aunque, si bien es verdad, que no ha variado la situación patrimonial, ésta sólo ha mejorado en parte los costes financieros concediendo créditos con mejores condiciones financieras y plazos de amortización más largos. **El Fondo de Pago a Proveedores ha aportado liquidez para aquellos ayuntamientos que no han reducido de forma**

importante sus estructuras de costes y que no se han adaptado a un nuevo escenario de ingresos muy diferente al que había en tiempos de la burbuja inmobiliaria. El boom de ingresos procedentes del “ladrillo” sirvió de palanca para endeudar más a los consistorios pero ahora ha llegado el momento de pagar las deudas y es donde el apoyo del Estado central es fundamental. Por eso, si no quieren verse abocados a una intervención, tienen que cumplir a rajatabla los compromisos que le imponga el Gobierno en materia presupuestaria.

En suma, el Plan de Ajuste presentado, acompañado por el crecimiento cíclico de los ingresos, prepara adecuadamente a las cuentas públicas ante los desafíos de la próxima recesión o de severa caída de la actividad. Además le empieza a introducir incentivos de responsabilidad y de eficiencia en el conjunto de las Administraciones Públicas. Es necesario *acompañar este Plan con reformas estructurales profundas* que supongan una fundamentación adecuada del crecimiento económico a largo plazo.

II. MIRANDO AL FUTURO

La modernización de la economía española ha de enmarcarse en una visión a largo plazo que dé consistencia y coherencia a las medidas que se adopten en el corto-medio plazo para estabilizar la posición de las finanzas públicas. En este sentido, Vox plantea un programa transformador destinado a disminuir el peso del Estado en la economía y en la sociedad hasta acercarle a la “proporción dorada”, esto es, hacia una participación del gasto y de los impuestos en el PIB no superior al 35 por 100.

Esta tarea implica reconstruir el Estado, desvertebrado por un modelo autonómico inútil, ineficiente, creador de desigualdades entre los españoles, corrupto y derrochador cuya existencia y funcionamiento no responde a criterio alguno de necesidad, ni de eficacia, ni de responsabilidad financiera. En paralelo hay que emprender una transformación de la mal llamada “agenda social” del sector público que se ha extendido más allá de su función original, proporcionar una red de seguridad social para aquellos con mayor riesgo de

infortunio y menor capacidad de protegerse así mismos, los que realmente lo necesitan. Esta noble idea ha degenerado en un sistema de prestación de servicios que la mayoría de los españoles podría permitirse por sí misma si no tuviese que soportar una fiscalidad tan pesada y, además, de una forma más eficiente.

Una estrategia de esa naturaleza liberaría una amplia capacidad de gasto privado para adquirir servicios hoy monopolizados por el Estado y sufragados a través de impuestos, al tiempo que dejaría suficientes ingresos para ayudar a quienes realmente lo necesitan. Crearía también un esquema de gasto-ahorro que se aproximaría bastante más de lo que lo hace el actual a lo que las personas desean para ellas y para sus familias, según el principio de la libertad personal que defendemos en Vox. Por último, esa necesidad de reformar el Estado del Bienestar es perentoria a la vista de la evolución demográfica de la sociedad española y, sobre todo, de las previsiones de futuro en este aspecto.

2.1 Una estructura territorial del Estado Eficiente

Vox plantea la sustitución del vigente Estado de las Autonomías por un Estado Unitario. Al margen de las consideraciones de naturaleza meta económicas que soportan esa iniciativa, existen poderosas razones para caminar en esa dirección².

1. Cuando se plantea la conveniencia de proceder a la descentralización fiscal se da por supuesto que muchas de las funciones realizadas por la Administración Central pueden ser traspasadas a las periféricas, pero se olvida que buena parte de ellas pueden ser transferidas al sector privado; es decir, la optimización del tamaño de la administración es una alternativa a la descentralización y cuanto más pequeño es el papel del Estado, menor es la hipotética necesidad de descentralizar.
2. La experiencia enseña que cuanto mayor es la descentralización de un Estado, las administraciones periféricas propenden a incrementar el número de normativas y las regulaciones que afectan a la actividad económica. La razón es que cada nivel de la

² Tanzi V., On Fiscal Federalism: Issues to Worry About, Mimeo, November 15, 200.

administración quiere perseguir sus propios objetivos y, a menudo no tiene los medios financieros para hacerlo, por lo que intenta conseguirlos a través de las regulaciones.

3. La capacidad normativa de las autonomías en muchos ámbitos de la actividad económica lleva a introducir normas que de facto fragmentan el mercado nacional, lo que en la práctica equivale a introducir “barreras aduaneras” que entorpecen la libre circulación de bienes, personas, servicios y capitales dentro del territorio nacional. Esto incrementa en muchos casos los costes de las empresas y afecta de manera muy negativa a la asignación de los recursos y al crecimiento.
4. La evidencia empírica muestra que la asignación de competencias de gasto e ingresos entre la Administración Central y las regionales no son nunca precisas ni pueden serlo. Esto se traduce siempre en un solapamiento de responsabilidades, lo que tiene importantes implicaciones para el gasto público porque, además de duplicar gastos en muchos casos, de alguna manera, las funciones de las jurisdicciones subnacionales han de ser financiadas a través de impuestos o transferencias.
5. La descentralización de los ingresos y de los gastos hace más difícil coordinar la política económica en un sentido contra-cíclico. Los Gobiernos subnacionales pueden desplegar políticas fiscales expansivas al mismo tiempo que la autoridad nacional está realizando una política restrictiva. En una Unión Monetaria, como la europea, que obliga a cumplir determinados objetivos a las finanzas públicas de los Estados miembros, esta situación es un foco de desestabilización financiera permanente.
6. Es muy complicado conseguir transparencia fiscal cuando las jurisdicciones subnacionales tienen competencias impositivas importantes y operan independientemente del gobierno nacional. Además de la dificultad de entender la naturaleza de sus operaciones, los gobiernos regionales han mostrado una incapacidad o falta de disposición permanente a proporcionar datos fiables y en plazos razonables, lo que es un severo obstáculo para desarrollar una política económica consistente.

7. La descentralización, el caso español lo demuestra, lleva también a una rápida e intensa expansión del empleo público y a un aumento desorbitado del gasto público, porque la necesidad de crear estructuras administrativas en cada nivel de gobierno periférico hace mucho más difícil explotar las economías de escala.

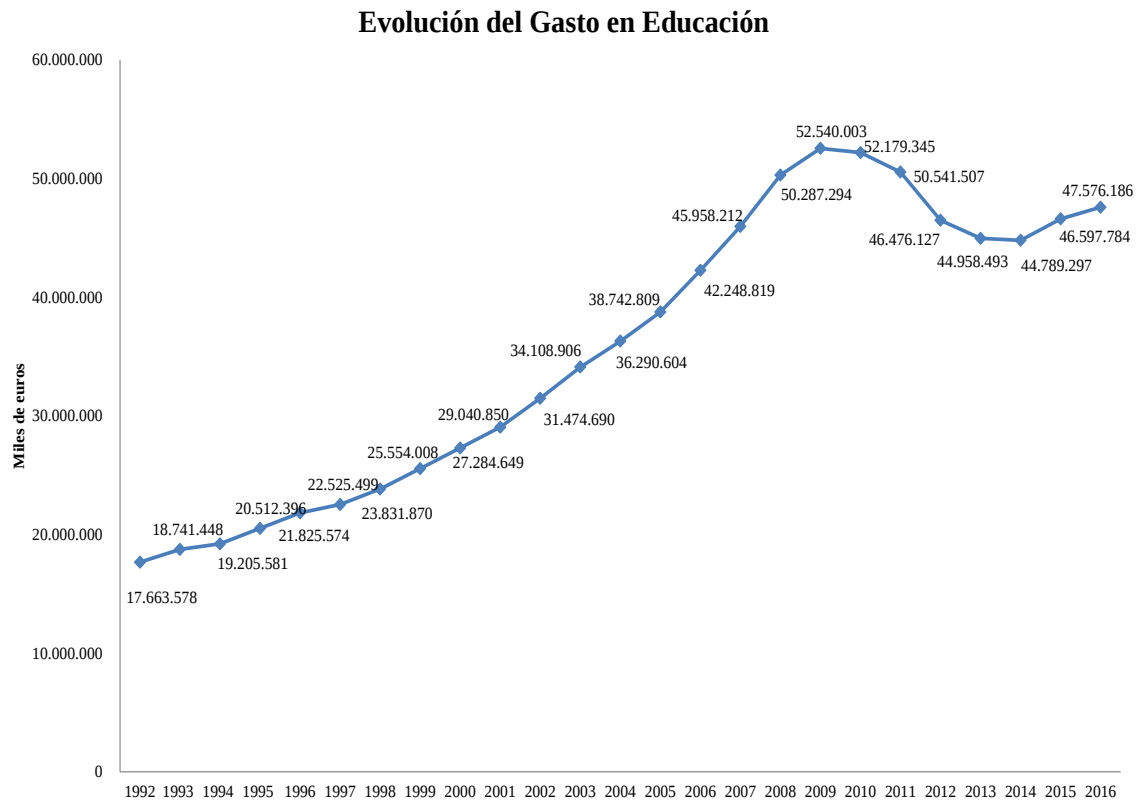
En el período de transición hasta que una reforma de la Constitución haga posible la creación de esa nueva organización territorial del Estado, Vox propondrá y elaborará un proyecto de Ley Orgánica que obligue a todas las autonomías y a todos los ayuntamientos a cerrar anualmente sus ejercicios presupuestarios en equilibrio y que les impida emitir deuda. Esos dos requisitos son imprescindibles para asegurar la estabilidad de las finanzas públicas en el conjunto del Estado y para evitar la crónica propensión de las CC.AA. al exceso de gasto, al déficit y a recurrir al endeudamiento.

Por último, Vox propondrá un mecanismo estable y transparente para el cálculo de la aportación de las haciendas forales a la Hacienda del Estado, el denominado cupo, que sea acorde a la realidad económico-financiera de esas partes del territorio de España, en concreto, se procederá a una valoración correcta de las competencias estatales no transferidas y que no se puedan recuperar a las comunidades autónomas vasca y navarra y de los cálculos del ajuste del IVA que en la actualidad no se corresponden con la realidad. Se trata en definitiva de crear un marco normativo que no esté al socaire de interferencias de naturaleza política.

2.2 Una educación competitiva y de calidad basada en la libertad de elección

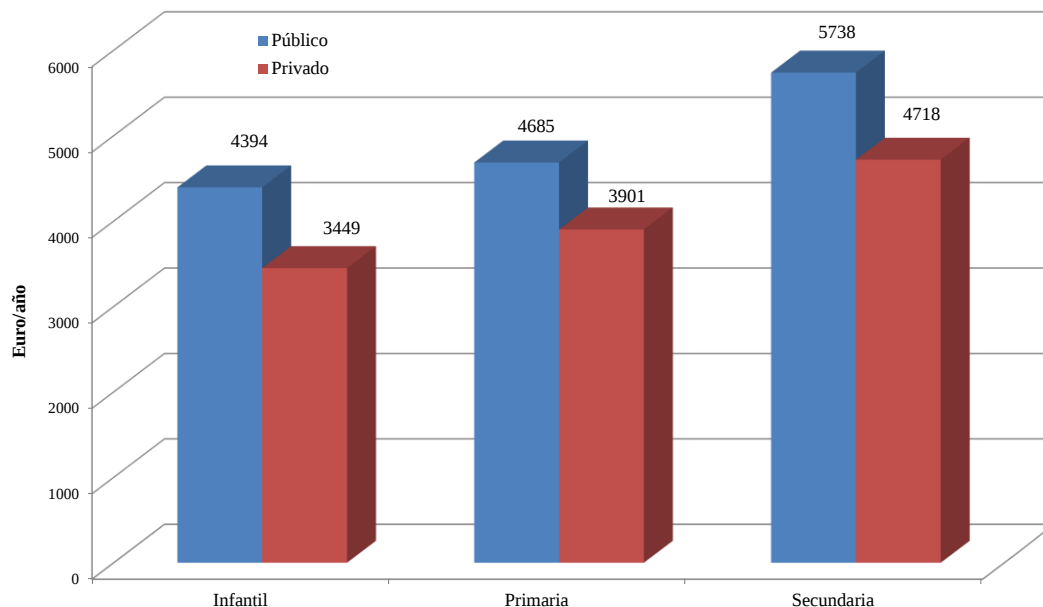
El gasto en educación en España antes de la Gran Recesión tuvo un crecimiento casi exponencial, que no se vio acompañado de una mejora en la calidad de la enseñanza. A partir de 2008 y a lo largo de los últimos años ha habido una importante contención del

mismo que le sitúa en niveles de gasto en la media de los países de la OCDE. Su evolución puede apreciarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Gasto medio por alumno en España



Fuente: INE y Ministerio de Educación y Formación Profesional

Nota: El gasto por alumno en los centros públicos se ha computado sin incluir el montante de la amortización de los inmuebles en los que se realizan las clases. Hay una serie de edificios que están cedidos a la enseñanza pública y de los que solo se computa su gasto en mantenimiento pero para nada el capital invertido.

Al margen del gasto público en educación, si se observa el contraste con el gasto privado en la misma, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

Primera, Por lo que se refiere a la Educación Infantil, el gasto público anual por alumno es un 27 por 100 superior al privado; en Primaria un 20 por 100 y en Secundaria un 22 por 100. Es decir, la educación pública pre-universitaria cuesta aproximadamente una cuarta parte más que los mismos ciclos de educación privada, con el agravante de que ésta la pagan directamente las familias que quieren enviar a su hijo a un determinado colegio y, en cambio, la pública la pagan todos los contribuyentes con sus impuestos.

Por otra parte, los resultados de estos aprendizajes están invertidos. La comparativa que establece el informe del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) que contrasta el nivel educativo en tres materias troncales

(Ciencias, Matemáticas y Compresión Lectora) de los diferentes países, incluyendo sólo los centros públicos, ofrece los siguientes resultados:

Resultados PISA por materias y países

	Lectura	Matemáticas	Ciencias	Valor Medio
Singapur	535	564	556	551,7
Japón	516	532	538	528,7
Canadá	527	516	528	523,7
Finlandia	526	511	531	522,7
Corea	517	524	516	519,0
Alemania	509	506	509	508,0
Reino Unido	498	492	509	499,7
Francia	499	493	495	495,7
Media OCDE	493	490	493	492,0
España	496	486	493	491,7
Estados Unidos	497	470	496	487,7

Fuente: OCDE, Último informe PISA 2015

En los datos del Informe se puede ver claramente que en resultados generales, España está por debajo de los países de su entorno, incluso un poco por debajo de la media de la OCDE. A pesar de que, en 2015, curiosamente el año de mayores recortes educativos de los últimos 10 años, España mejoró sus resultados sustancialmente con respecto a años anteriores no logra alcanzar a los países vecinos en cuanto a nivel educativo. Esto reafirma la hipótesis de la **inexistencia de una correlación directa entre un mayor gasto público en educación con unos mejores resultados**, si ese gasto público no esta bien orientado y gestionado.

En el último análisis del Informe PISA, la OCDE incluyó un conjunto de colegios de CICA³E ateniéndose a las mismas normas y exámenes que los centros públicos de todos los países para estudiar los resultados que ofrecían los colegios privados en España. Durante los meses de febrero y marzo de 2018, veinte colegios de la asociación CICA³E que imparten la Educación Secundaria Obligatoria participaron en la prueba PISA para

³ CICA³E es una asociación de Colegios privados independientes de ámbito internacional formada por 30 instituciones de centros educativos, que a su vez agrupan un total de 50 colegios de diez Comunidades Autónomas.

Centros Educativos. El rendimiento promedio de los estudiantes de la muestra, formada por 20 centros de la Asociación CICAIE, en lectura, en matemáticas y ciencias, es significativamente superior al rendimiento promedio de los estudiantes del conjunto de centros públicos en España en el PISA 2015. Asimismo, el rendimiento en las tres áreas evaluadas es significativamente superior al rendimiento promedio de los estudiantes del conjunto de los países miembros de la OCDE en el PISA 2015.

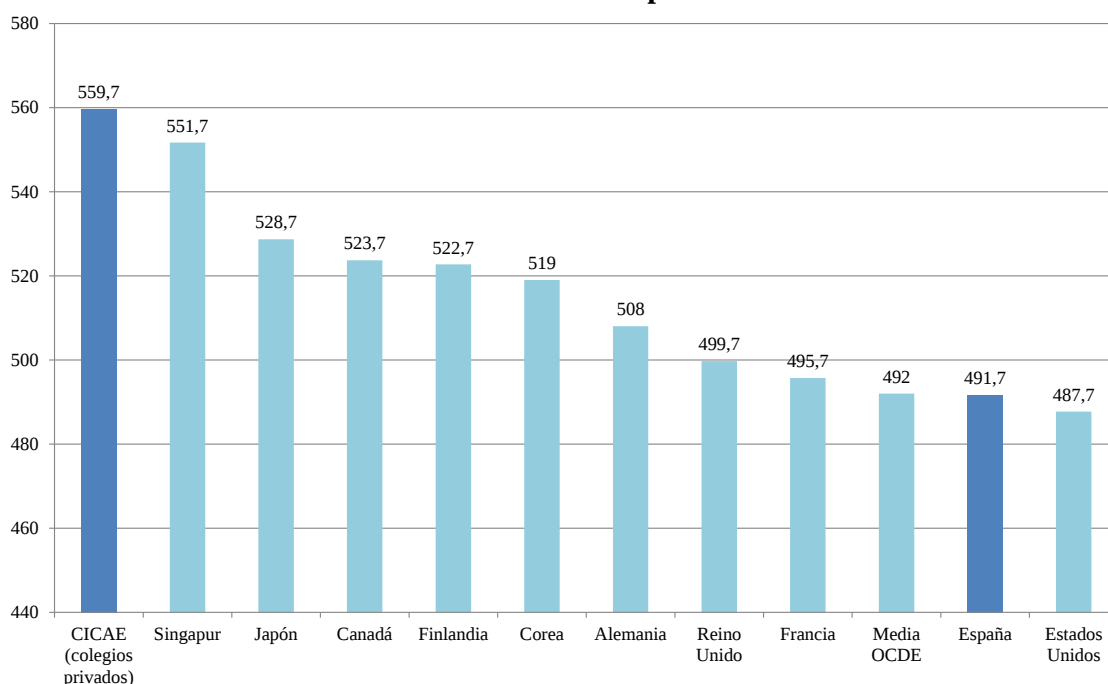
Resultados PISA para centros educativos privados en España

	Lectura	Matemáticas	Ciencias	Valor Medio
Colegios Privados	553	571	555	559,7

Fuente: OCDE

Efectivamente, en la tabla anterior se observa que el resultado obtenido por los 20 colegios privados evaluados es bastante mejor que el obtenido por el resto de países de la OCDE en media, pero también es superior a los obtenidos de forma aislada en cada materia, con la excepción de las ciencias en Singapur.

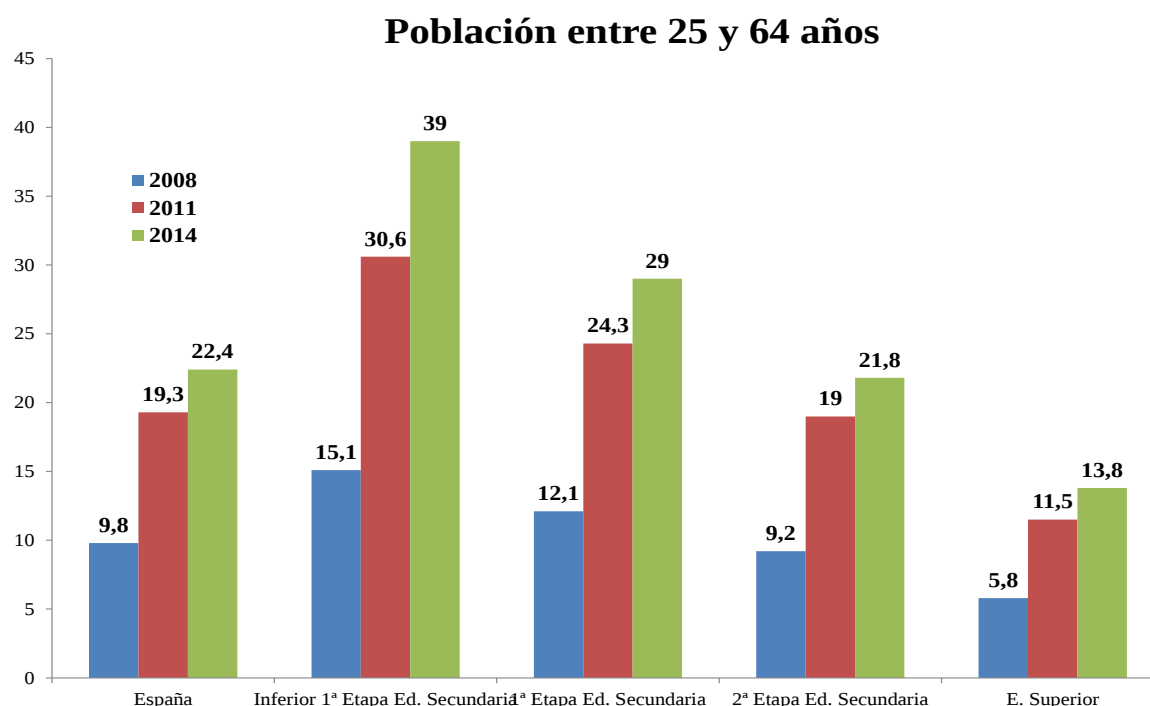
Resultado Medio del Informe PISA para centros educativos



Fuente: OCDE

La disposición de un buen nivel educativo es un requisito importante para encontrar empleo en una economía cuya especialización productiva en un mundo globalizado, el aumento de la productividad y de los salarios exige un capital humano de calidad. En España, el 54% de los adultos entre 25 y 64 años han logrado un título de educación secundaria, cifra inferior a la del promedio de la OCDE, el 75%. Este dato es mejor en el caso de las mujeres que en el de los hombres. El 53% de ellos han terminado la educación secundaria en comparación con el 55% de las mujeres.

La educación está directamente relacionada con otro gran problema de la sociedad española: el desempleo. En los siguientes gráficos se observa la correlación directa entre el grado de formación de los individuos y su nivel de desempleo.



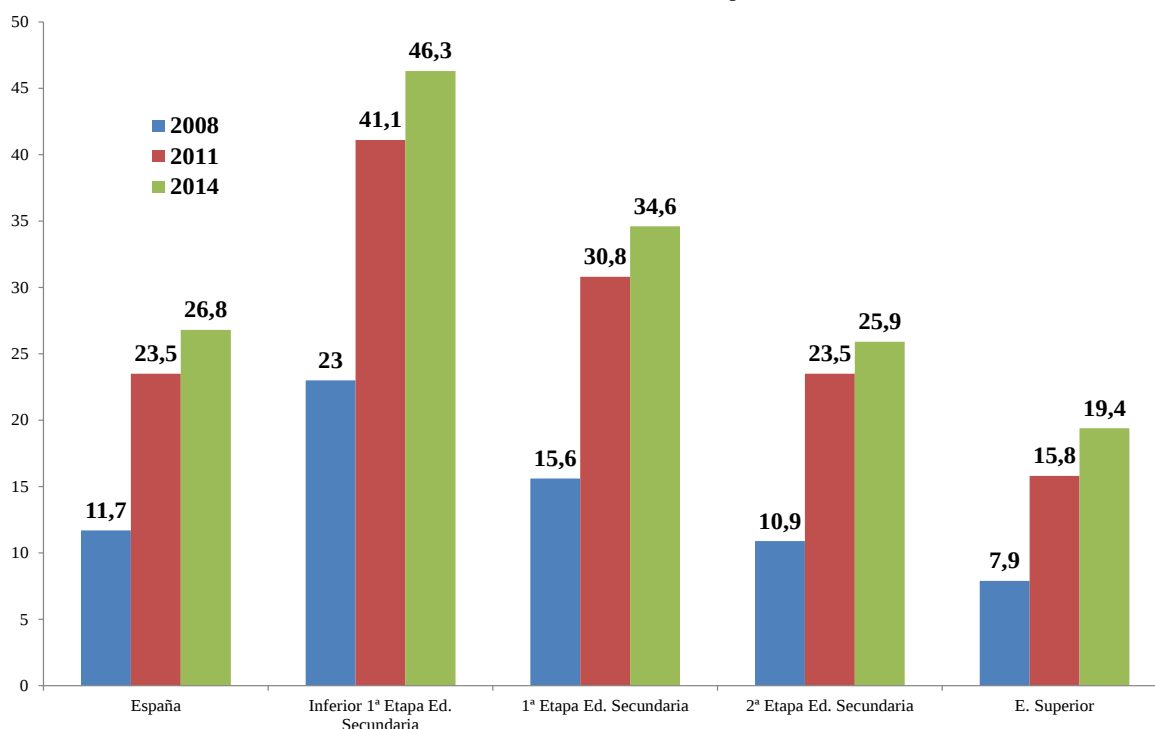
Fuente: EPA, INE

Nota: Se emplean datos de 2014 puesto que a la hora de establecer comparativas internacionales el dato de ese año es el último de que disponemos. Es por la homogeneidad de las conclusiones

Esta conclusión es todavía más acusada si se habla de población más joven. Esto es así, como se refleja claramente en el gráfico que sigue porque el nivel de formación general

en España va siendo más alto a medida que pasan las generaciones, actualmente un 41 por 100 de los españoles que tienen entre 25 y 34 años cuentan con una titulación universitaria, hace 30 años solo la tenían la mitad.

Población entre 25 y 34 años

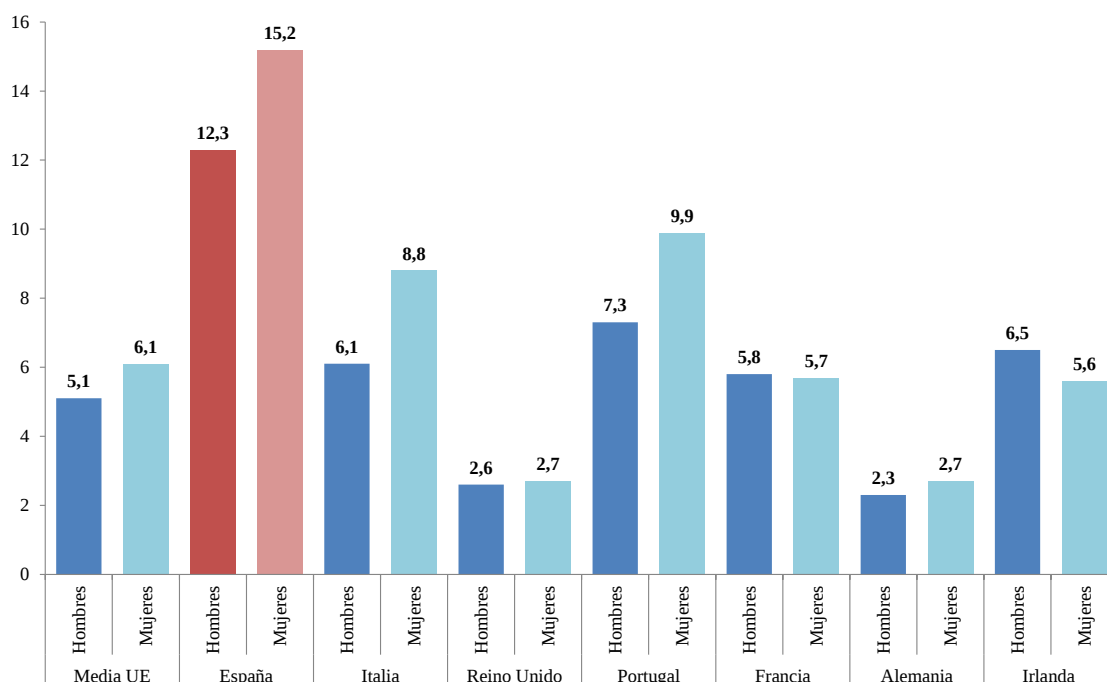


Fuente: INE, EPA

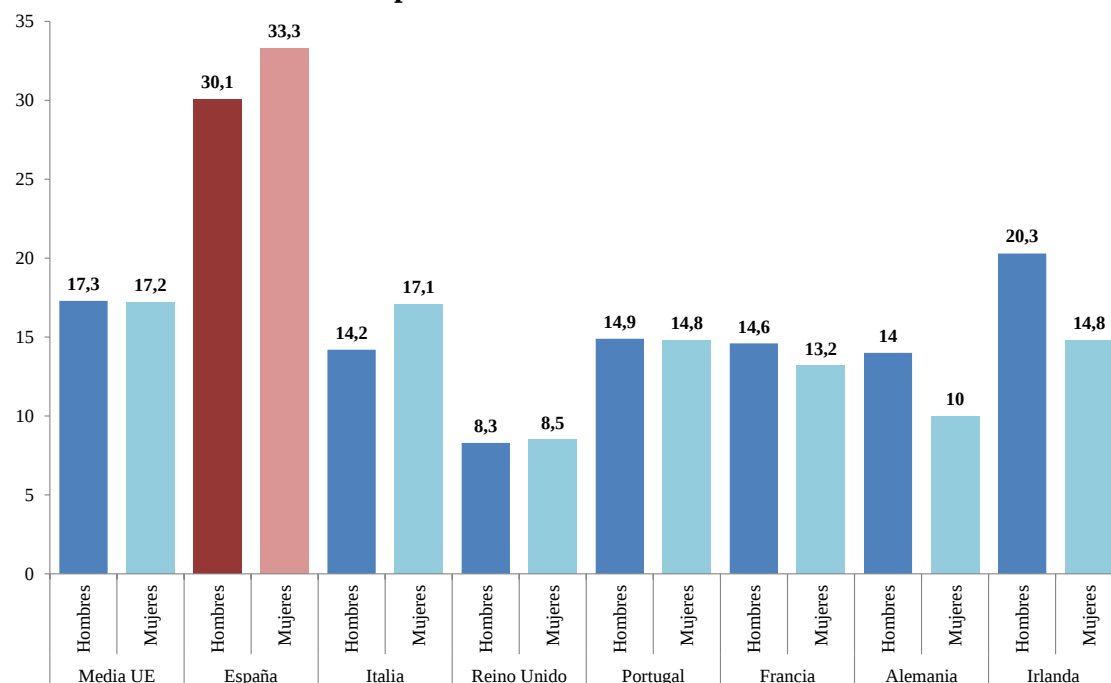
Nota: Se emplean datos de 2014 puesto que a la hora de establecer comparativas internacionales el dato de ese año es el último de que disponemos. Es por la homogeneidad de las conclusiones.

De lo anterior se deduce que el nivel de estudios de una persona influye de manera positiva o negativa a la hora de tener un empleo. Sin embargo hay diferentes niveles. En otros países de la Unión Europea, el grado de formación influye en el nivel de desempleo pero, en España, que además de tener un problema con el sistema educativo lo tiene con el mercado laboral, esta influencia es todavía mayor. Además también existe una mayor divergencia entre hombres y mujeres con el mismo grado de formación a la hora de encontrar un empleo. Esto se ve con claridad en los siguientes gráficos. En ellos se han tomado datos de 2014 con el objetivo de poder comparar los países entre sí y por sexos, ya que España es uno de los países con mayor diferencia entre sexos (en detrimento de las mujeres) en cuanto al desempleo.

Educación Superior



Primera Etapa de Educación Secundaria o Inferior



Fuente: Eurostat

Por otra parte, la educación depende de manera fundamental de la calidad de su personal docente. De acuerdo con los Indicadores de la OCDE, **el nivel de preparación de los profesores españoles en la educación primaria y secundaria es inferior a la de la media de esa organización.** Esta situación se ve acompañada con un nivel de remuneraciones en la educación secundaria que es superior al promedio existente en la OCDE. Desde esta perspectiva habría que introducir criterios de selección más exigentes para el acceso al profesorado, introducir programas de formación permanente y de reciclaje del profesorado, así como establecer una estructura de remuneraciones, ligada a criterios objetivos de calidad, excelencia y a la experiencia.

A estas alturas del análisis resulta evidente que **el modelo educativo español no funciona.** Se invierte en él lo mismo que en el resto de países del entorno; los profesores dan más horas de clase que en el resto de países; hay menos alumnos por clase y, a pesar de eso, el porcentaje de estudiantes que terminan la educación secundaria es menor, las de abandono escolar están a la cabeza del ranking europeo etcétera. En suma existe una falta de coincidencia entre los esfuerzos presupuestarios acometidos y los resultados cosechados.

La educación es pues una de las asignaturas suspendidas por España. Su deterioro no se ha visto corregido ni por la inflación legislativa de los últimos veinte años ni por el aumento de las partidas presupuestarias asignadas a ella. **Los alumnos, nuestros hijos, mal llamados “capital humano” formados en la “pública” es cada vez más deficiente y la teórica igualdad de oportunidades ofrecida por la educación universal y gratuita es un espejismo.** Las familias con rentas medias y altas envían a sus hijos a centros de enseñanza privados cuyo coste no es asumible para aquellas con ingresos más modestos. Los fallos del modelo educativo español se explican por la estructura institucional en la que éste opera. Tiene todos los defectos de los mercados monopolizados por las administraciones. Impide asignar los recursos con eficiencia porque blind a los centros controlados por ellas, de manera directa o indirecta –los concertados-, de la presión de la competencia y, por tanto, suprime los incentivos para suministrar un producto de calidad. Pero hay factores meta económicos relevantes...

El control de la enseñanza por el Gobierno central o por los periféricos genera el peligro, respaldado por la experiencia, de que las distintas administraciones intenten organizar la educación de tal modo que les permita moldear la mente de los alumnos a favor de sus posiciones políticas e ideológicas. Esto constituye no sólo un mecanismo de empobrecimiento del capital humano de cualquier Estado, sino un serio riesgo para la libertad individual. Si una población educada es una condición básica para el mantenimiento y florecimiento de una sociedad libre, prospera y democrática, ésta es por definición plural y no ha de sustentarse sobre un esquema de valores único y monopolístico instaurado desde el Estado.

La educación es el proceso a través del cual se transmite a las nuevas generaciones no sólo el conocimiento, sino los principios y valores sustentadores de una determinada forma de vivir y de organizar la sociedad. Esto implica enseñar a los niños las diferencias entre lo correcto y lo incorrecto, sobre lo que es importante en la vida etc. y por tanto inevitablemente **ha de estar dentro del ámbito de decisión de las familias y no del de los políticos o del de los burócratas**. En una sociedad plural y, por tanto, compleja, un mercado monopolístico, incluido el educativo, no es capaz de reflejar los valores y satisfacer las preferencias de todos los padres. Cuando se pretende forzar una falsa uniformidad desde el poder, como viene ocurriendo en las últimas décadas, el conflicto está servido y la instrucción de los niños degenera en un estéril y dañino conflicto.

Desde esta óptica, la función del Estado ha de ser la de regular servicios educativos y debe restringirse a exigir el cumplimiento por parte de las escuelas de unos estándares mínimos, ceñidos al conocimiento de los hechos y de las ciencias positivas dejando la enseñanza de materias como la política, la religión u otros tópicos polémicos a la libre elección de los padres. En este marco, el Gobierno o gobiernos obligarían a todos los colegios a enseñar ciertas cosas pero no les impedirían impartir otras. Esto implica **despolitizar la educación**.

En suma, el control político de la enseñanza no sólo es ineficiente, sino también un foco de división social y una amenaza para la libertad individual. La respuesta a este problema es el **bono o cheque escolar**. Los padres recibirían del Gobierno un trozo de papel –el bono- por un importe equivalente al coste medio de un puesto escolar en un centro público⁴. Con él en su poder deciden a qué colegio público o privado quieren llevar a sus hijos. Pagan sus estudios con ese cheque y pueden complementarlo con contribuciones personales si el precio de la escuela elegida fuese más elevado que el cubierto por el bono escolar. De esta forma se conseguirían cuatro objetivos:

En primer lugar, los padres tienen la capacidad de elegir qué educación desean para sus hijos en lugar de la deseada e impuesta por los políticos de turno o por los burócratas de la enseñanza.

En segundo lugar, la oportunidad de elegir y decidir sobre un aspecto tan básico, como la formación de sus hijos, estimula su interés, su participación y su dedicación en el proceso educativo.

En tercer lugar, los bonos escolares promueven la competencia y, por tanto, conducen a incrementar la calidad, a fomentar la innovación, a mejorar los resultados y a reducir los costes.

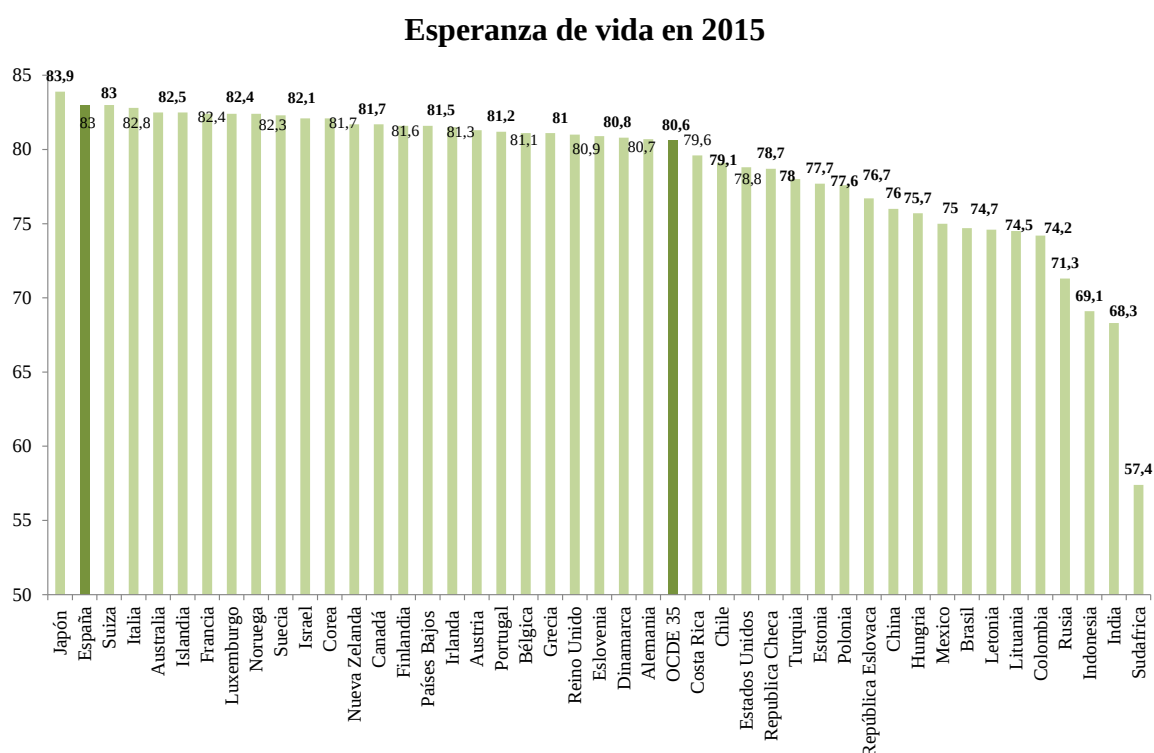
Por último, permiten el acceso a las escuelas privadas de los alumnos de familias con rentas bajas y, por tanto, contribuyen a hacer efectiva la igualdad de oportunidades.

⁴ La idea fue acuñada y desarrollada por Milton y Rose Friedman en su libro *Free To Choose*, New York, Harcourt Brace, Jovanovich, 1980.

Suecia introdujo este régimen en los años noventa del siglo pasado. Desde entonces, las escuelas privadas compiten con las públicas por captar estudiantes en igualdad de condiciones financieras y los padres eligen con absoluta libertad entre unas y otras donde quieren formar a sus hijos. El mercado de la enseñanza ha dejado de ser un monopolio gestionado burocráticamente para transformarse en uno de los más liberales del mundo con unos resultados extraordinarios de acuerdo con los indicadores de excelencia educativa disponibles. En 1991 había poco más de 60 instituciones docentes privadas en el país; en 2000 habían aumentado hasta 475. El otrora Paraíso del Estado del Bienestar socialdemócrata ha liberalizado la educación con gran éxito.

2.3 Garantizar una sanidad eficiente y de calidad

La sanidad es otro de los grandes programas del Estado de bienestar cuya reforma resulta imprescindible y éste ha de contemplar un criterio básico: los consumidores-pacientes son a quienes debe servir el sistema sanitario español. Antes de apuntar las líneas maestras de su reforma es vital saber de qué se está hablando. La sanidad española tiene una razonable reputación por su calidad y por su accesibilidad. Si se analiza uno de los indicadores clásicos para evaluar la salud de una sociedad, la esperanza de vida, su aumento en España parecería avalar la efectividad de la expansión de los desembolsos del sector público en este campo.

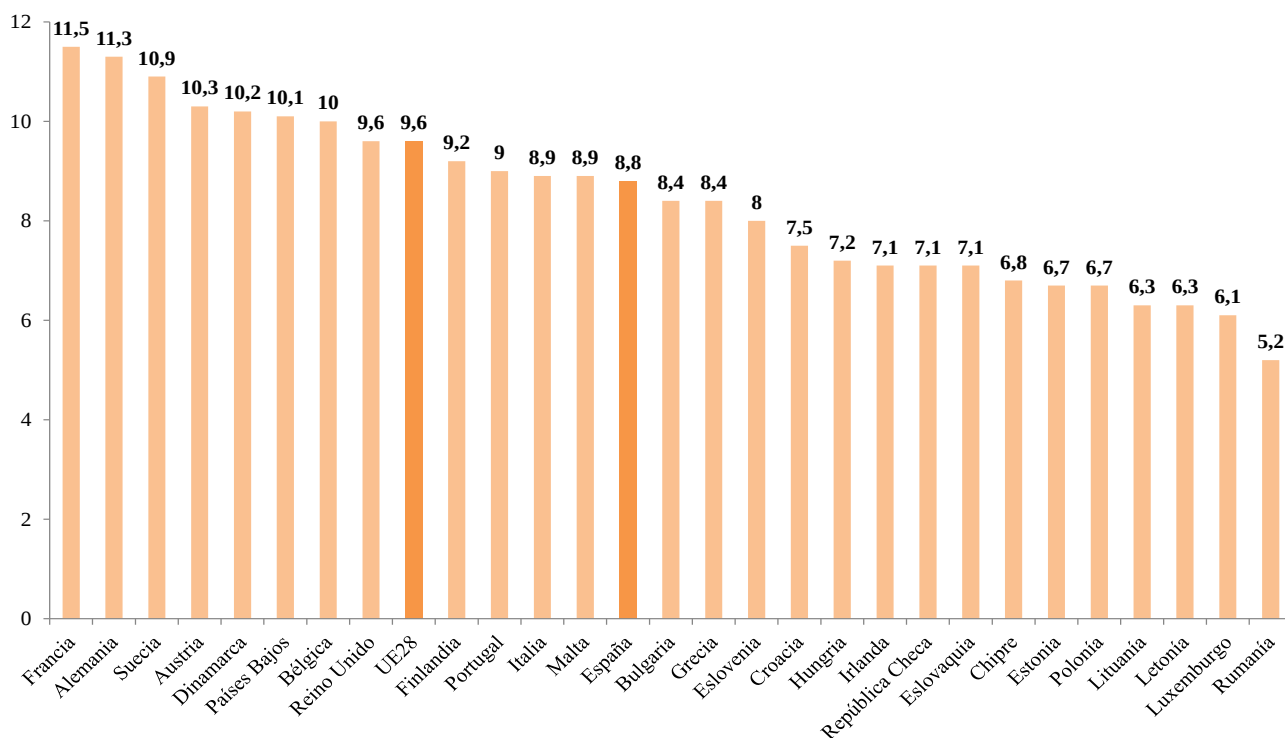


Fuente: OCDE

España es el segundo país de la OCDE con mayor perspectiva de vida. Si se contempla la evolución temporal de esa variable, es mejor que la experimentada por el resto de los estados de la OCDE desde los años setenta de la pasada centuria. Ahora bien, ese hecho

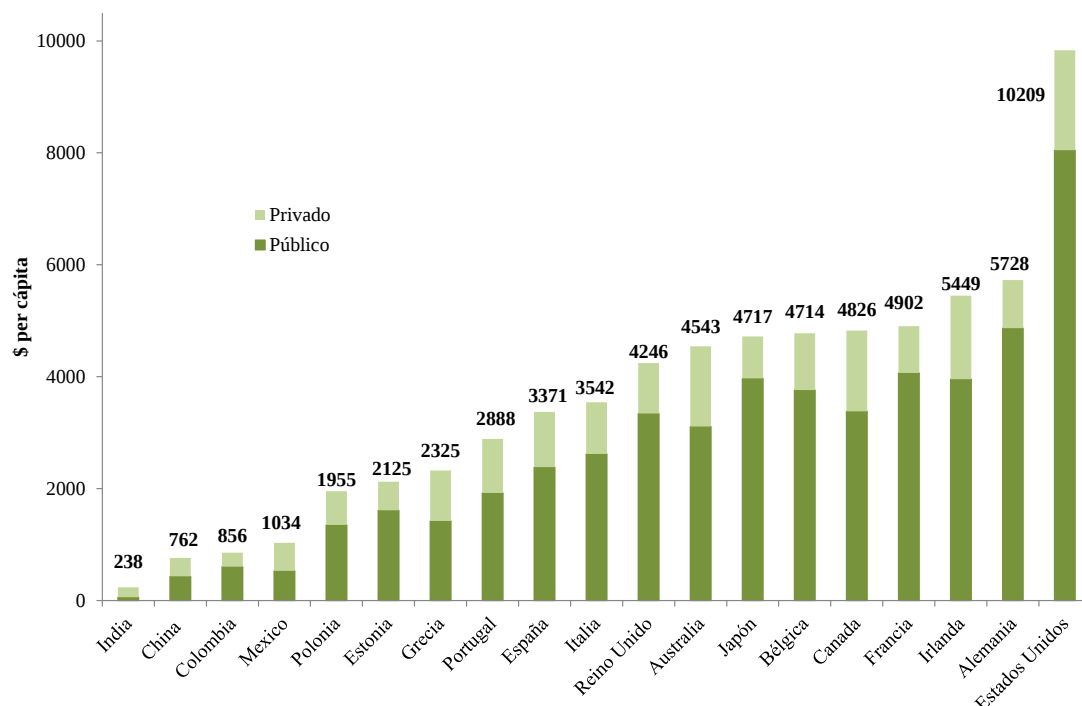
relativiza la incidencia del aumento del gasto público sobre la salud y el aumento de la expectativa de vida de los españoles por una razón elemental: En el período contemplado en el Gráfico posterior, casi todos los países industrializados gastaron más en sanidad que España⁵.

Gasto Sanitario en función del PIB



⁵ Factores como la dieta o el clima tienen un influjo claro sobre la superior esperanza de vida de los españoles.

Gasto en Sanidad por países en 2017



Fuente: OCDE DATA.

Nota: US dollars/ per capita, 2017 or latest available

Nota2: Los datos per cápita son en dólares americanos homogeneizados en PPP.

A la vista de lo expuesto hasta el momento, el sistema sanitario español no funciona peor que el de otros estados europeos y su coste es inferior al de Francia, Italia, Alemania y Reino Unido. La excepción es el gasto farmacéutico que es el más alto en términos de porcentaje sobre el PIB.

	Gasto en Sanidad		Gasto Público en Sanidad		Gasto en farmacia	
	En %/PIB	Per Cápita	En %/ PIB	Per Cápita	En %/PIB	Per Cápita
Italia	8,9	3.542	6,6	2.622	1,6	628
Francia	11,5	4.902	9,5	4.068	1,6	663
Alemania	11,3	5.728	9,6	4.869	1,6	777
España	8,8	3.371	6,5	2.386	1,7	621
Reino Unido	9,6	4.246	7,6	3.341	1,1	476

Fuente: OCDE Health Statistics 2018.

Nota: Los datos per cápita son en dólares americanos homogeneizados en PPP.

Sin embargo, este escenario no es estático. Los medios económicos disponibles para financiar el sistema nacional de salud y otros capítulos del Estado del Bienestar tenderán

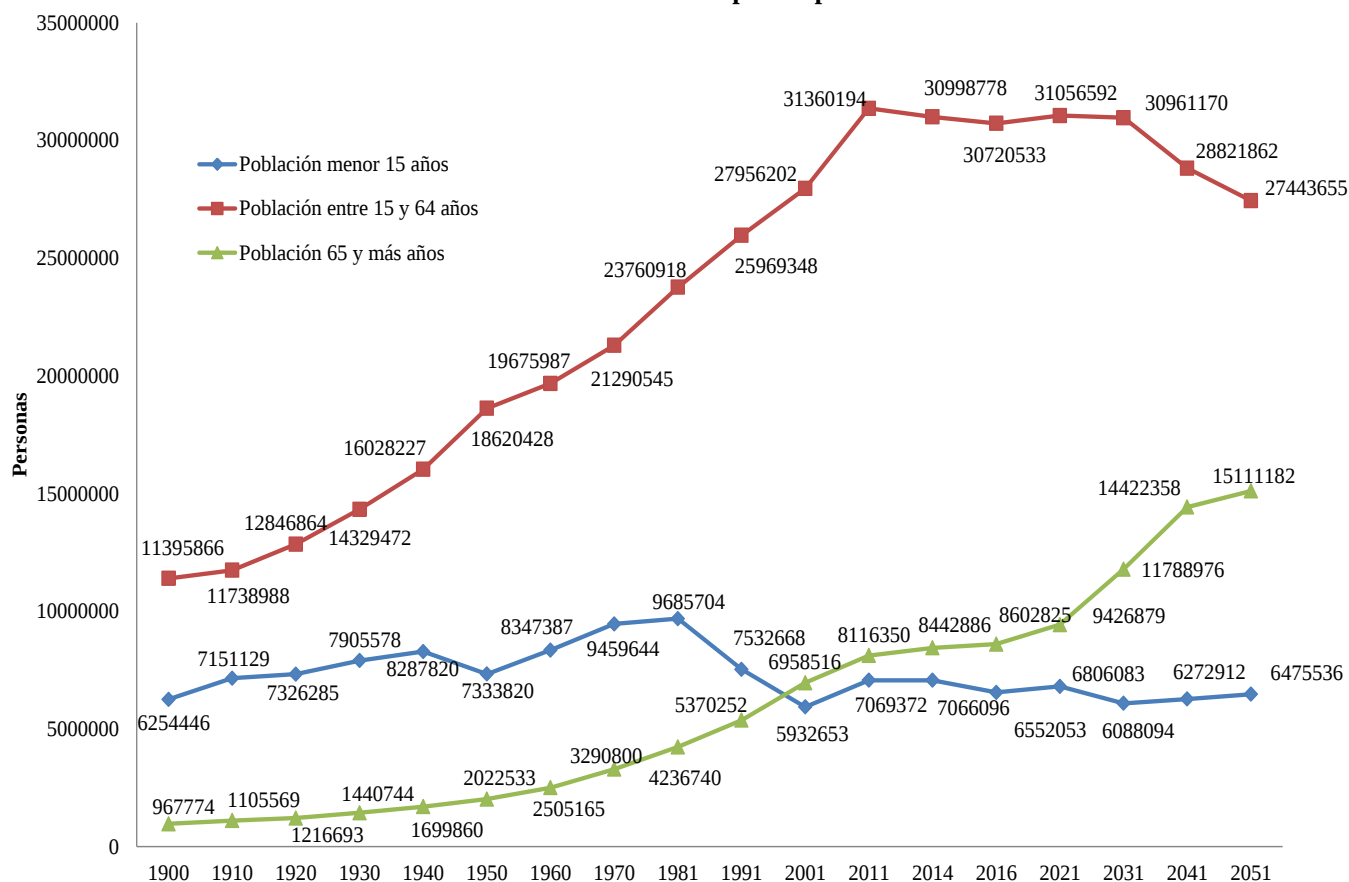
a disminuir, mientras sus costes presentan y presentarán una trayectoria alcista. Los cambios demográficos, el incremento de la demanda de cuidados sanitarios más sofisticados por una sociedad desarrollada, las innovaciones de las tecnologías y tratamientos médicos, y los costes inherentes a un sector intensivo en capital humano cualificado crearán fuertes tensiones financieras en la sanidad pública española.

Una breve descripción del impacto de la demografía sobre el sector sanitario ilustra con bastante exactitud los desafíos a los que aquella se enfrentará en un breve espacio de tiempo. Desde los 65 años hasta su fallecimiento, una persona incurre en el 75 por 100 de los gastos en salud que hará a lo largo de toda su vida. Además, cuanto mayor es la edad alcanzada, mayor es esta proporción. Ahora, el 80 por 100 del gasto sanitario total es consumido por mayores de 65 años y la esperanza de vida está en 82,5 años; en 2051, la esperanza de vida será de unos 90,1 años⁶ y la proporción de individuos con edades superiores a los 64 años aumentará del 29,16 por 100 que representa en 2018 al 55 por 100 en 2051⁷. Esto significa que el gasto sanitario se multiplicará por 2 o por 3 pero habrá un 11 por 100 menos de contribuyentes. Si a este dibujo se le suma el efecto del envejecimiento de la población sobre las pensiones, la combinación de las necesidades financieras de ambos programas del Estado del Bienestar hará recaer sobre la población activa una carga tributaria insostenible.

⁶ Fuente: elaboración propia a partir de las conclusiones del documento “Proyecciones a Largo plazo de la esperanza de vida en España” de Marta Guijarro y Oscar Peláez publicado en Estadística Española Vol 51, número 170, 2009 páj. 193 a 220.

⁷ Fuente: Proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística

Evolución de la Población española por edades



Fuente: Elaboración propia a partir de:

- Entre 1900 y 2018 los datos reales de la población española recogidos en los sucesivos censos de población
- Entre 2021 y 2051 proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística

La tesis de los que están a favor del mantener el estatus quo se centra en dos puntos básicos: primero, las deficiencias básicas del sistema pueden resolverse mediante una mejora de su gestión; segunda, su privatización supondría extender un certificado de defunción a la cobertura universal hoy garantizada por el Estado. Con independencia de sus repercusiones presupuestarias y financieras, esta sugerencia ignora el factor determinante del problema, esto es, la existencia de un marco institucional que genera incentivos conducentes a un aumento explosivo e ineficiente de la oferta y de la demanda

de sanidad pública. El simple recurso a la teoría económica convencional permite entender con claridad la cuestión⁸.

Si el Estado ofrece bienes o servicios cuyo uso o consumo es individual a precio cero, por ejemplo sanidad, la cantidad demandada tenderá al infinito y, en cualquier caso, será muy superior a la que se produciría si los consumidores/usuarios tuviesen que pagar la totalidad o una parte de su coste. Por el lado de la oferta, la teoría y la evidencia empírica muestran que el intento del gobierno de satisfacer esas “necesidades” lleva a expandir la inversión más allá de sus límites óptimos, lo que implica una presión alcista sobre el gasto público sanitario. Como esta política no puede sostenerse por tiempo indefinido, debido a las restricciones presupuestarias, los gobiernos recurren al racionamiento burocrático, por ejemplo a las listas de espera, para moderar la demanda con un resultado: reducción de la productividad del sistema y deterioro de la calidad del servicio que sufren los españoles. Además las distintas CCAA con sus normativas propias han convertido a los españoles en ciudadanos de segunda fuera de su CCAA de residencia.

Ante este panorama, **la reforma de la sanidad española es imprescindible**. En este sentido, la opción tradicional es mejorar su eficiencia mediante la introducción de fórmulas como el copago, la reducción de las carteras de servicios y el impulso de medidas destinadas a recortar los costes administrativos y a aumentar la productividad. Esta estrategia es un paliativo, pero no una solución definitiva. Quizá sirva para contener de manera coyuntural la velocidad de crecimiento del gasto sanitario pero no solventa los problemas derivados del envejecimiento de la población y no da cabida a la competencia, esto es, al proceso por el cual las necesidades de los consumidores-pacientes pueden ser satisfechas con mayor eficiencia, mayor calidad de servicio y a un coste más bajo.

El pensamiento único socialdemócrata sostiene que la sanidad es diferente de otros productos y servicios y que no cabe confiar su control al mercado. Según su tesis este no es capaz de suministrar asistencia sanitaria eficientemente y de calidad debido al

⁸ Buchanan J.M., The Inconsistencies of the National Health Service en The Road to Economic Freedom, Vol.II, Edward Elgar Publishing Limited, 2006, pgs. 161-77.

fenómeno denominado *selección adversa*. El tomador de un seguro sanitario quizá sea más propenso a tener un siniestro que la población objetivo utilizada por el asegurador para establecer sus primas; es decir existe un asimetría de información; por ejemplo, la gente que compra un seguro sabe si fuma o no pero la compañía aseguradora lo ignora. Ante este panorama, los aseguradores no entran en el mercado o cobran mucho por hacerlo. Ese supuesto “fallo de mercado” es perfectamente corregible, como se ha demostrado en muchas partes del mundo, y por ende recurrir a la iniciativa privada es una alternativa razonable para cambiar el sistema sanitario español.

En este contexto, la propuesta de Vox es caminar hacia un modelo sanitario que garantice una cobertura básica universal a todos los españoles que cubra la asistencia primaria, especializada y hospitalaria pero que excluya cuestiones como la estética u otro tipo de terapias que no se consideran servicios esenciales. En paralelo, Vox propone una posibilidad de descuelgue del sistema sanitario público para aquellos ciudadanos que opten por la sanidad privada. En este esquema, todas las prestaciones básicas cubiertas por el Estado serían satisfechas a través de la iniciativa privada y serían deducibles del IRPF sin perjuicio de que los ciudadanos pudiesen elevarlas por encima de ese umbral en cuyo caso no serían objeto de deducción fiscal. Un mecanismo de esta naturaleza garantizaría la universalidad, se traduciría en una mejor sanidad al restaurar la soberanía del consumidor, fomentando la innovación y la competencia.

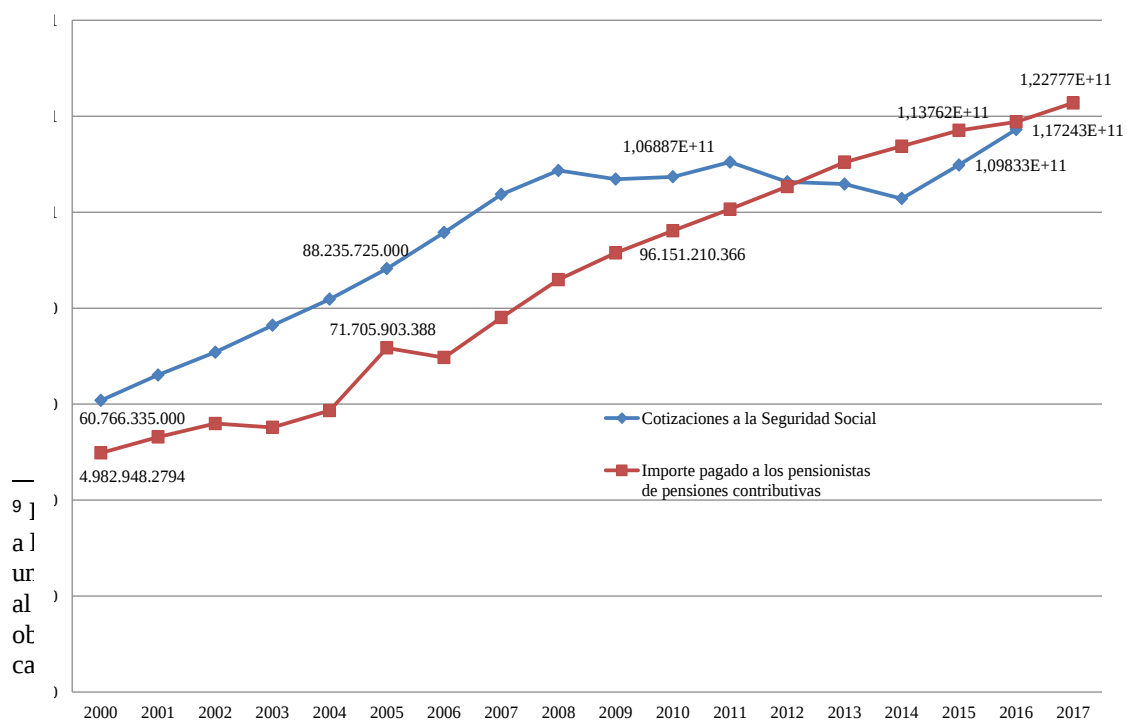
Así mismo se implantará un sistema de copago para los inmigrantes cuya residencia sea inferior a los cinco años.

En Vox la recuperación de las competencias y gestión por parte de la Administración central del Estado de la Sanidad es un punto esencial de su programa político que conllevara la eliminación de duplicidades e ineficiencias administrativas, además de importantes ahorros, permitiendo mayor tiempo de atención del médico al paciente y sobre todo los españoles volverán a ser iguales en cualquier CCAA donde necesiten ser atendidos.

2.4 La reforma de las pensiones

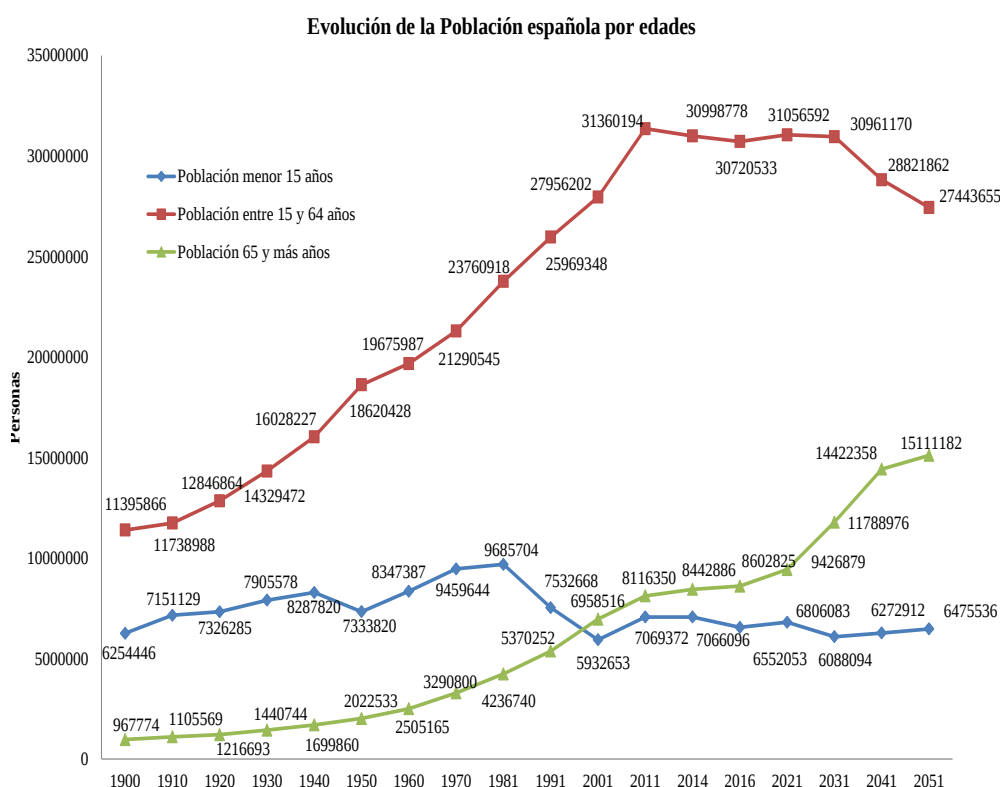
La cobertura del retiro y la vivienda son las dos mayores inversiones realizadas por un español medio en toda su existencia, pero entre ambas existe una diferencia radical. Un individuo es o puede ser propietario de su casa, pero no tiene derecho alguno de propiedad sobre su pensión porque la obtención de ésta se sustenta en un sistema de *reparto*. Las contribuciones realizadas por una persona en toda su vida laboral para devengar una prestación económica proporcional a ellas cuando se jubile no se acumulan en ningún fondo, como el común de la gente piensa. Se emplean en sufragar a quienes están ya retirados y a quienes se jubilan en este instante. La esperanza es que las generaciones venideras se comportarán de igual modo con quienes hoy contribuyen a pagar las jubilaciones. En la práctica, el régimen de *reparto* es un peligroso *esquema de Ponzi*⁹ bautizado con el noble y equívoco apelativo de solidaridad intergeneracional. Para entender sus implicaciones resulta esencial describir su naturaleza y su funcionamiento si bien es posible avanzar una conclusión: Su insostenibilidad. De acuerdo con los últimos datos publicados por la Seguridad Social, el montante de estos dos flujos de dinero – cotizaciones sociales e importe gastado en pensiones- es el siguiente:

Evolución de las Cotizaciones a la Seguridad Social y del importe pagado por pensiones contributivas



Fuente: Elaboración propia a partir de Sucesivos Anuarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuentas del Sistema de Seguridad Social

Como puede verse en el gráfico anterior, los superávits de la Seguridad Social se han volatilizado. El coste de las pensiones a sufragar es superior al de las cotizaciones sociales con las que en teoría deberían financiarse. Este desequilibrio patrimonial constituye un grave problema financiero y macroeconómico en el corto y medio plazo, que se agravará en el largo plazo a la vista de la preocupante mutación demográfica de España. En el siguiente gráfico se muestra cuál ha sido el mapa poblacional español desde el censo de 1900 hasta el de 2051 y se incorporan las previsiones de población realizadas por el Instituto Nacional de Estadística.



Fuente: Elaboración propia a partir de:

- Entre 1900 y 2014 los datos reales de la población española recogidos en los sucesivos censos de población
- Entre 2021 y 2051 proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística

Situaciones llamativas alarmantes de la evolución demográfica proyectada por el INE son:

- El número de nacimientos seguiría reduciéndose hasta 2023, continuando con la tendencia iniciada en 2009. Entre 2018 y 2032 nacerían en torno a 5,7 millones de niños, un 16,2% menos que en los 15 años previos.
- La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría en 2033 los 82,9 años en los hombres y los 87,7 en las mujeres, con una ganancia de 2,5 y de 1,9 años, respectivamente, respecto a los valores actuales.
- A pesar de la mayor esperanza de vida, el número de defunciones continuaría creciendo durante todo el periodo proyectado, como consecuencia del envejecimiento poblacional. Así, en el periodo 2018-2032 se llegarían a registrar algo más de seis millones y medio de defunciones, un 14,7% más que las observadas en los 15 años previos (2003-2017).
- Ante el descenso de la natalidad y el envejecimiento poblacional, en España habría siempre más defunciones que nacimientos (crecimiento o saldo vegetativo negativo) durante los 15 próximos años.
- España ganaría unos 1.300.000 habitantes durante los cinco primeros años proyectados en sus intercambios de población con el extranjero. Esta tendencia continuaría en años sucesivos, obteniéndose así una ganancia neta de población debida a migraciones de casi 3,4 millones de personas hasta 2033.
- El porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 19,2% del total de la población, pasaría a ser del 25,2% en 2033.

- Por su parte, y de mantenerse las tendencias actuales, la tasa de dependencia (cociente, en tanto por ciento, entre la población menor de 16 años o mayor de 64 y la población de 16 a 64 años) se elevaría desde el 54,2% actual hasta el 62,4% en 2033.
- La población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 11.248 personas en la actualidad a 46.366 dentro de 15 años.

La combinación de todos esos elementos se traduce en un brutal aumento de la *tasa de dependencia*, que pasará del 56,54 por 100 en estos momentos al 62,68 por 100 en 2031 y al 86,85 por 100 en 2051. Por cada 100 personas en edad de trabajar habrá 87 inactivas.

Tasa de dependencia

	Mayores de 64 años (A)	Menores de 16 años (B)	Total (A+B)
2018	30,06	26,48	56,54
2021	31,37	25,98	57,35
2031	39,27	23,41	62,68
2041	51,54	25,42	76,96
2051	59,10	27,75	86,85

Fuente: INE

Nota:

- La tasa de dependencia de los mayores de 64 años se define como el cociente entre la población mayor de 64 años y la población mayor de 16 y menor de 65 años, expresado en tanto por 100.
- La tasa de dependencia de los menores de 16 años se define como el cociente entre la población menor de 16 años y la población mayor de 16 y menor de 65 años, expresado en tanto por 100.
- La tasa de dependencia de menores de 16 y mayores de 64 años se define como el cociente entre la población menor de 16 o mayor de 64 años y la población mayor de 16 y menor de 65 años, expresado en tanto por 100.

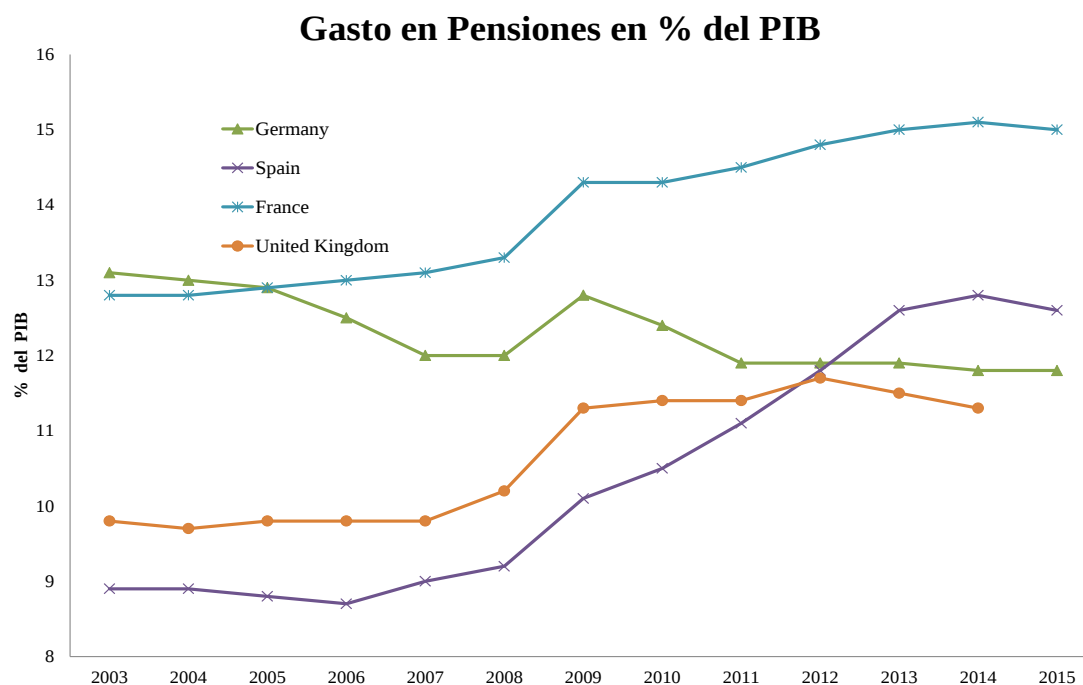
Se han realizado multitud de simulaciones y de proyecciones sobre la evolución demográfica y del gasto público en pensiones desde otros estudios¹⁰ y organismos¹¹. Todas coinciden. Se producirá una fuerte subida de los desembolsos realizados por ese capítulo presupuestario en los próximos años y décadas. Ante esta avalancha de pensionistas es esencial y urgente abordar reformas de calado para conjurar la quiebra del sistema de pensiones. Las medidas convencionales que se proponen son las siguientes:

¹⁰ Jiménez- Martín y Sanchez-Martín (2007); Díaz Jimenez y Díaz Saavedra (2007); Balmaseda, Melguizo y Taguas (2006)

¹¹ Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento de la Población, Comité de Política Económica de la Comisión Europea.

- Incremento en el número de años cotizados necesarios para obtener una pensión
- Retraso en la edad de jubilación
- Revalorización de las pensiones
- Reducción en el % sobre la base reguladora por cada año extra de cotización
- Introducir incentivos a la prolongación de la vida laboral
- Incremento del número de años de cotización

Se considera que ese paquete de actuaciones junto a una positiva trayectoria del empleo y al alza de la productividad de la economía aliviarían los problemas de sostenibilidad financiera de las pensiones públicas. Por desgracia, todo ese catálogo de iniciativas son “parches”, no resuelven el problema de un sistema de cobertura de retiro que es uno de los más onerosos de la OCDE y tiene instalada en su estructura una “bomba de relojería demográfica”. Además, los “parches” suponen de hecho una disminución de las prestaciones recibidas por los jubilados. Trabajan más tiempo y cobran menos...



Fuente: Eurostat

El agregado de pensiones comprende parte del dinero periódico de las prestaciones por invalidez, vejez, supervivientes y desempleo. Se define como la suma de las siguientes prestaciones sociales: pensión por invalidez, jubilación anticipada por incapacidad, pensiones por vejez, pensiones de vejez anticipada, pensiones parciales, pensiones de supervivientes, prestaciones por jubilación anticipada por razones del mercado laboral.

Por tanto, las reformas parciales no son la solución para hacer viable el *sistema de reparto*. Ello exigiría bien un drástico recorte de las pensiones o bien hacer recaer sobre las generaciones futuras una carga fiscal insostenible. Cualquiera de esas dos alternativas o una combinación de ambas no sólo tiene unas consecuencias económicas negativas, sino también conduce a una *guerra intergeneracional* porque es improbable que nuestros hijos y nietos acepten con resignación sacrificar su nivel de vida para sostener el de los jubilados. Ante este panorama es preciso acometer una reforma estructural del modelo español de pensiones. Ello implica su transformación progresiva en un sistema mixto basado mitad en la *capitalización* y mitad en el reparto.

Ese sistema parte de un principio: La necesidad de establecer una conexión entre el ahorro acumulado por una persona y los beneficios que obtiene de él. En el caso de la cobertura del retiro, este principio se traduce en que los individuos capitalizan a lo largo de toda la vida laboral las contribuciones. Obligatoriamente depositan éstos en una cuenta personal residenciada en unas entidades creadas expresamente con este fin. En otros países, en donde se ha instaurado con gran éxito la capitalización, se las ha llamado “Administradoras de Fondos de Pensiones” (AFP). Estas contribuciones suponen un 50 por 100 del total pagado por cada individuo, el otro 50 por 100 continúa siendo el sistema de reparto clásico. El planteamiento sería el siguiente:

- Cada trabajador aporta obligatoriamente la mitad del porcentaje de su salario que aporta actualmente al sistema de reparto a las AFP para garantizar su pensión futura, menos un 3 por 100 que se utilizaría para suscribir un seguro para cubrir imprevistos o siniestros y el coste de administración de la AFP. El porcentaje de aportación a la capitalización podría aumentarse en el porcentaje que el contribuyente quiera con un tope de un 10 por 100 más si se quiere incrementar la prestación. La idea es que los futuros pensionistas aporten lo mismo que actualmente pero tengan la certeza de tener una pensión digna en el futuro.

- Las AFP son empresas privadas cuya operativa está sometida a regulación estatal, a estrictos requisitos de control y supervisión ejercidas por un organismo público independiente.
- El Estado asume la obligación de complementar con recursos tributarios generales, la pensión de cualquier trabajador que no logre obtener un nivel que la sociedad defina como pensión mínima.

En suma, la mecánica de este modelo es sencilla. Cada trabajador contribuye con una parte de su salario a una cuenta a su nombre y de su propiedad depositada en una AFP, y ésta la invierte en una cartera diversificada cuyos rendimientos se acumulan durante el tiempo de cotización y comienza a percibirlos cuando se jubila. De este modo, las pensiones (al menos un gran porcentaje de ellas) quedan blindadas de la discrecionalidad política y se convierten en un potente instrumento de ahorro individual a largo plazo. ¿Cómo se transita del *reparto* al sistema mixto? ¿Cuánto cuesta esa transición? La propuesta sería la siguiente:

- Los menores de 25 años y quienes se afilien por vez primera a la Seguridad Social se incorporarían de manera automática al sistema mixto y la mitad de sus cotizaciones irían directamente a una AFP.
- Los trabajadores con edades comprendidas entre los 25 y los 45 años tienen libertad bien de permanecer en el régimen de reparto bien de trasladarse al sistema mixto. En este supuesto habría que hacer los cálculos actuariales para compensar los años de cotización exclusiva al sistema de reparto.
- Los mayores de 45 años permanecerían en el sistema de reparto

El régimen de reparto continuaría pagando las pensiones devengadas y las que se devenguen en el futuro producto de los cotizantes que permanezcan en él.

Si se hubiese implementado este cambio hace 20 años ya no quedaría nadie en el sistema de reparto y la deuda intrínseca de éste se reduciría a las pensiones actuales. Las generaciones futuras no se enfrentarían al pago de la cobertura del retiro de los mayores y los fondos capitalizados por las AFP estarían suministrando a la economía española flujos de inversión productiva que hubiesen aminorado el impacto sobre la actividad productiva de la Gran Recesión y de la crisis bancaria. En el horizonte del corto, del medio y del largo plazo, el modelo de pensiones de *reparto* es un lastre para el crecimiento económico de España, un escollo insalvable para reconducir las finanzas públicas a la senda de la estabilidad y una espada de Damocles sobre los propios pensionistas. En este escenario, la creación de un esquema de cobertura del retiro mixto entre reparto y capitalización es la única salida.

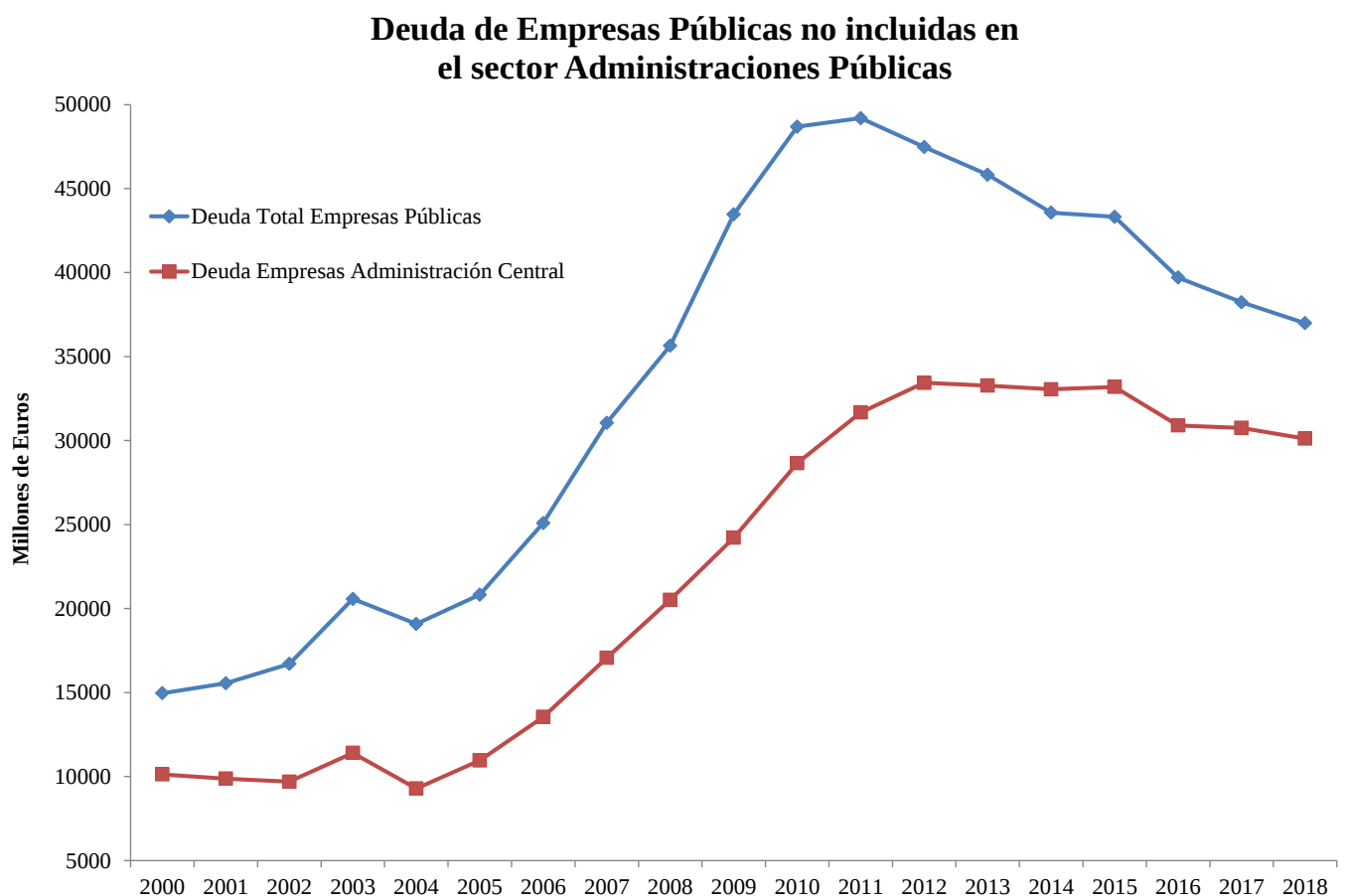
III. OPTIMIZACION Y ENAJENACIÓN DE LOS ACTIVOS NO ESTRATEGICOS DEL ESTADO.

Optimización de los activos del estado en especial aquellos que no sean estratégicos, limiten la competencia o generen pérdidas. Su enajenación permitirá obtener recursos que han de destinarse a amortizar la deuda pública, reducir la presión fiscal sobre los contribuyentes y para incrementar el binomio productividad-competitividad de los sectores que se someten a la gestión privada. El concepto de Estado propietario es ineficiente e innecesario para garantizar los objetivos públicos ya que cabe utilizar la regulación para conseguirlos.

Las ventajas de este proceso de optimización son evidentes: la entrada de capital privado reduce las futuras demandas de financiación estatal con su negativo impacto sobre las finanzas públicas; se asegura el crecimiento de las futuras inversiones sobre bases comerciales y se reduce la influencia de las autoridades locales y regionales en los programas de inversión evitando la duplicación de éstos. Por añadidura, la presencia de accionistas privados y los incentivos de remuneración a los gestores incrementan la

eficiencia operacional, los estándares de servicio y la rentabilidad, así como estimulan la incorporación de nuevas tecnologías.

Existe un buen número de empresas adscritas a la Administración Pública pero que a efectos presupuestarios no son consideradas como propiedad pública. El endeudamiento de dichas empresas, que no computan en su presupuesto, ha evolucionado de una manera bastante peculiar: la deuda de estas compañías estaba en un proceso de reducción desde los tiempos del INI. Sin embargo, a partir de 2004 ha vuelto a tener incrementos significativos como se puede ver en el gráfico que sigue.



Fuente Boletín Estadístico del Banco de España.

Nota: el último dato de 2018 todavía no está cerrado es el del Tercer Trimestre de dicho año

Un buen número de las empresas públicas creadas tanto por el Estado Central como por las Autonomías y las Corporaciones Locales no obedece a ningún objetivo definible como

de “interés público o general” y las que sirven a esos conceptos realizan actividades que podrían ser acometidas por la iniciativa privada. Este es el caso en gran parte de las televisiones autonómicas y locales que obedecen a intereses políticos de los partidos en el poder en cada momento, un “juguete” sin visos de independencia. Resulta imprescindible la privatización de cada uno de estos canales que más que servicio público aportan un arma de difusión ideológica (véase los ejemplos de TV3 o Canal Sur) o proceder, cuando eso no es posible, a su cierre.

En este sentido, un tercio de las compañías cuya propiedad ostenta el Estado pierden del orden de 1.000 millones, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 2018 y tendrán, cuando se conozca el cierre presupuestario definitivo, una deuda acumulada superior a los 60.000 millones de euros. Vox procederá a una estrategia de cierre progresivo o venta de todas las empresas públicas que generan pérdidas y que constituyen un drenaje de recursos del Estado hacia actividades inviables desde un punto de vista económico-financiero y cuya finalidad social es inexistente. En paralelo se procederá al cierre de organismos públicos innecesarios, por ejemplo el Consejo Económico y Social, o que no sólo carecen de sentido económico, sino que son perjudiciales para el correcto funcionamiento de los mercados como los tribunales de defensa de la competencia existentes a escala autonómica. El mantenimiento del orden competitivo ha de ser una función de ámbito nacional.

Por lo que se refiere al transporte ferroviario, las posibilidades de introducir la iniciativa privada son amplias, la capacidad de mejora de la oferta cierta y, también, lo es por ende la obtención de ingresos para la Hacienda Pública destinada, es preciso repetirlo, a la amortización de la deuda. En este contexto, aunque es factible desde un punto de vista técnico y financiero, Vox considera que la infraestructura ha de seguir en manos del Estado si bien no cabe descartar la opción de que el sector privado pueda desarrollar otras nuevas. Dicho esto habría que dar participación a la iniciativa privada bien de manera total o parcial o, través, de una concesión la explotación de actividades como: la señalización o el mantenimiento de las redes, la gestión de las líneas de transporte de pasajeros y mercancías en cercanías o en larga distancia incluida la alta velocidad. En

este escenario correspondería al Estado establecer la regulación adecuada para asegurar el correcto funcionamiento de esos servicios en términos de seguridad y calidad, así como su remuneración.

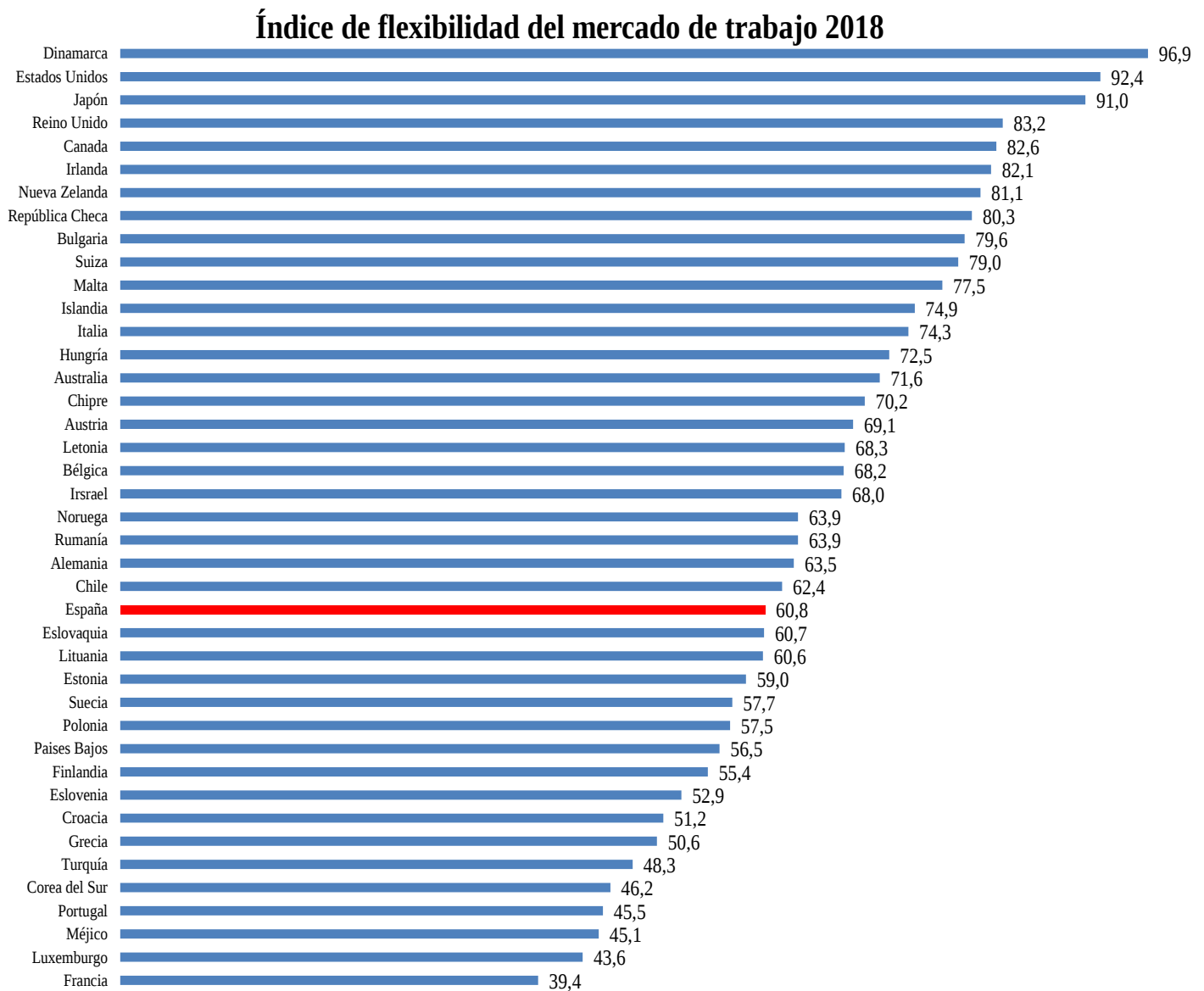
En el sector energético, la participación accionarial del Estado en Enagás y Red Eléctrica carece de justificación al tratarse de compañías que operan en un mercado regulado. La venta de las acciones estatales en ambas supondría una significativa aportación de ingresos al Estado y resultaría atractiva para los inversores porque les proporciona una combinación riesgo-rentabilidad equilibrada.

Por lo que respecta a los aeropuertos es preciso avanzar hacia la privatización plena de AENA. De nuevo, la participación del Estado en su accionariado no responde a lógica económica-financiera alguna y los objetivos sociales, públicos, de seguridad etc pueden lograrse de manera clara mediante un marco regulatorio adecuado. Finalmente, Vox vendería las acciones en manos del Estado en compañías, como Indra, que operan en un mercado competitivo y en el que las implicaciones de su actividad en campos como el de la seguridad pueden ser solventadas a través de la regulación. En suma, el Estado accionista ha de desaparecer del panorama empresarial español.

IV. UN MERCADO LABORAL INCLUSIVO Y CREADOR DE EMPLEO

A pesar de la Reforma Laboral, Decreto-Ley 3/2012, que desencadenó un vigoroso crecimiento del empleo y un descenso del paro, España mantiene una alta tasa de desempleo estructural, entre el 12-16 por 100 según el FMI, que afecta de manera significativa a los jóvenes y a los trabajadores mayores de 50 años, y cuya persistencia afecta de manera negativa a su productividad y a sus ingresos. Esta situación, lejos de corregirse, empeorará a causa de la acción del Gobierno socialista que ha revertido muchas de las medidas reformistas implantadas en el bienio 2012-13 y ha puesto en marcha una desastrosa contrarreforma que introduce rigideces adicionales en unas

instituciones laborales que precisan exactamente lo contrario, mayor flexibilidad para generar puestos de trabajo, reducir el paro y adaptarse a potenciales shocks adversos sin que se produzca una masiva destrucción de empleo.



Fuente: OCDE

España necesita una reforma amplia y profunda de su mercado laboral ya que todas las instituciones que lo componen -sistema de prestaciones por desempleo, regulación de y coste del despido, negociación colectiva etc- tienen efectos complementarios sobre el paro. En consecuencia, una política destinada a resolver este grave problema ha de ser

global y abordar todos los elementos que configuran su marco normativo e institucional. Esto significa que las iniciativas parciales es improbable que consigan los resultados previstos, salvo durante un breve espacio temporal, para ser finalmente neutralizadas por las rigideces imperantes en el sistema.

Los elementos básicos de la reforma realizada por el Gobierno del PP tenían como meta romper la rigidez a la baja de los salarios que había sido una de las principales causas de la pérdida de competitividad y de empleo de la economía española como consecuencia de la Gran Recesión. Para ello introdujo un paquete de acciones que se resumen en los siguientes puntos:

1. Prioridad de los convenios de empresa sobre territoriales y sectoriales abriendo la posibilidad de que las compañías se descolgasen de los acuerdos de ámbito superior. Se pretendía ajustar la evolución de las condiciones laborales a la situación económico-financiera de las empresas y a una fijación de los salarios acorde con la productividad.
2. Eliminar la prórroga de los convenios colectivos -ultraactividad- si agotado su período de vigencia no se realizaba un nuevo acuerdo en el plazo límite de un año.
3. Reducción de los costes del despido lo que se tradujo en redefinir sus causas objetivas, disminuir las compensaciones monetarias en el caso de despido improcedente y eliminar el requerimiento de autorización administrativa previa para acometer expedientes de regulación de empleo.

Este conjunto de iniciativas se tradujo en un fuerte ritmo de crecimiento del empleo a partir del inicio de la recuperación económica en el IV Trimestre de 2013, en una moderación salarial que contribuyó a recuperar al menos parte de la pérdida de competitividad de las empresas y en un sustancial descenso del desempleo.

Sin embargo, la reforma adolece tanto de deficiencias como de insuficiencias que podrían y deberían haber sido contempladas y que necesitaban una rápida corrección. De igual

modo, no se ha visto acompañada por reformas complementarias en otras áreas. En concreto no se avanzó en la liberalización de los mercados de bienes y servicios no sólo para aumentar la competencia y fomentar la productividad, sino también para mejorar el funcionamiento del mercado laboral y la capacidad adquisitiva de los trabajadores acompasando la moderación de los salarios con el incremento de la renta disponible que hubiesen generado mercados de productos y de servicios con mayor competencia¹²¹³.

Por añadidura, la supresión de la autorización administrativa previa en los expedientes de regulación de empleo aumentó la incertidumbre de las empresas ante la decisión de los tribunales dada la imprecisión de la definición de las causas objetivas que justifican los despidos y la obligación de los empresarios de pagar un impuesto, financiar un training especial para los despedidos y ofrecerles un plan de recolocación si éstos tienen más de 50 años. Esta última exigencia se aplica a las compañías que obtuvieron beneficios en el período inmediatamente anterior al despido o es previsible que los tengan en, al menos, 2 de los 4 años posteriores a la materialización de aquel. Esta es la causa de las bajas tasas de litigación causada por los despidos colectivos, reforzada porque la mayoría de los interpuestos han sido declarados nulos y se ha obligado a las empresas a readmitir a los trabajadores cuyo contrato laboral se rescindió.

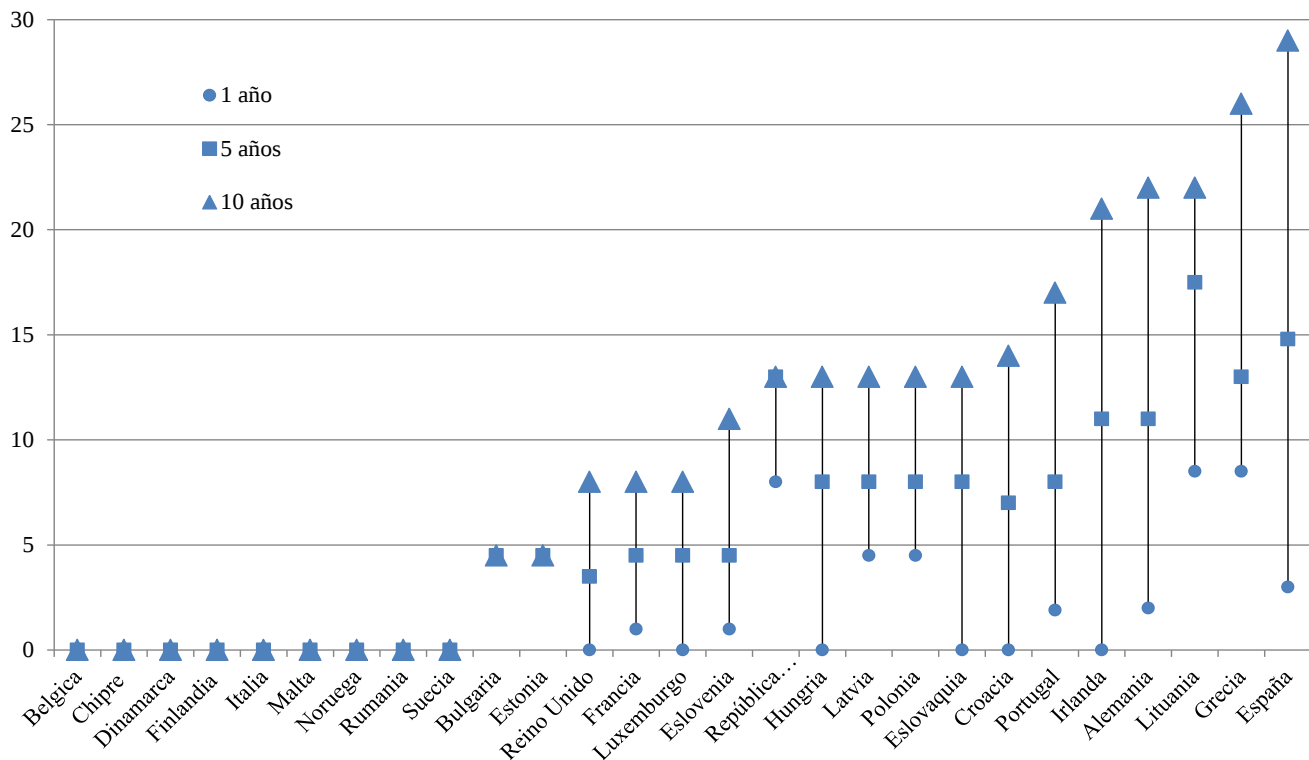
La disminución de los costes de resolución de la relación laboral tenía por fin aumentar la competitividad, reducir la dualidad laboral y estimular la demanda de empleo indefinido. Sin embargo, esos costes tanto en los despidos procedentes como en los improcedentes se sitúan aun entre los más altos de la OCDE. En los primeros se establece una compensación de 20 días por año trabajado hasta un máximo de 12 meses; en el segundo 33 días por año trabajado hasta un máximo de 24 meses. Esta es una de las causas determinantes de la baja tasa de conversión de temporales en fijos y además no afecta a

¹² Coe D, Snower D.J, Policy Complementarities: The Case for Fundamental Labor Market Reform, IMF Staff Papers, 1997, vol.44, issue 1, 1-35.

¹³ Las estimaciones realizadas por Bassanini y Duval (2009) sugieren que el efecto sobre el desempleo de la liberalización de las instituciones laborales y de la de los mercados de bienes y servicios el, al menos, un 15 por 100 más grande que la suma de los efectos de ambas políticas por separado.

los contratos indefinidos vigentes con anterioridad a la reforma. La consecuencia es la permanencia de una elevada temporalidad.

Indemnización por despido de un trabajador representativo según su antigüedad en la empresa (semanas de salario)



Fuente: OCDE

Por último, no se ha reformado el sistema de protección al desempleo existente en España que es uno de los más generosos -tasa de sustitución de la prestación respecto al último salario percibido- y de los más prolongados de los países de la UE. Ello incide de manera directa en los incentivos de los parados a buscar de manera activa un puesto de trabajo, prolonga de manera artificial la duración del desempleo y, en consecuencia, resta a los desempleados posibilidades de incorporarse al mercado laboral lo que tiene un impacto alcista sobre el paro de larga duración cuya reducción se vuelve una tarea muy difícil.

En la práctica y antes de la contrarreforma del mercado laboral iniciada por el Gobierno socialista, las instituciones laborales españolas adolecen de una elevadísima rigidez. De hecho se sitúan entre las más rígidas de los países de la OCDE.

Aunque hay otros elementos cuya incidencia sobre el binomio empleo-paro son relevantes -la estabilidad macroeconómica, la educación, la fiscalidad etc- las medidas que se plantean en este epígrafe afectan básicamente a las instituciones que configuran el mercado laboral y que condicionan de manera decisiva e inmediata la capacidad de la economía española de proporcionar oportunidades de empleo. La naturaleza de la elevada tasa de paro española es estructural y, por tanto, es necesario combatirla con propuestas que aborden ese problema. Dentro de esta filosofía se proponen las siguientes medidas:

1. Favorecer la contratación de los jóvenes menores de 24 años y demandantes de un primer empleo, permitiendo un salario de inserción y creando un dispositivo exonerado de las cargas sociales. Eliminando la principal barrera de entrada en el mercado para las personas con menores cualificaciones y/o experiencia laboral y, por tanto, con niveles de productividad bajos.
2. Reducir los costes laborales no salariales, recortando progresivamente las cuotas a la Seguridad Social, como se contempla en el apartado fiscal de este programa, hasta la media existente en la UE. Esta iniciativa reduciría la cuña fiscal, esto es, la diferencia proporcional entre los costes que genera un trabajador a su empleador y los ingresos netos percibidos por el trabajador, lo que aumentaría tanto los incentivos al trabajo (oferta de mano de obra) como a la contratación de personal (demanda de mano de obra). En paralelo la disminución de las cotizaciones a la S.S. equivalen a una “devaluación interna” lo que tiene un efecto directo sobre la competitividad de las empresas.
3. Unificar las indemnizaciones por despido para la totalidad de los contratos indefinidos reduciéndolas a 20 días por año trabajado hasta un máximo de 12 meses. Para salvaguardar los derechos adquiridos de los trabajadores acogidos a la antigua

normativa, estos consolidarían las indemnizaciones existentes en ella hasta el momento de la entrada en vigor de la nueva figura contractual. Esta medida es fundamental para eliminar la dualidad existente en el mercado de trabajo que es injusta e ineficiente.

4. Reducción de la discrecionalidad de los juzgados de lo laboral en los despidos colectivos sometidos a su jurisdicción. Los tribunales de lo social no podrán rechazar la validez de los expedientes de regulación de empleo salvo en los supuestos en los que existan casos de discriminación probados y tasados por ley.
5. Favorecer la movilidad geográfica para lo que es preciso: disminuir o eliminar los impuestos que recaen sobre la venta de la primera vivienda, liberalizar la legislación sobre arrendamientos urbanos y reformar la legislación sobre el suelo para aumentar su oferta y rebajar el coste de la vivienda en propiedad.
6. Hay que restaurar la primacía de la negociación colectiva a nivel de empresa frente al nacional, territorial y sectorial así como el derecho de las compañías a descolgarse de los convenios existentes en ámbitos superiores si se consideran lesivos para su competitividad. Los trabajadores podrán oponerse a esa iniciativa si así lo decide una mayoría cualificada de los mismos a través de un proceso de votación secreto.
7. La negociación colectiva es un derecho de los trabajadores pero también ha de serlo la posibilidad de que éstos pacten contratos laborales individuales con sus empleadores sin que, en este caso, se vean afectados por lo acordado en otras esferas de negociación. De la misma manera que las empresas han de poder descolgarse de los convenios de ámbito superior, los trabajadores individuales han de tener la opción de descolgarse de cualquier convenio **y acordar con el empleador su remuneración y condiciones de trabajo..**
8. La prórroga forzosa de los convenios ha de ser eliminada. En caso de que éstos expiren sin que se haya producido un acuerdo entre las partes, la ley establecerá una serie de

condiciones mínimas que regirán las relaciones laborales durante el período de transición para que no se creen situaciones de incertidumbre o inseguridad para las compañías y para los trabajadores.

9. La estructura, la eficacia general y el contenido de los convenios colectivos deben asumir el nuevo escenario y los nuevos imperativos de la economía de mercado mediante un replanteamiento de la regulación contenida en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y, en particular, en el punto referente a la eficacia de los convenios sectoriales.
10. Para articular una adecuada complementariedad entre las políticas activas y pasivas de empleo es básico devolver a la Administración central del Estado las políticas activas que hoy están en manos de las autoridades regionales que adolecen de falta de transparencia y de eficacia. En paralelo la introducción del esquema de Garantía Juvenil, aprobado por la UE, puede ser un instrumento útil para reducir el paro de ese colectivo pero ha de asegurarse que el coste efectivo público y privado de los servicios de empleo funcione con eficiencia, lo que en el caso del INEM no sucede en la actualidad.

España necesita una Ley de Huelga moderna. El régimen legal vigente ha mostrado su inadecuación para que el ejercicio de ese derecho colectivo se realice sin lesionar los derechos y libertades del resto de ciudadanos. Desde esta perspectiva, los criterios para una reforma de la vigente normativa deberían ser los siguientes:

- a) La legalidad de la convocatoria de una huelga exigirá el voto mayoritario y secreto de los trabajadores del sector, industria o empresa en la que se pretende iniciar el conflicto colectivo.
- b) Los trabajadores que no desean sumarse a la huelga han de poder trabajar si así lo desean y han de establecerse las garantías para que lo hagan.
- c) La actividad de los piquetes informativos ha de realizarse exclusivamente dentro de su centro de trabajo y el comité convocante de la huelga responderá ante los tribunales de los daños físicos o materiales causados durante el desarrollo del conflicto colectivo.

V. REFORMAS ESTRUCTURALES: COMPETENCIA, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD...

El aumento del potencial de crecimiento de la economía española, su capacidad de crecer de manera sostenida y equilibrada a medio plazo es un objetivo básico porque de ello depende la elevación del nivel de vida de los españoles. Sin embargo, el avanzar en esa dirección se ve obstaculizado por una serie de regulaciones que limitan la competencia en sectores esenciales, distorsionan una correcta asignación de los recursos y reducen el binomio competitividad-productividad de la economía española al encarecer los inputs intermedios utilizados por las compañías. Es **imprescindible eliminar todas las trabas burocráticas** que sólo satisfacen los intereses de unos pocos en perjuicio del interés y del

bienestar generales. España necesita una profunda **terapia de sentido común** que rompa una maraña de intervenciones que lastran el despliegue de la energía creadora de las personas y de las empresas y benefician a grupos concretos de interés en detrimento de los intereses de la mayoría.

Esa agenda liberalizadora es también esencial para incentivar la innovación y la inversión en capital tecnológico de las empresas. Esto no se consigue con mayor gasto público en I+D+i, con deducciones fiscales o con subvenciones a las compañías productoras de “innovaciones”, sino mediante la eliminación de las restricciones a la competencia levantadas por la regulación que no hacen necesario o vuelven muy oneroso para las compañías innovar y explotar las ventajas proporcionadas por los avances tecnológicos. Las rigideces de los mercados frenan esos dos movimientos porque reducen los estímulos para invertir en nuevas tecnologías, incorporarlas al aparato productivo y realizar innovaciones. El triángulo competencia-innovación- digitalización es vital para elevar la productividad en una economía en la que el peso de los servicios es dominante.

España ocupa una posición desfavorable en todos los rankings internacionales relativos a los trámites para crear una nueva empresa. Por añadidura existe en este campo una importante heterogeneidad territorial debido a la normativa autonómica y local. Para corregir esta situación es esencial hacer efectiva la **Ley de Unidad de Mercado** cuya implantación práctica es puramente nominal de manera que se fuerce a la adopción por todas las administraciones periféricas del principio de mejor praxis regulatoria; esto es, quien desee constituir una empresa en cualquier parte de España ha de poder hacerlo de manera automática acogiéndose a la regulación vigente en cualquier parte del territorio que le resulte más ventajosa.

A escala estatal existen numerosas regulaciones que desincentivan el crecimiento empresarial. Como en el supuesto anterior, las CCAA han incrementado su capacidad normativa de manera que la heterogeneidad en los trámites regionales necesarios para realizar proyectos de inversión limita la creación de empresas y su capacidad de desarrollo. Para eliminar esas distorsiones es básico que el Gobierno utilice los

instrumentos necesarios para, de nuevo, hacer efectiva la Ley de Unidad de Mercado de manera que se reduzcan y se armonicen las regulaciones aplicables en toda la geografía nacional.

Por añadidura, buena parte de las regulaciones favorecen a determinadas compañías que pueden obtener ventajas en sus costes operativos, lo que les permite obtener una mayor cuota de mercado con independencia de su productividad. Ello perjudica en especial a las pequeñas empresas y a las de nueva creación lo que les impide aumentar de tamaño y genera una inadecuada asignación de recursos por un exceso de inversión en las empresas menos productivas. Este tipo de distorsiones se reflejan en la legislación vigente sobre contratos públicos que imposibilita de facto a las empresas jóvenes acceder a la concesión de una licitación aunque su productividad sea elevada. De igual modo, en el terreno energético existen permisos de venta de electricidad autogenerada a partir de una cierta capacidad instalada y la posibilidad de cobrar el derecho a interrumpir el suministro que están vedados a las pymes. Estas discriminaciones regulatorias han de ser revisadas y, en su caso, eliminadas.

En España, los servicios profesionales tienen restricciones de entrada superiores a las existentes en la mayoría de los países de la OCDE. La apertura a la competencia de un sector que supone el 9 por 100 del PIB incrementaría su productividad, reduciría los precios, mejoraría la calidad de la oferta y generaría oportunidades de empleo. Además, la combinación de descenso de precios-aumento de la calidad tendría un efecto positivo sobre la economía en su conjunto al abaratar un input intermedio usado por los demás sectores económicos. La OCDE, la Comisión Europea o el Fondo Monetario Internacional, por citar algunas referencias del máximo nivel, llevan años incidiendo sobre la necesidad de hacer efectiva la competencia en el ámbito de los servicios profesionales en España.

Las reformas introducidas en la legislación procesal civil, inspiradas por una interpretación no siempre razonable de diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo, han encarecido los préstamos hipotecarios al

debilitar la garantía hipotecaria como consecuencia del aumento de duración de los procedimientos de ejecución. Debe procederse a la revisión de algunas de estas reformas de forma que los créditos no se encarezcan por razones procesales y, en consecuencia, sean más accesibles.

Deben arbitrarse procedimientos que aumenten la oferta de la vivienda en régimen de alquiler. Para ello, debe reformarse la legislación reguladora de las SOCIMIS, de modo que aumente la liquidez de los títulos de dichas sociedades, se mantenga su neutralidad fiscal y se agilicen los procedimientos de desahucio en caso de impago, dando así mayor seguridad a las SOCIMIS y, en general, a los inversores. Además, Vox propone la libertad de contratación sin restricciones en el mercado de alquileres.

Un sistema de financiación más eficiente junto con un mercado arrendaticio urbano también más eficiente permitirá a los ciudadanos elegir entre diferentes opciones. Una oferta suficiente en régimen de alquiler, moderará los precios, especialmente si, además, una financiación adecuada, permite a los ciudadanos cuotas hipotecaras asumibles, por lo que podrían optar por adquirir vivienda en propiedad., lo cual debe ser facilitado con la finalidad complementaria de poseer un activo económico de gran valor en el momento de la jubilación, con costes, además, de mantenimiento inferiores a la vivienda en alquiler y, por lo tanto, asumibles para los propietarios jubilados.

Por otra parte es preciso potenciar el uso de las tecnologías electrónicas de autenticación y contratación mediante el incremento progresivo de los efectos jurídicos de dichas tecnologías en proporción a las garantías de seguridad que ofrecen.

La existencia de una legislación concursal eficiente es un factor relevante para acometer los procesos de restructuración empresarial propios de una economía de mercado. Las sucesivas reformas de esta normativa -2009 y 2015- han mejorado la situación preexistente caracterizada por procesos de concurso de acreedores largos y costosos. Además, la vigente legislación presenta un sesgo hacia la supervivencia de las compañías lo que frena la eficiente asignación de los recursos. Sin embargo, el sistema es aún

complejo y cabe simplificarlo de manera sustancial. En este sentido, una nueva ley de quiebras debería regirse por dos simples criterios: primero, cuando una compañía no está en condiciones de asumir su deuda o pagar a sus acreedores, la propia empresa o sus acreedores deben presentar una solicitud de protección de bancarrota ante un tribunal. Segundo, la compañía cesa en sus actividades, un agente vende la totalidad de los activos y distribuye el capital resultante entre los acreedores. El monto restante se distribuye entre los propietarios.

El sector del transporte terrestre ha de ser abierto a la competencia. Vox propone la liberalización del transporte ferroviario de viajeros y mercancías, así como la eliminación de las trabas regulatorias que limitan la eficiencia y la competencia en el de carreteras, por ejemplo, la limitación del peso de los camiones y la obligación de contar con, al menos, tres vehículos para poder entrar en el mercado etc. Estas restricciones carecen de justificación económica y reducen de manera innecesaria la competencia en este sector.

Por último, Vox solicitará a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia la elaboración de un catálogo omnicomprendivo y detallado de todos los mercados y sectores en los cuales existen barreras regulatorias a la competencia para proceder a su liberalización. No existe hasta el momento en España una enumeración detallada esos casos que, la mayoría de las veces, como en el caso de los estibadores permanecen ocultos o son ignorados por la opinión pública lo que permite mantener posiciones de privilegio que carecen de justificación económica y social y son lesivos para el interés general.

VI. POLITICA ENERGETICA: MÁS MERCADO, MENOS REGULACIÓN

Los orígenes monopolistas del sector energético español junto a los temores de los Reguladores y del Gobierno a la falta de competencia o incluso al despliegue de prácticas anti-competitivas han llevado a un exceso de regulación de este sector generando unas estructuras burocráticas que se auto alimentan. Estos excesos regulatorios cada vez más

exigentes, sin tener en cuenta los costes que producen sobre las compañías y los consumidores, están limitando en la práctica la competencia e introduciendo ineficiencias cuyo coste acabarán siendo soportados por los consumidores.

En este contexto, Vox considera que la función del regulador ha de ceñirse a vigilar que no se produzcan prácticas contrarias al orden competitivo, que la tarea del gobierno es la de definir los estándares de seguridad y calidad del suministro, así como promover la libertad de entrada y de salida en los negocios energéticos para fomentar la concurrencia y la eficiencia. Los Reguladores deben velar porque no se produzcan comportamientos restrictivos de la competencia y establecer las condiciones esenciales para garantizar la sostenibilidad económica del sistema. Por añadidura, la racionalidad de las inversiones en infraestructuras del transporte de la energía, cuyos ingresos están garantizados por los consumidores debe ser uno de los pilares de eficiencia sectorial.

Es indudable que las sociedades y las economías desarrolladas se dirigen hacia un escenario de descarbonización. El gran interrogante es cuando se llega a esa meta y a qué coste. Este tránsito va además asociado a un proceso permanente de innovación tecnológica, mucha de ella disruptiva. Para abordar ese desafío es preciso plantear una transición sensata que busque un equilibrio inteligente entre (i) los recursos que tenemos disponibles, (ii) los riesgos que asumimos adoptando nuevas tecnologías y (iii) los precios que se obtienen.

Los gestores públicos y privados han de buscar un balance equilibrado entre esos tres vectores, lo que plantea dos disyuntivas:

1.- La innovación. La ventaja del pionero

2.- Adaptar modelos probados.

Si creemos que los riesgos de ser el primero son inferiores al valor de los desarrollos que vendrán después, a las ventajas competitivas que se obtendrán, esta es la vía ideal si se

dispone de recursos suficientes. En España existen ejemplos de éxito y de fracaso evidentes en el mundo de la energía. Nuestra nación ha estado en la vanguardia del desarrollo de la eólica. Ello ha contribuido no sólo a producir una energía limpia, sino a construir un sector de producción de bienes y servicios que es en la actualidad un referente mundial y un componente importante de las exportaciones españolas que realiza una importante contribución al PIB.

El caso contrario es el del segmento de la energía solar en donde el boom de hace una década, alentado por una **política errónea**, no ha contribuido al desarrollo de una industria competitiva y sí a la puesta en marcha de instalaciones por las que **deberemos pagar durante los próximos 25 años 400 euros por MWh por lo que hoy se paga 40 euros por MWh**.

Por último, si la adopción de modelos tecnológicos privados es además capaz de utilizar las infraestructuras existentes, tendremos, como sociedad, bajos costes de cambio obteniendo mejoras inmediatas.

La electrificación de la economía no es un fin en sí mismo; es un medio para acelerar la descarbonización. Acelerar en exceso la electrificación puede poner en riesgo la competitividad industrial, por su elevado coste, en la curva de aprendizaje, frente a otras energías.

Algunas energías renovables, como la eólica y la fotovoltaica, han alcanzado una madurez tecnológica y su coste completo de producción (incluida la retribución al capital), es inferior al coste variable de las energías térmicas e inferior al ingreso necesario para cubrir las necesidades de caja de la energía nuclear. Otras energías como la termosolar, o el almacenamiento en baterías están muy lejos de su madurez económica.

La energía fotovoltaica ha roto también la barrera del tamaño y no existen economías de escala, por lo que la instalación de pequeños equipos productores es una realidad imparable. Esto fomentará el autoconsumo. Las redes de energía y gasista pasarán de ser

el elemento de suministro a ser el elemento de respaldo, pero no lo harán para todos los usuarios. Es necesario desarrollar sistemas tarifarios de uso de red que eviten que los usuarios de la red como suministro subvencionen el uso de la red de aquellos que tan sólo la usen como sistema de respaldo. No hacerlo implicaría que los usuarios con menor poder adquisitivo, que no puede acceder a la inversión necesaria para el autoconsumo, subsidien a los usuarios con capacidad inversora en autoconsumo. Un posible desarrollo consistiría en una tarifa de acceso a red por tramos de consumo, que estableciese descuentos para los primeros KWh consumidos. Aquellos usuarios con instalaciones de autoconsumo no tendrían el derecho al descuento de los tramos de bajo consumo.

Movilidad.

Creación de un marco legislativo estable y uniforme respecto de los planes de movilidad en España. Alejándonos de la situación actual en la que 5 Leyes del Cambio Climático y 54 Planes de Calidad del Aire en las distintas CCAA y municipios, con enfoques muy diferentes, perjudicando al consumidor y al sector del automóvil.

Plan de ayuda para la renovación del parque de bajas emisiones. Impulsar la renovación de los vehículos de más de 12 años con vehículos menos emisores, incluyendo entre ellos, cualquier tipo de propulsión. Estableciendo incentivos diferentes según sus emisiones, no siendo solo para vehículos eléctricos.

Un plan de estas características tiene como objetivo fundamental mejorar la eficiencia del parque, reducir las emisiones contaminantes y la mejora de la seguridad vial, pero también impulsar el mercado, que en este momento esta sufriendo una fuerte ralentización.

Por otro lado, el vehículo eléctrico, de tamaño pequeño, es una solución comercial para las grandes ciudades y no requiere de grandes inversiones para su implantación.

El fuerte desarrollo de las empresas de economía colaborativa en este sector, provocará una reducción del número de vehículos en la grandes ciudades, facilitando tanto el

aparcamiento como los tiempos de traslado, lográndose beneficios cruzados: Menor contaminación, menor ruido, menores tiempos de traslado ahorros y mayor renta disponible para las familias, etc.

Sin embargo, el desarrollo de baterías y puntos de carga para el transporte pesado, para el transporte profesional y para el transporte de media y larga distancia está muy lejos de su madurez tecnológica. En este segmento se debe perseguir el desarrollo de vehículos y motores más eficientes, y el uso de combustibles alternativos como el gas natural licuado.

Adicionalmente, el desarrollo de los puntos de carga de alta potencia, necesarios para este tipo de transporte, induciría unas elevadas inversiones en el refuerzo de las redes de distribución y transporte eléctricas, casi imposible de repercutir.

Apoyaremos que la transformación del sector se haga de manera ordenada para que las fabricas españolas puedan ir adaptándose a los nuevos retos.

Energía vs servicios (Calidad y continuidad).

El nivel de desarrollo social actual, impide que los suministros energéticos (en especial) se vean afectados tanto en su continuidad (apagones) como en la calidad del mismo (oscilaciones). Al igual que un Hospital tiene generadores de emergencia, el Gobierno español debe definir los niveles de calidad y continuidad de suministro, estableciendo los mecanismos para garantizarlo. Los activos que lo garanticen, deben estar al margen del mercado ordinario, pues su misión no es ni el suministro continuo ni competir en el mercado. Su misión es garantizar el suministro con calidad adecuada. Los costes que estos activos provoquen deben ser soportados por todos los usuarios.

Sostenibilidad económica y competitividad. Eficiencia energética.

La eficiencia energética es un fin tan importante como la descarbonización, ya que contribuye a la reducción de emisiones, a la competitividad económica de la industria y a incrementar la renta disponible de las familias.

Todas las decisiones de inversión, todas las garantías que ofrezca el Estado a los inversores de precio de energía, etc., deben asegurar que los sistemas energéticos mantienen su sostenibilidad económica a largo plazo, evitando que decisiones de hoy se conviertan en hipotecas de futuro. A corto plazo, la fijación de los precios regulados debe también considerar la competitividad industrial y el menor coste para las familias.

La fuerte penetración de energías renovables con bajos costes variables y con garantías de ingreso por Estado, provocará un abaratamiento aparente del precio de la energía eléctrica, ello conllevaría a que las facturas tuvieran un alto coste fijo y bajo coste variable.

Esta estructura tarifaria (tarifa plana) llevaría inevitablemente a la pérdida de la eficiencia y adicionalmente dificultaría el acceso a las familias de renta baja. Por ello, es necesario definir tarifas e impuestos que graven en consumo para no elevar la parte fija de la tarifa. Este modelo puede provocar desequilibrios económicos en caso de cambios de comportamiento de la demanda, por lo que deberán ser definidas para que se ajusten dinámicamente.

Las modificaciones sobre la fiscalidad actual deben estar dirigidas a mejorar la eficiencia energética, no a provocar distorsiones competitivas entre diferentes soluciones energéticas ya que esto puede provocar la ineficiencia económica en la solución adoptada.

Protección a clientes vulnerables.

La protección a los clientes vulnerable y garantizar, por lo tanto, que tenga acceso a un mínimo vital de energía es una responsabilidad indelegable del Gobierno de España y debe hacerlo con cargo a los PGE.

Solo para estos clientes, el Gobierno debe fijar tarifas especiales y/o subvencionadas, estableciendo mediante mecanismos de mercado las empresas que deben hacerse cargo de dichos suministro para garantizar el menor coste para el Estado.

Acciones Concretas

Mix tecnológico en el sector eléctrico

Diversificado y que nos permita alcanzar la mayor independencia energética en el medio y largo plazo.

Carbón: cierre progresivo con el menor coste social.

Nuclear: Mantenimiento de las centrales económicamente rentables. Ninguna extensión debería provocar inversiones importantes.

Renovables: fuerte inversión (3.000-5.000 MW/año) en los próximos 3-4 años en tecnologías competitivas (fotovoltaica y eólica). Ayudan a la reducción de emisiones y son rentables económicamente a nivel de sistema (coste total inferior al coste térmico evitado). Revisión posterior conforme evolución de las tecnologías renovables y de backup (la sustitución probablemente ya no será rentable económicamente).

Centrales de gas: En el marco actual son más competitivas que el carbón y producen una fuerte reducción de emisiones.

Backup: inicialmente con centrales de ciclo combinado, lanzamiento de inversiones en bombeo e interconexión con Francia.

El agua es un factor estrechamente ligado al desarrollo económico, debido al papel relevante que desempeña en numerosas actividades y sectores productivos. Su importancia en la agricultura de regadío en determinadas regiones de España es relevante.

Por otra parte, el peso del turismo en la economía española es de una extraordinaria importancia y las necesidades de agua para el abastecimiento de la población o para usos recreativos se multiplican durante las temporadas de mayor afluencia de visitantes. Para abordar esta problemática Vox plantea dos opciones básicas.

1. Es necesario introducir mecanismos de mercado en la gestión del agua, como solución a las graves deficiencias en la asignación de recursos y el despilfarro que genera el sistema actual, para incentivar la eficiencia económica y una gestión sostenible de los recursos hídricos por la vía del ahorro de agua. Uno de los requisitos básicos para ello es realizar una definición de derechos de propiedad que permita su transacción en el mercado y que permita asignarla hacia sus usos más productivos dentro de un marco regulatorio que garantice unos mínimos esenciales de seguridad y de calidad en el suministro.
2. Para las regiones con una escasez crónica e histórica de recursos hídricos, la única solución que las puede garantizar un aporte suficiente de agua para satisfacer las necesidades de sus sectores productivos clave son los trasvases. Por añadidura, esta fórmula es una expresión de la solidaridad que debe existir entre las diversas áreas geográficas de España, permitiendo el uso de un recurso excedentario en algunas de ellas para hacer posible la prosperidad económica de otras, y recibiendo a cambio una compensación económica.

En conclusión, Vox plantea una política integral del agua en la que se combina la realización de grandes trasvases que ha de emprender el Estado para satisfacer la demanda en las regiones deficitarias como de mecanismos de mercado que permitan gestionar la demanda con mayor eficiencia y sostenibilidad medioambiental. Esto ha de conducir a la instauración de un sistema de precios que refleje todos los costes y al desarrollo de infraestructuras hidráulicas que permitan la creación de un auténtico mercado nacional del agua. Estos son los grandes retos pendientes para conseguir racionalizar y optimizar la gestión de H₂O

Sector del Gas

Cogeneración: mantenimiento de la apuesta por la cogeneración con gas en la década 2020-2030. Eliminación de restricciones, hiper-regulación y de la burocracia.

Gas vehicular: Fomento del gas vehicular, particularmente para flotas, vehículos pesados y transporte marítimo.

Redes: No hay desarrollo de redes, no se rentabilizan a tiempo salvo altas en red existente.

Gas renovable: apoyo al desarrollo de gas renovable, como combustible clave para procesos industriales de alta temperatura en el largo plazo.

Electrificación

Es un medio no un fin: Es un componente inevitable a medio plazo, pero el foco debe ser la descarbonización y no la electrificación en sí misma.

Inversión en redes: Se debe ir con precaución para no realizar inversiones innecesarias. Si se desarrollan las baterías cambia la inversión en redes necesaria.

Estaciones de recarga: Las estaciones de recarga deben ser un negocio libre. Se debe apoyar, pero no hacer de forma regulada (no se instalarán dónde y cómo necesita la demanda).

Modelo eléctrico europeo

El modelo de mercado europeo no funciona porque no puede dar señales de precio para la inversión a largo plazo. Puntualmente, los próximos 2-3 años, hay señal de inversión (y por eso aparecen los PPA's) porque el precio del pool previsto es mayor que el coste

de entrada de las renovables, pero eso va a desaparecer con la propia entrada de las renovables que hundirán el precio del pool.

Mecanismos de Retribución de Capacidad: son necesarios para atraer inversión y mantener operativas tecnologías que den backup conforme avance la competitividad de las baterías.

Inversión en renovables: requerirá mecanismos competitivos (pej. subastas) diferentes del mercado de sólo energía y de los mecanismos de retribución de capacidad.

VII. EL DESAFÍO TECNOLÓGICO: UN RETO PARA ESPAÑA

Estamos entrando en una década decisiva para consolidar la fortaleza tecnológica e industrial de España. La cuarta revolución industrial está tomando cuerpo y la competencia tecnológica entre diferentes regiones del mundo esta siendo protagonista de este siglo. La velocidad de los cambios tecnológicos está transformando todos y cada uno de los paradigmas de la economía y la sociedad que hemos conocido. Tenemos ante nosotros un desafío de proporciones históricas y nuestro ecosistema de innovación tecnológica debe adecuarse a él de manera eficiente e integrando en ella, de manera estructural, tanto nuestro sistema industrial como el de investigación. La excelencia es nuestro reto y esto pasa por crear un clima social, administrativo e institucional adecuado a los nuevos tiempos.

En este contexto, Vox lanza la propuesta de un Pacto de Estado para los próximos 25 años que impulse el renacimiento tecno industrial de España; optimize las capacidades investigadoras mediante una organización institucional más adecuada a sus necesidades e inserte la innovación tecnológica en toda la cadena de valor desde la investigación básica a la industria. Esto implica eliminar las barreras técnicas que impiden desarrollar nuestras capacidades y en consecuencia abordar una profunda reforma en orden a facilitarla. En definitiva, Vox porpondrá un Pacto de Estado que dote de contenido a una

Agencia Nacional para la Innovación Tecnológica e integre todas las competencias hoy dispersas y lograr el objetivo del 2% del PIB.

La estrategia de España en el campo de la tecnología pasa por convertirse en un actor relevante de la fortaleza tecnológica de la Unión Europea. Por eso es básico reforzar nuestro sistema de innovación tecnológica y sus capacidades porque la eficiencia integral en la gestión de nuestros activos redundara en beneficio de nuestra posición en la política de la Unión. La competencia/cooperación de Europa con EEUU, Japón y Corea del Sur y la dura competencia con China obliga a disponer de capacidades tecnológicas sólidas e integradas en una cadena de valor musculada desde la investigación básica a la industria pasando por los centros tecnológicos.

No es un asunto menor que la Unión Europea ha tomado conciencia sobre la necesidad de reforzar las capacidades tecnológicas para la competitividad de la economía europea y, tampoco, que los principales países de la Unión estemos alineados con este objetivo. No podemos perder el ritmo tecnológico del futuro, llevamos demasiado tiempo perdiéndolo en sectores claves para la competitividad de nuestra economía en el presente siglo. La política tecnológica de la Unión en el periodo 2021/2027 va a direccionar de manera estructural los proyectos de innovación tecnológica y esto también afecta a España. La defensa de nuestros intereses exige focalizar estratégicamente las necesidades tecnológicas de España en toda su cadena de valor desde la investigación básica hasta la implementación industrial pasando por los centros tecnológicos que transforman el conocimiento tecnológico en transferencia de tecnología a la industria.

Nuestro futuro depende de nuestra capacidad de integrar nuestras fortalezas y canalizarlas para coliderar con Alemania y Francia la estrategia del I+D europea. España es un país con excelentes científicos, tecnólogos y empresarios. Es un País que tiene todas las condiciones para ser un actor significativo en el necesario renacimiento tecnológico e industrial de Europa. La transición energética y los desafíos de la descarbonización están indisolublemente unidas a las capacidades tecnológicas y a su maduración industrial. Somos una fortaleza europea en este ámbito tanto tecnológica como industrialmente y

con un perímetro de empresas e investigación en el ámbito de la energía y la movilidad solidas y reconocidas mundialmente.

La calidad de vida de las personas es indisociable a la evolución de las tecnologías de la salud y las biociencias y disponemos de excelentes plataformas investigadoras para ser actores europeos relevantes en estas materias no en vano disponemos de un sistema de salud y equipos de investigación excelentes. De otro lado, la competitividad de nuestra industria esta unida de manera indisociable a la integración en sus procesos industriales de la robótica, la digitalización, los desarrollos de la Industria 4.0, la fabricación aditiva,...en definitiva de capacidades tecnológicas de última generación existentes en España y con un alto componente disruptivo en términos de productos e industrias. España tiene altas capacidades y se demuestra en la competitividad por ejemplo de su industria auxiliar del automóvil y, también, en su liderazgo en proyectos tecnológicos comunitarios relevantes.

La competitividad de nuestra economía productiva y su futuro nos obliga a disponer de capacidades musculadas en Inteligencia artificial, acumulación de energía, desarrollo del 5G, la quemoinformática,...y en definitiva de aquellas capacidades tecnológicas que están haciendo evolucionar y transformar la economía productiva en las próximas décadas. Un somero repaso de nuestros científicos y de nuestros centros tecnológicos nos dan esperanza sobre nuestras capacidades pero también nos obligan a escucharlos para entre todos, sector público y sector privado de la mano, construir como hemos enunciado al inicio de un Pacto de Estado por la Innovación Tecnológica y en el que asentar las condiciones regulatorias, fiscales, laborales y financieras necesarias para lograrlo.

Poner en valor nuestras capacidades tecnológicas e industriales es imprescindible para ser actores del renacimiento tecno industrial europeo. Por ello es momento de sumar, no de restar. El desafío de la fortaleza tecnológica e industrial de Europa es nuestro desafío y tenemos que estar en el cuadro de mando de los proyectos europeos, porque podemos y queremos. Sumar es la clave, no solo de los activos de conocimiento sino también para integrar ese conocimiento en la industria. La fortaleza tecnológica y la fortaleza industrial

española no pueden vivir de espaldas, deben mirarse y cooperar, porque solo juntos podemos avanzar. Tal y como hemos dicho en la propuesta de un Pacto de Estado nuestro compromiso para crear las condiciones institucionales, regulatorias y financieras para que la cooperación entre la ciencia básica, los centros tecnológicos y la industria española se consolide y dé soporte para crear una plataforma tecno industrial española relevante y con capacidad de liderazgo en Europa y en la Comunidad Iberoamericana.

Tenemos investigadores de primer nivel y un País atractivo. Mirémonos de frente todos, sin prejuicios, con la firme decisión de avanzar juntos y el objetivo de crear condiciones reales para que la Innovación tecnológica sea el motor de nuestra economía productiva. Sin la fortaleza de la economía productiva no hay futuro. Y sin fortaleza tecnológica la economía productiva tampoco tiene futuro. El sector público no puede ser un freno para desplegar las capacidades tecnológicas y las necesidades de la economía productiva. Tampoco el desafío del futuro de un País puede estar al albur de la batalla política cotidiana y en consecuencia debe ser parte de la columna vertebral de un Estado que vela por la solidaridad intergeneracional de sus ciudadanos. Este el cimiento de la propuesta de Vox en el ámbito de la Ciencia y de la Innovación Tecnológica.

En conclusión, Vox propone un diseño económico, financiero e institucional que se adapte a las exigencias de una economía abierta y globalizada en un escenario de cambio tecnológico radical. Plantea un programa que combina la necesidad de estabilización a corto plazo de la economía nacional con una planificación a medio y a largo plazo que permita crear las condiciones para crecer, crear empleo y riqueza, promover la igualdad de oportunidades en un entorno de estabilidad macroeconómica, inclusión social y libertad. En definitiva se trata de recuperar el impulso reformista, adormecido, por la socialdemocracia de izquierdas y de derechas que plantean políticas incapaces de garantizar el futuro de España y el bienestar de sus ciudadanos.



POR UNA POLÍTICA FISCAL SIMPLE, JUSTA Y EFICIENTE

Propuesta tributaria de VOX para recuperar a la clase media trabajadora

Abril 2019

CONTENIDO

POR UNA POLÍTICA PRESUPUESTARIA SOSTENIBLE QUE NO ESQUILME A LOS ESPAÑOLES

1. ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.1 LAS FUNCIONES DE LA IMPOSICIÓN

Los principios rectores del diseño impositivo en la agenda política de VOX

1.2 LOS IMPUESTOS PROVOCAN COSTES SOCIALES SUPERIORES A LA RECAUDACIÓN QUE GENERAN

1.3 LOS COSTES DE EFICIENCIA DEL IRPF Y DEL IS. UN LASTRE PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

Los costes de eficiencia del IS

Los costes de eficiencia del IRPF

Tipo medio versus tipo marginal: Una distinción capital en el diseño impositivo

La curva de Laffer

2. EL NUEVO DISEÑO IMPOSITIVO PROPUESTO POR VOX

2.1 EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAL

2.2 EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3 LOS IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO

2.3.1 EL IVA

2.3.2 LOS IMPUESTOS ESPECIALES

2.4 EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO, EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y OTRAS FIGURAS IMPOSITIVAS.

2.4.1 EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.4.2 EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.4.3 OTROS IMPUESTOS

2.5 SOBRE LA SEGURIDAD JURIDICA DEL CONTRIBUYENTE LOS COSTES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS.

ANEXO I Determinación de las Necesidades Básicas del Contribuyente (NBC)

POR UNA POLÍTICA PRESUPUESTARIA SOSTENIBLE QUE NO ESQUILME A LOS ESPAÑOLES

La política presupuestaria es uno de los ejes fundamentales de la sostenibilidad económica y social de un país. A través del Presupuesto se engarzan y ordenan las políticas de gastos e ingresos públicos de una economía, con una influencia muy importante en la vida de las personas. **Una política presupuestaria bien diseñada es garantía de altos niveles de bienestar individual y social en una Nación.**

El diseño óptimo de la política presupuestaria pasa inexorablemente por reconocer que el Presupuesto es una unidad indisoluble con dos facetas interconectadas: la del gasto público y la de los ingresos públicos. Desde VOX pensamos que la política presupuestaria, en su doble vertiente de ingresos y gastos, debe analizarse inevitablemente de manera conjunta. Es decir, hablar de política impositiva exige hablar de gasto público. Del mismo modo, proponer políticas de gasto público requiere conocer el nivel, la composición y el diseño de los ingresos públicos que financiarán dicho gasto. **El reconocimiento de esta unicidad de la política presupuestaria es fundamental para hacer creíble cualquier propuesta de cambio impositivo.** Fiel a este principio, el presente documento ofrece la propuesta de VOX de política fiscal.

Esta propuesta asume el programa sobre gasto público y Administración Territorial del Estado que defiende VOX, encaminado a eliminar el despilfarro de dinero público surgido de un sector público sobredimensionado. **La reorganización institucional del sector público y las ganancias de eficiencia asociadas a la redimensión de la administración pública española que proponemos generarán un ahorro estructural anual permanente de 24.236 millones de euros anuales.** Este ahorro, producto de la eliminación del derroche y de las redes clientelares de los partidos políticos, permitirá reducir significativamente la factura fiscal de los contribuyentes españoles, aumentando la calidad de los bienes y servicios públicos de los que disfruta y saneando financieramente las cuentas públicas nacionales. Es decir, **el ahorro fiscal que recoge la propuesta que aquí se presenta, se genera a expensas de eliminar el gasto político clientelar, el gasto público ineficiente, la ineficiencia organizativa del Estado y el uso fraudulento del presupuesto.**

Antes de embarcarnos en la enumeración de las líneas maestras de la propuesta fiscal de VOX, es necesario pasar revista a algunas consideraciones preliminares que ayudarán a entender mejor las propuestas concretas que se plantean más adelante. En esta sección se responden a los interrogantes siguientes:

- ¿Qué funciones debe cumplir un buen sistema fiscal?
- ¿Cuáles son los principios rectores de la agenda fiscal de VOX?
- ¿Qué costes sociales generan los impuestos?
- ¿Es posible reducir los costes de la imposición?
- ¿Qué se puede hacer para que el sistema fiscal favorezca el crecimiento y el empleo?
- ¿Es posible generar más recaudación impositiva con una menor carga fiscal individual?

1.1 LAS FUNCIONES DE LA IMPOSICIÓN

Como recogió Neumark en su famoso libro *“Principios para una política fiscal justa y económicamente racional”*, los fines encomendados a un sistema fiscal se pueden resumir en cinco¹:

- **Un fin de justicia**, que busca un reparto equitativo de la carga fiscal entre los contribuyentes.
- **Tres fines económicos** que establecen que los sistemas fiscales deben diseñarse de modo que favorezcan la asignación eficiente de los recursos, faciliten la estabilidad del entorno económico y promuevan el crecimiento económico.
- **Un fin operativo** que requiere impuestos factibles, congruentes, transparentes, cómodos y respetuosos con el principio de economicidad.

Estos fines cumplen una función de síntesis meritoria y de inestimable ayuda para planificar la acción reformadora del sistema fiscal. Sin embargo, esa simplicidad expositiva contrasta, no obstante, con la compleja realidad del diseño o la reforma del sistema fiscal de un país concreto. En primer lugar,

¹ El título original en alemán es *“Grundsätze gerechter und ökonomisch rationaler Steuerpolitik”*.

porque conceptos como justicia distributiva o asignación eficiente de los recursos están sujetos a interpretaciones no siempre uniformes. En segundo lugar, porque los cinco fines anunciados inevitablemente entran en conflicto unos con otros, por lo que finalmente se requerirá una decisión política que los priorice teniendo en cuenta los *trade-offs* que existen entre ellos.

Los principios rectores del diseño impositivo en la agenda política de VOX

En VOX creemos firmemente en la Justicia categórica como pilar fundamental de una sociedad saludable. En el ámbito distributivo de los bienes materiales, nuestra noción de Justicia parte del convencimiento de que **el individuo generador de rentas, obtenidas de forma lícita y honesta, es el legítimo beneficiario del fruto de su trabajo, de su esfuerzo y de su dedicación.** Respetando esta premisa, creemos también en el principio de capacidad de pago. Por ello, **VOX defiende la existencia de un sistema fiscal progresivo** que consiga transferir renta desde los contribuyentes más pudientes a los menos favorecidos. Esta progresividad debe ser, no obstante, moderada alejándose de diseños confiscatorios y centrando el objetivo redistributivo en los verdaderamente necesitados. **El sistema fiscal no debe convertirse en una loseta infranqueable que hunda al contribuyente en “la trampa del desaliento personal y profesional”, condenándole a una renta disponible muy alejada de la que, con su talento y esfuerzo, es capaz de generar.** Pretender la igualación de rentas, independientemente de lo que cada individuo aporte al sistema, es en realidad un concepto de justicia profundamente injusto.

Nuestro ideal de justicia se identifica esencialmente con la igualdad de oportunidades. Las acciones de gobierno deben ir encaminadas a que, **independientemente de sexo, creencia y condición, todos los individuos tengan las mismas oportunidades de crecimiento personal, profesional, económico y social.** El instrumento ideal para conseguir esta igualdad de oportunidades no es a través del sistema fiscal, sino por medio de políticas de gasto, enfocadas a mejorar el stock de capital humano, esencialmente a través de la provisión de una educación y una sanidad de calidad, de acceso generalizado para toda la población.

En VOX consideramos que **el sistema fiscal no puede convertirse en un lastre para el crecimiento económico y la creación de empleo.** Esto

exige un diseño de los impuestos lo más neutral posible, que huya del dirigismo fiscal y que evite erosionar la competencia económica. Es decir, la arquitectura impositiva debe favorecer que los agentes económicos se rijan por criterios de coste y rentabilidad económica, y no por la influencia de la fiscalidad. Asimismo, **VOX es un firme defensor de que los impuestos sean simples, transparentes y fáciles de entender por el contribuyente.**

Los fines que tiene encomendado un sistema fiscal son múltiples y el cumplimiento simultáneo de todos ellos en su grado máximo en no es factible. Por ello, la aplicación e intensidad de los fines asignados al sistema fiscal está sujeto a una decisión política. Los valores fundamentales en los que se asienta la agenda fiscal de VOX son los siguientes:

- El individuo que genera rentas de forma lícita y honesta es el legítimo beneficiario del fruto de su trabajo, de su esfuerzo y de su talento.
- VOX cree en el principio de capacidad de pago, por lo que defiende la progresividad del sistema fiscal. No obstante, esta progresividad, debe ser moderada y no debe alcanzar niveles confiscatorios.
- El sistema fiscal no debe convertirse en una loseta infranqueable que condene al contribuyente a una renta disponible muy alejada de la que, con su talento y esfuerzo, es capaz de generar.
- Nuestro ideal de justicia es el de "igualdad de oportunidades" no el de "igualdad de resultados".
- El sistema fiscal nunca debe convertirse en una rémora para el crecimiento económico y para la creación de empleo.
- Los impuestos deben ser simples, transparentes y fáciles de entender.

1.2 LOS IMPUESTOS PROVOCAN COSTES SOCIALES SUPERIORES A LA RECAUDACIÓN QUE GENERAN.

Una de las ideas fundamentales que no debería olvidarse jamás cuando se habla de política fiscal es recordar que los impuestos no son gratuitos. La existencia de impuestos es socialmente cara. El más evidente de estos costes es el coste que sufre el contribuyente al ver como una renta, ganada con su esfuerzo y dedicación, desaparece de su bolsillo de manera imperativa y sin contraprestación directa. Este coste, consistente en la transferencia de renta privada hacia el presupuesto público es lo que los economistas llaman **“efecto**

renta” de los impuestos, cuyo valor equivale a la pérdida de bienestar que sufre el contribuyente como consecuencia de la reducción de su renta disponible. **Junto a este coste obvio, existen otros costes asociados a la imposición que pasan más desapercibidos pero que tienen una importancia capital en el desarrollo económico y social de los países.** La teoría económica ha identificado al menos tres costes impositivos adicionales:

- **Los costes de eficiencia**, provocados por las distorsiones que los impuestos generan en el comportamiento de los agentes económicos. Estos costes disminuyen el tamaño de las economías, reduciendo los niveles de producción, de empleo y de la productividad de los factores productivos.
- **Los costes de cumplimiento**, que son los costes, directos e indirectos, a los que debe enfrentarse el contribuyente para cumplir con sus obligaciones fiscales (costes de oportunidad del tiempo dedicado a la gestión de los impuestos, costes de asesoramiento, costes psicológicos, etc...). En España estos costes se estiman, dependiendo del año y las figuras impositivas consideradas, entre un 0.6% y 1.25% de la recaudación generada.
- **Los costes de Administración**, que recogen los costes en los que debe incurrir el Estado para gestionar el cobro de los impuestos tal y como se reconocen en las normas tributarias (inspectores, personal de apoyo, edificios, equipamiento, formación, etc...).

Estos otros costes son también parte de la factura económica y social de la política impositiva de un país y, por tanto, no pueden ni deben ser obviados. Ignorarlos implica subestimar la verdadera pérdida de bienestar social generada por el sistema fiscal. La transparencia y las buenas prácticas profesionales indican, por tanto, que en la contabilización de los pasivos de un sistema fiscal deben considerarse todos y cada uno de los costes mencionados.

Los costes de administración, los costes de cumplimiento y, especialmente, los costes de eficiencia dependen de la arquitectura organizativa del conjunto del sistema fiscal, y del diseño específico de las figuras impositivas que lo conforman. Es decir, no todos los sistemas fiscales son igual de gravosos.

Como reconoce el prestigioso *informe Mirrlees*, el coste de recaudar un euro adicional de impuestos se puede determinar calculando el *Coste Marginal de los Fondos Públicos* (CMFP) de dicho impuesto. Este concepto, el CMFP, cuantifica la cantidad de recaudación necesaria para disponer de un euro adicional de gasto público efectivo, una vez considerados los distintos costes sociales generados por el impuesto analizado.

Las estimaciones disponibles del CMFP para España se mueven en un rango entre 1.4 y 2.15, lo que significa que para poder disponer de un euro en gasto público efectivo se debe recaudar nada más y nada menos que entre 1.4 y 2.15 euros!! Es decir, para poder gastar un euro adicional en gasto público real (por ejemplo, en construir una carretera o prestar un servicio sanitario) el sistema fiscal español desperdicia por el camino entre 40 céntimos y 1,15 euros². Cifras que dan una idea de la ineficiencia que presenta el actual diseño de nuestro sistema fiscal. La evidencia empírica disponible determina que este desperdicio de recursos es especialmente significativo en el Impuesto sobre la Renta Personal (IRPF) y en el Impuesto sobre Sociedades (IS), siendo menos importante en los impuestos que recaen sobre el consumo. Es decir, que reducir los costes de eficiencia asociados a nuestro sistema fiscal requeriría aumentar el peso recaudatorio de las figuras con un menor CMFP (impuestos sobre el consumo) y reducir el de las figuras con el CMFP más alto (IRPF e IS).

² Este rango tan amplio en los valores del CMFP se debe a que no todos los estudios analizan los mismos impuestos. Por otro lado, la mayoría de los trabajos existentes en la literatura suelen concentrarse en los costes de eficiencia, obviando en sus cálculos los costes de administración y cumplimiento. En general, la literatura confirma que los impuestos que presentan mayores CMFP son los impuestos sobre la renta personal y sobre los beneficios. En el extremo opuesto se encuentra los impuestos que recaen sobre el consumo.

Dotar de eficiencia a nuestro sistema fiscal exige, como meta prioritaria, reducir su desorbitado CMFP. Esto requiere los siguientes cursos de acción:

- Ser conscientes de que el coste social de la imposición va más allá de la pérdida de bienestar que sufre el contribuyente por ver reducida su renta disponible. Deben contabilizarse también los costes de eficiencia, los costes de cumplimiento y los costes de administración. Estos otros costes pueden ser muy gravosos y afectan de manera significativa al bienestar de los individuos.
- Aumentar el peso recaudatorio de las figuras que presentan un menor CMFP (impuestos sobre el consumo), reduciendo el peso de las figuras con CMFP más alto (IRPF e IS).
- Optimizar el funcionamiento de la Administración Tributaria.
- Reducir los costes indirectos de cumplimiento que recaen sobre los contribuyentes.

1.3 LOS COSTES DE EFICIENCIA DEL IRPF Y DEL IS. UN LASTRE PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.

España no puede permitirse un sistema fiscal que lastre el crecimiento y la creación de empleo. ¿Qué impuestos son los que generan más distorsiones económicas? ¿Qué impuestos inducen mayores costes de eficiencia? Como se acaba de apuntar, el análisis económico confirma que los impuestos que generan un mayor impacto negativo sobre el crecimiento son el IRPF y el IS. Por tanto, es necesario prestar una especial atención al diseño de estas dos importantes figuras impositivas.

Los costes de eficiencia del IS

La globalización económica y la generalización de los flujos internacionales de capitales y beneficios es una realidad indiscutible. En este nuevo contexto internacional, la competencia entre países, para atraer inversión foránea y mantener la doméstica, está presente en las agendas económicas de todo el mundo. España no puede mantenerse al margen. Uno de los factores con mayor influencia en la inversión productiva es, sin duda, la fiscalidad, especialmente el IS. Los márgenes de distorsión del IS son variados e inciden sobre múltiples áreas decisorias de la empresa, como por ejemplo la localización geográfica de las inversiones, el tamaño de los proyectos de inversión o la selección de la jurisdicción fiscal a la que asignar los beneficios generados. Cada una de estas decisiones se encuentra afectada de manera distinta por el IS.

Así, por ejemplo, las inversiones tienden a localizarse allí donde la rentabilidad neta de impuestos es mayor, por lo que la localización geográfica de las inversiones productivas se ve afectada por el **tipo medio** del IS. En cambio, como el tamaño óptimo de las inversiones se alcanza cuando la productividad del capital iguala su coste marginal, el tamaño de los proyectos de inversión no depende del tipo medio sino de lo que los economistas llaman **tipo marginal efectivo**³. Por último, la asignación territorial del beneficio viene condicionada por la magnitud de la noción de tipo impositivo más visible y conocida: el **tipo nominal** del IS. Es decir, el espectro decisorio de las empresas es heterogéneo y cada ámbito de decisión empresarial se encuentra influenciado de manera distinta por el IS, lo que hace que su diseño sea una tarea extremadamente compleja⁴.

A pesar de lo expuesto, el debate cotidiano sobre el IS suele limitarse exclusivamente a la magnitud del tipo nominal. Sin embargo, esta visión es extremadamente simplista, puesto que como hemos visto, la incidencia del IS sobre determinadas decisiones empresariales se captura mejor a través del tipo medio o del tipo marginal efectivo⁵. Entender correctamente esta sutileza semántica reduciría significativamente muchos de los errores e imprecisiones que se cometen en el diseño del IS.

En VOX creemos que un diseño eficiente del IS exige el establecimiento de un tipo nominal relativamente reducido con una definición neutra de la base imponible. Asimismo, debe **evitarse dispensar tratos fiscales desiguales** por razón de tamaño, actividad o sector económico. De este modo, se aproximarían el tipo nominal, el tipo medio y el tipo marginal del IS, consiguiéndose un elevado grado de neutralidad fiscal respecto a los distintos márgenes de decisión empresarial.

³ Dentro del concepto de tipo marginal efectivo existen a su vez diferentes variantes. Los tipos marginales efectivos más utilizados en la literatura de la imposición corporativa son los tipos marginales de King-Fullerton, los tipos medios efectivos a la Devereux-Griffith y el tipo efectivo de Sørensen.

⁴ La neutralidad absoluta exigiría que todo proyecto de inversión soportase un tipo marginal, medio y nominal idéntico. Algo que es técnicamente complicado y políticamente inviable puesto que exigiría un grado de cooperación internacional inalcanzable. Esta ausencia de incentivos para la coordinación impositiva alienta la competencia fiscal, que podrá darse en términos de niveles de imposición media (para atraer capital), marginal (para captar proyectos de inversión de mayor tamaño) o nominal (si lo que se pretende es captar bases liquidables de empresas multinacionales ubicadas en otros países). Es decir, los gobiernos tienen diferentes márgenes sobre los que competir con efectos muy dispares sobre la economía real y sobre la recaudación impositiva.

⁵ Estos conceptos requieren conocer, además del tipo nominal aplicado, otros parámetros fiscales que inciden sobre la definición de la base imponible o la cuota del impuesto – métodos legales de amortización, existencia de exenciones o bonificaciones, deducciones, compensación de pérdidas fiscales, etc.

Los seres humanos tendemos a ajustar nuestro comportamiento a las reglas que regulan el entorno en donde tomamos nuestras decisiones vitales. Los impuestos no son una excepción. Uno de los impuestos que tiene una mayor influencia en el comportamiento de las personas, y por tanto en el desarrollo de las economías, es, sin duda, el IRPF.

El IRPF incide directamente sobre la renta, fruto del esfuerzo, del talento y de la productividad de los individuos. Por ello, los economistas han dedicado tiempo y esfuerzo a entender cómo este impuesto influye en el deseo y capacidad de generar rentas personales. Uno de los procedimientos más extendidos consiste en medir **la elasticidad de la base liquidable** (EBL). Este parámetro mide la sensibilidad de la generación de rentas ante un cambio impositivo. Si la elasticidad es elevada, elevada también será la respuesta de la economía a cambios en el impuesto. Por el contrario, si la elasticidad es reducida las distorsiones sobre la capacidad de generar renta y riqueza serán pequeñas⁶.

Los economistas han demostrado que para medir los costes de eficiencia de un impuesto basta con conocer la magnitud de tres parámetros: el valor de la base liquidable, los tipos marginales que se aplican y la elasticidad de la base liquidable⁷. El análisis de estos factores y su incidencia sobre los costes de eficiencia nos permite afirmar que:

1.- Los costes de eficiencia crecen con la magnitud de la base liquidable. Es decir, los impuestos que recaen sobre hechos imponible amplios, como el IRPF, son más distorsionantes que los impuestos que gravan hechos imponible más estrechos. Asimismo, dentro de un mismo impuesto, las ineficiencias tenderán a ser más significativas en los contribuyentes con bases imponible más altas.

⁶ Hasta los años 90, las distorsiones del IRPF se analizaban sólo por su efecto sobre la oferta laboral. Sin embargo, el economista estadounidense Martin Feldstein resaltó que ese procedimiento dejaba fuera del análisis otras ineficiencias, como por ejemplo el efecto del impuesto sobre la intensidad (esfuerzo) del trabajo o sobre el ahorro, la inversión o la evasión. La ventaja de la elasticidad de la base liquidable es que captura todas estas fuentes de distorsión que potencialmente puede generar el impuesto.

⁷ Una medida robusta de los costes de eficiencia generados por un impuesto se puede obtener a través del cálculo de la fórmula siguiente:

$$\text{Coste de Eficiencia} = 0.5 \cdot \frac{t^2}{(1-t)} \cdot \eta_{bl} \cdot BL$$

donde *BL* representa la base liquidable del impuesto, η_{bl} la elasticidad de la base liquidable y *t* el tipo marginal soportado por el contribuyente.

2.- Los costes de eficiencia crecen con los tipos marginales, y lo hacen de forma más que proporcional. Es decir, los incrementos de tipo marginal son más distorsionantes cuanto mayor es el tipo marginal del que se parte.

3.- Los costes de eficiencia crecen con la reactividad de los contribuyentes. Cuanto mayor es la elasticidad de la base liquidable mayor es la pérdida de eficiencia generada por el impuesto.

Aunque los estudios que estiman la EBL en España son escasos, los pocos trabajos existentes confirman un valor medio de la EBL en España en el entorno del 0.5, siendo mayor para las unidades contribuyentes cuyo perceptor principal es mujer (0.8) que cuando es hombre (0.52). Asimismo, en los trabajos que estiman la EBL por tipo de rentas, se encuentra que la elasticidad de la base liquidable general (0.44) es, en media, ligeramente inferior a la elasticidad de la base liquidable del ahorro (0.67), lo que indica que en España las rentas del ahorro son más sensibles a los tipos marginales que el resto de rentas. Por otro lado, también se confirma que cuanto mayor es el nivel de renta de la unidad contribuyente mayor tiende a ser también la EBL. Estos valores, por tanto, confirman el alto potencial distorsionador que en España tienen los tipos marginales del IRPF. Por ello, es primordial ahondar más en el concepto de tipo marginal para entender mejor el papel que debería jugar en el diseño de un IRPF eficiente.

Tipo medio versus tipo marginal: Una distinción capital en el diseño impositivo

Si existe un contexto económico en donde la semántica es primordial, ese es el contexto impositivo. Uno de los errores fundamentales que se comete cuando se habla del diseño del IRPF es no distinguir entre las distintas nociones de tipo impositivo que existen.

Es fundamental diferenciar entre los conceptos de tipo medio y tipo marginal. El tipo medio identifica el impuesto pagado por una renta ya ganada. El tipo marginal, en cambio, cuantifica el impuesto que se pagaría por una hipotética renta adicional que previsiblemente pudiese generar el contribuyente. Es decir, mientras el tipo marginal informa sobre una carga fiscal futura, el tipo medio, en cambio, informa sobre una carga fiscal pasada.

Por otro lado, el tipo medio y el tipo marginal tienen una incidencia muy desigual sobre la progresividad impositiva. La definición genuina de progresividad reposa sobre la *progresión del tipo medio*, que postula que para que un impuesto sea progresivo basta con que el tipo medio crezca monótonamente

con la renta⁸. Es decir, la progresividad se define de manera robusta en términos de tipo medio, no en términos de tipo marginal. Por ello, teniendo en cuenta los comentarios precedentes se puede concluir que mientras **el tipo marginal es el responsable de los costes de eficiencia del impuesto, el tipo medio es el concepto de tipo impositivo que verdaderamente transfiere al impuesto su capacidad recaudatoria y su progresividad.**

Desde un punto de vista técnico, esto significa que **diseñar impuestos recaudadores no debe conllevar necesariamente a impuestos fuertemente ineficientes.** Para ello, basta con evitar el error, ampliamente extendido, de identificar tipos marginales elevados con altos niveles de recaudación y progresividad. Si la pretensión es aumentar la recaudación, la atención debe centrarse en elevar la magnitud de los tipos medios. Si el objetivo es alterar la progresividad, la meta debe ser modificar la velocidad con que el tipo medio crece con la base liquidable. Esto no significa que el tipo marginal no afecte al tipo medio, sino que, de todas las formas posibles de influir en el tipo medio, hacerlo a través del tipo marginal es la menos eficaz de todas. La razón se encuentra en que los tipos marginales son generadores de importantes costes de eficiencia.

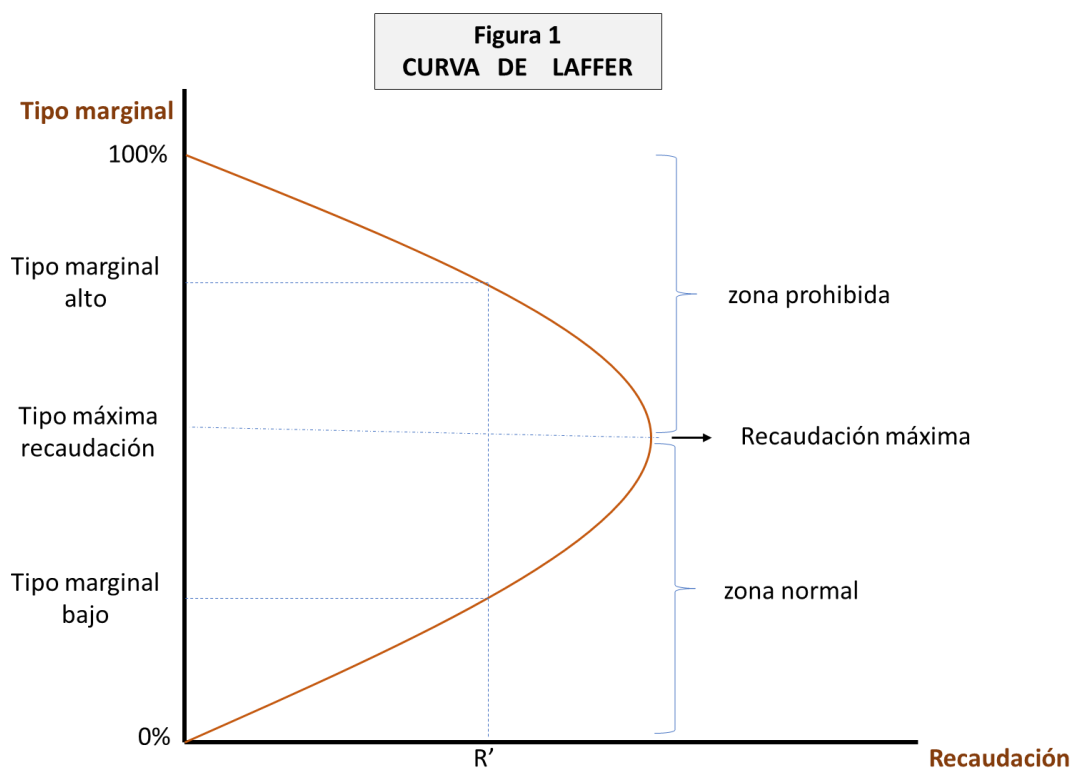
Por todo lo comentado, se puede asegurar que en el diseño del IRPF **los tipos marginales tienen un protagonismo desproporcionado**, claramente inapropiado y que debe ser denunciado con determinación. La curva de Laffer y las ideas que subyacen a ella son un claro movimiento en esa dirección.

La curva de Laffer

La curva de Laffer, cuya forma se recoge en la Figura 1, es un instrumento de análisis económico que describe la relación existente entre recaudación y tipo marginal aplicado. Su perfil tiene una forma de C invertida, que indica que, a partir de un determinado valor de tipo de gravamen, tipo marginal y recaudación se relacionan inversamente. Esto hace que, como se ilustra en la figura, la curva de Laffer presente dos secciones distintas: una creciente, denominada “zona normal” y otra decreciente, conocida como “zona prohibida”. En la primera, incrementos del tipo marginal generan ganancias

⁸ La teoría económica ha propuesto otras medidas de progresividad, entre las que destacan la progresión del tipo marginal, la progresión de la carga o la progresión de la renta residual. Sin embargo, en la comunidad científica la progresión del tipo medio se considera la medida de progresividad estructural más robusta y acertada. Otra popular índice de progresividad es el propuesto por Kakwani. El índice de Kakwani identifica progresividad con la idea de alejamiento de la proporcionalidad. El índice de Kakwani se mide por la diferencia entre el índice de concentración de las cuotas y el índice de Gini de la renta antes de impuestos.

recaudatorias, en la segunda, el aumento del tipo marginal reduce la recaudación.



Esta forma de C invertida, que caracteriza a la curva de Laffer, tiene importantes implicaciones para el diseño impositivo:

- 1.- Indica que cualquier nivel de recaudación (R') es susceptible de generarse en dos escenarios distintos: en uno de tipos marginales bajos o en uno de tipos marginales altos. Aunque en ambos la recaudación será la misma, en el escenario de tipos marginales altos los costes de eficiencia serán mayores y, por tanto, su economía presentará una menor producción y empleo (decrecimiento económico).
- 2.- Indica que existen límites a los tipos marginales incluso si el objetivo prioritario es maximizar la recaudación.
- 3.- Indica que las subidas del tipo marginal no siempre generan ganancias recaudatorias.

4.- Indica que el impacto recaudatorio de una subida de tipos marginales depende del lugar en donde se encuentre el contribuyente en su curva de Laffer personal.

El efecto Laffer se origina porque el tamaño de la base imponible gravada por un impuesto depende de los tipos marginales que este impuesto aplique. Es decir, se produce porque los contribuyentes no somos *robots* sino que reaccionamos a “las reglas del juego” que definen el entorno donde tomamos nuestras decisiones. Por ello, el impacto recaudatorio real de un cambio impositivo debe tener en cuenta la variación de recaudación provocada por el cambio de comportamiento inducido en el contribuyente. No hacerlo así, originará estimaciones recaudatorias incorrectas. ¿De qué factores depende la magnitud del efecto Laffer? Esencialmente de dos factores: de la magnitud de los tipos marginales y de la magnitud de la elasticidad de la base liquidable. Cuánto mayor sean ambos factores, mayores serán los costes de eficiencia asociados a la imposición y, por tanto, mayores serán las distorsiones originadas en el comportamiento de las personas. Teniendo en cuenta estos elementos, los escasos trabajos que existen en España sobre la curva de Laffer ratifican de forma contundente su existencia. La propuesta que recoge este documento tiene en cuenta el efecto comportamiento de los impuestos y, por tanto, el efecto Laffer asociado a los cambios impositivos

En busca de un diseño eficiente del IS en un contexto de globalización económica:

Favorecer el crecimiento económico y, por tanto, el bienestar social requiere altos niveles de inversión productiva. Para ello, debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Uno de los factores que más afecta a la inversión productiva es la fiscalidad, en particular el IS.
- Los márgenes de decisión empresarial son heterogéneos y el IS influye en ellos de manera muy distinta.
- El diseño del IS debe ser lo más neutral posible, para ello su carga nominal, marginal y media debe ser parecida y relativamente reducida.
- El IS debe evitar tratamientos fiscales desiguales por razón de tamaño, sector económico o cualquier otra consideración.

En busca de un diseño eficiente del IRPF

- El gravamen de la renta personal tiene un alto potencial distorsionador y, por tanto, es susceptible de generar altos costes de eficiencia en la economía.
- La elasticidad de la base liquidable del IRPF presenta valores medios relativamente altos (0.5) y es relativamente más elevada en las rentas del ahorro que en resto de rentas. Asimismo, la EBL presenta un perfil creciente con la renta del contribuyente lo que indica que el gravamen de las rentas altas genera costes de eficiencia más elevados que el de las rentas reducidas.
- Tener unos tipos marginales elevados no son garantía ni de altos niveles de recaudación ni de alta progresividad.
- Una tarifa de IRPF con tipos marginales moderados es garantía de bajos costes de eficiencia sin que necesariamente se esté agrediendo ni a la capacidad recaudatoria del impuesto ni a su progresividad.

2 EL NUEVO DISEÑO IMPOSITIVO PROPUESTO POR VOX

El rediseño de la estructura del sistema fiscal español debe fundamentarse en los argumentos anteriores, garantizando un presupuesto equilibrado que se aleje de los altos niveles de déficit y endeudamiento que han caracterizado a la Hacienda Pública española en los últimos tiempos. Las propuestas, que se describen a continuación, son coherentes con la reducción y racionalización del gasto público anunciada por VOX. Sus principios rectores son el respeto por la libertad individual, la sencillez, la suficiencia, la justicia distributiva y la eficiencia. Disponer de un sistema fiscal que respete estos principios es la mejor forma de garantizar una sociedad próspera con altos niveles de crecimiento económico, empleo y bienestar social. Con ese convencimiento, a continuación, se presenta el detalle de la propuesta fiscal de VOX para cada impuesto.

2.1. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAL

El IRPF es el impuesto más importante de nuestro sistema fiscal que recauda cerca del 40% del total de la recaudación tributaria del país. Anualmente se presentan en torno a 19,5 millones de declaraciones de las que 19 millones corresponden a unidades contribuyentes cuya principal fuente de ingresos es renta salarial (15,9 millones de declaraciones) o renta de autónomos (3,1 millones de declaraciones). Aproximadamente el 89% del total de las bases imponibles declaradas en el IRPF son rentas del trabajo o rentas de actividades económicas. Por ello, se puede afirmar con rotundidad que **hablar del IRPF en nuestro país es hablar de un impuesto que recae sobre los trabajadores y autónomos.**

Si se analizan los datos tributarios con detalle, **se confirma además que el IRPF en España es un impuesto que recae sobre la clase media trabajadora:** a pesar de que se presentan anualmente 19,5 millones de declaraciones, el 38% de esas declaraciones (7.500.000 de declaraciones) no pagan un solo céntimo de euro y sólo el 49% (9.577.396 de declaraciones), con una renta media de 30.478 euros anuales, pagan una cuota superior los 1.200 euros anuales (es decir, 100 euros mensuales). **¿Qué significa esto? que la presión fiscal y el esfuerzo fiscal de los contribuyentes netos del IRPF es exageradamente elevada: los 77.000 millones de euros anuales que recauda el impuesto son realmente desembolsados por una proporción muy reducida de contribuyentes: sólo el 50% de las declaraciones que se presentan anualmente, con una renta anual media es de 30.478 euros, son contribuyentes netos.** La situación es más sorprendente si tenemos en cuenta que además existen más de 3.000.000 de perceptores de rentas, con rentas

medias de 12.422 euros anuales, que ni siquiera tienen obligación de presentar declaración y, en el mejor de los casos, contribuyen con una mínima retención. Es decir, definitivamente el actual diseño del IRPF bascula sobre la clase media trabajadora y presenta grandes bolsas de ineficiencia e inequidad que requieren de ajustes técnicos para convertir a este importante impuesto en un impuesto más eficiente y justo.

Teniendo en cuenta esta realidad y las premisas expuestas anteriormente, las líneas maestras de los cambios que propone VOX en relación al IRPF se fundamentan en los elementos siguientes:

- **Linealización de la tarifa** del impuesto.
- **Definición extensiva de la base imponible.** Es decir, gravar la renta del contribuyente sin distinguir, como se hace ahora, entre rentas del ahorro, rentas inmobiliarias y resto de rentas.
- **Restablecimiento de un sistema genuino de mínimos personales y familiares** a través de la determinación de las ***Necesidades Básicas del Contribuyente*** (NBC). Este nuevo concepto NBC permitirá:
 - **Cuantificar las necesidades básicas** de la unidad contribuyente en función de su **tamaño**, su **composición** y los **consumos a escala** derivados de la vida en común.
 - **Recuperar** el funcionamiento de los **auténticos mínimos personales y familiares**, de modo que el contribuyente solo tribute por su renta discrecional. Es decir, por la renta disponible después de cubrir sus necesidades básicas.
- **Fortalecimiento de la progresividad del impuesto** al graduar la deducibilidad de las ***NBC*** decrecientemente con la base imponible.
- **Racionalización de las reducciones aplicables a la base liquidable.** Se elimina la reducción por tributación conjunta manteniéndose las referidas a pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Asimismo, se propone reforzar las reducciones asociadas a la atención de situaciones de dependencia y envejecimiento por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

- **Racionalización de las deducciones generales.** Lo que supone la **eliminación de la mayoría de deducciones**, dejando exclusivamente operativas las deducciones de naturaleza técnica o estratégica.
- **Gravamen de las plusvalías sólo por su componente real** –no nominal–.
- **Eliminación de las actuales restricciones a la integración y compensación de rentas.** A efectos de determinación de la base imponible cualquier renta negativa, independientemente de su naturaleza, podrá integrarse y compensarse con cualquier renta positiva del ejercicio, ya sea rendimiento, imputación de renta o ganancia patrimonial.
- **Reconocimiento de la compensación de bases liquidables negativas hacia atrás.** Si la base liquidable resultase negativa por ser los componentes negativos de la base imponible superiores a los positivos, esta podrá compensarse, a voluntad del contribuyente, con bases liquidables positivas que se obtengan en los cuatro años siguientes o con **bases liquidables positivas de los dos años precedentes**. Es decir, se reconoce por primera vez en la historia del IRPF la compensación de bases liquidables negativas hacia atrás.

1.- Linealización de la tarifa.

Se propone la aplicación de la siguiente tarifa:

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto de base liquidable hasta	Tipo marginal
0	0	60.000	22%
60.000	13.200	En adelante	30%

Por los argumentos expuestos anteriormente, la aplicación de esta tarifa supondrá una caída significativa de los tipos marginales que provocará una **reducción muy importante de los costes de eficiencia** del actual IRPF. También **reducirá** de manera significativa **los costes de cumplimiento y de administración del impuesto** porque el tipo medio del contribuyente podrá estimarse con **exactitud** para el 99% de los contribuyentes, lo que permitirá que **el sistema de retención en la fuente sea liberatorio** y que, por tanto, no sea necesario presentar liquidación anual para la inmensa mayoría de

contribuyentes⁹. Asimismo, el número de declaraciones presentadas se reducirá también porque **esta estructura de tipos marginales genera**, para una gran cantidad de contribuyentes, **la misma cuota líquida independientemente de que los cónyuges declaren conjunta o separadamente**. Por tanto, muchas de las unidades contribuyentes que actualmente declaran separadamente no tendrán incentivo económico a seguir haciéndolo. Esto permitirá, optimizar los recursos humanos de la Agencia Tributaria, que podrán dedicarse a la lucha contra el fraude de entramados delictivos complejos en lugar de a tareas mecánicas de comprobación y gestión.

El **coste recaudatorio** neto de esta tarifa ascendería a **2.867 millones de euros**. Este coste se ha estimado simulando la sustitución de la actual tarifa del impuesto (2018) por la tarifa propuesta, dejando el resto del impuesto intacto, lo que provocaría un coste bruto con comportamiento de 6.436 millones de euros¹⁰. Sobre este coste recaudatorio bruto se han descontado las ganancias recaudatorias asociadas a las otras propuestas que se hacen sobre el IRPF. En concreto, las simulaciones realizadas nos permiten confirmar que:

- 1.- La definición extensiva de la base imponible supondrá un aporte recaudatorio adicional de las rentas del ahorro de **1.617 millones** de euros (1.694 sin comportamiento).
- 2.- La eliminación de las **deducciones** en cuota añadirá **381 millones más**.
- 3.- La eliminación de la **reducción por declaración conjunta** aportará **324,4 millones adicionales**.
- 3.- El efecto multiplicativo del aumento de renta disponible sobre el consumo permitirá recuperar en forma de impuestos indirectos **1.247 millones** extra¹¹.

2.- Definición extensiva de base imponible y restablecimiento de un sistema genuino de mínimos personales y familiares

⁹ Las retenciones soportadas en la fuente durante el año fiscal coincidirán exactamente con la cuota líquida del contribuyente para prácticamente el 100% de los contribuyentes.

¹⁰ Por una cuestión de prudencia valorativa, el cálculo se ha realizado asumiendo unas elasticidades de base liquidable especialmente bajas lo que sugiere que el coste estimado de 2.867 millones de euros deba interpretarse como un límite superior que previsiblemente no se alcance. La simulación se ha realizado asumiendo unas elasticidades de base liquidable extremadamente conservadoras (0,05 para los individuos con menos de 35.000 euros, 0,1 para contribuyentes con rentas entre 35.000 y 60.000 euros y 0,2 para los contribuyentes con rentas superiores a los 60.000 euros). Para España, la evidencia empírica disponible sugiere elasticidades de base liquidable mucho más elevadas. Bajo el supuesto de ausencia de comportamiento el coste bruto de la tarifa se elevaría hasta los 8.648 millones de euros.

¹¹ Este cálculo se ha realizado asumiendo una elasticidad de la recaudación por impuestos sobre el consumo a la renta neta de IRPF de 1,13, utilizada en otros estudios académicos.

La tarifa precedente se aplicará sobre una noción de base liquidable distinta a la actual. La base liquidable (BL) se determinará por la diferencia entre la base imponible (BI) y las **necesidades básicas del** contribuyente (NBC) y un conjunto limitado de **reducciones** (*R*). La aplicación de NBC y de *R* no podrán hacer negativa la BL. Formalmente, la determinación de la BL se puede expresar como sigue:

$$BL = \max(BI - NBC - R; 0)$$

El orden de aplicación de las minoraciones de la base imponible estará prefijado: primero, las *NBC* y, si quedase base imponible suficiente, entonces se aplicarían las *R*. La base liquidable así definida no podrá resultar negativa ni por la aplicación de las *NBC* ni por la minoración de *R*. Es importante observar que bajo este sistema de liquidación, las *NBC* reducen la base imponible del impuesto. Es decir, contrariamente a lo que ocurre con los actuales mínimos personales y familiares, aquí la renta que el contribuyente destina a satisfacer sus necesidades básicas no es objeto de gravamen¹².

Base imponible

la base imponible será única y se definirá de manera extensiva. Es decir, resultará de sumar todas y cada una de las rentas netas generadas por la unidad contribuyente; sin distinguir entre rentas del ahorro y resto de rentas¹³. Esta homogeneización entre rentas del ahorro, rentas del capital inmobiliario y resto de rentas **dotará de mayor equidad y neutralidad al impuesto.**

¹² Actualmente los mínimos personales y familiares no reducen la renta sometida a gravamen del contribuyente, sino que generan una deducción en la cuota. Este procedimiento que existe en España no se aplica por ningún otro país del mundo y le supone al contribuyente español una sobrecarga fiscal anual de 6.000 millones de euros en términos de cuota íntegra. Más del doble que todo el coste recaudatorio de la propuesta de reforma de IRPF que realiza VOX en este documento.

¹³ Esta nueva definición de base imponible conllevará también la eliminación de la reducción a rentas inmobiliarias procedentes del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda.

Las NBC

Como su nombre sugiere, las *NBC* tienen como objetivo adaptar la carga fiscal de la unidad contribuyente a sus estados de necesidad, en función de su tamaño, composición u otras circunstancias, como puede ser la existencia de miembros en edad avanzada o con discapacidades. Tratar las circunstancias familiares generadoras de necesidad de manera compacta y simultánea dotará al impuesto de una mayor transparencia y simplicidad. **Las *NBC* sustituirán a los actuales mínimos personales y familiares y su cálculo se realizará aplicando la fórmula que aparece en el anexo I.** Una ventaja adicional de este tratamiento compacto de las necesidades básicas del contribuyente es que su traslación al texto legal que lo regule se podrá realizar en un solo artículo de la norma, generando ganancias adicionales en términos de transparencia y simplicidad.

A efectos ilustrativos, la Tabla 1 muestra algunos valores de las *NBC* para diferentes tipologías de hogares.

Tabla 1. Ejemplo de valores de las necesidades básicas ajustadas por tipo de hogar	
tipo de hogar	Valor NBC (en €)
unipersonal <65 años	7,000.00
unipersonal >65 años	7,668.12
unipersonal >75 años	9,774.97
unipersonal >75 años D < 65%	12,022.89
unipersonal >75 años D > 65%	13,912.22
Hogar monoparental + 1 hijo	9,899.49
Hogar monoparental + 2 hijos	12,124.36
Hogar monoparental + 3 hijos	14,000.00
Hogar monoparental + 1 hijo + 1 D ≤ 65%	12,124.36
Hogar monoparental + 1 hijo + 1 D > 65%	15,256.15
cónyuges <65 años	9,899.49
cónyuges >65 años	10,382.68
cónyuges >75 años	12,022.89
cónyuges >75 años + 1 D ≤ 65%	13,912.22
cónyuges >75 años + 1 D > 65%	15,574.02
cónyuges + 1 hijo	12,124.36
cónyuges + 2 hijos	14,000.00
cónyuges + 3 hijos	15,652.48
cónyuges + 4 hijos	17,146.43
cónyuges + 5 hijos	18,520.26
cónyuges 1 hijo + 1 ascendiente >65	12,716.13
cónyuges 1 hijo + 2 ascendiente >65	13,281.57
cónyuges 1 hijo + 1 ascendiente >75	14,087.23
cónyuges 1 hijo + 2 ascendiente > 75	15,808.23

Para reforzar la progresividad del impuesto las *NBC* sólo serán íntegramente deducibles para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 12.000 euros. A partir de los 12.000 euros la deducibilidad decaerá gradualmente hasta los 100.000 euros; nivel a partir del cual la deducibilidad se limitará al 25% de las *NBC*. Es decir, formalmente, la deducibilidad de las *NBC* responderán al siguiente perfil:

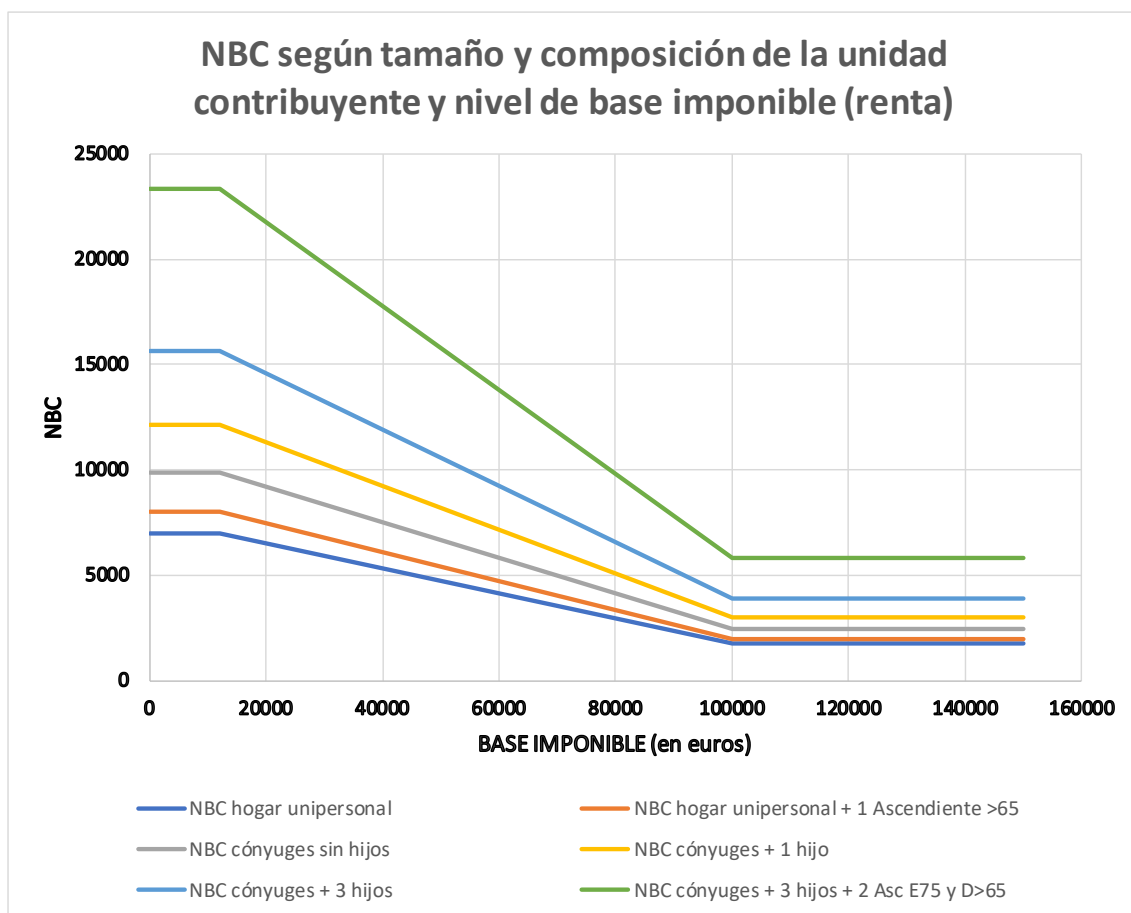
Cuantía de base imponible (€)	Cuantía deducible de las <i>NBC</i>
$0 < BI \leq 12.000$	100% de <i>NBC</i>
$12.000 < BI \leq 100.000^{14}$	$\left[1 - \frac{0,75}{88.000} \cdot (BI - 12.000)\right] \cdot NBC$
$BI > 100.000$	25% de <i>NBC</i>

A efectos ilustrativos, la tabla 2 ofrece los porcentajes deducibles de las *NBC* para algunas bases imponibles de referencia en el rango entre los 12.000 y los 100.000 euros.

Tabla 2. Porcentajes deducibles de NBC para $12.000 < BI \leq 100.000$	
Cuantía base imponible (€)	% de <i>NBC</i> deducible
20.000	93%
30.000	85%
40.000	76%
50.000	68%
60.000	59%
70.000	51%
80.000	42%
90.000	34%
100.000	25%

La deducibilidad decreciente de las *NBC* con el nivel de renta del contribuyente refuerza la progresión del tipo medio y, por tanto, aumenta la progresividad del impuesto. Este elemento de progresividad combinado con la tarifa propuesta y la definición extensiva de la renta sometida a gravamen constituye una forma eficiente de imprimir progresividad al impuesto sin tener que asumir los elevados costes de eficiencia resultado de aplicar tipos marginales altos. El gráfico 1 muestra como varían las *NBC* por tamaño y composición del hogar y su deducibilidad en función de la magnitud de la base imponible (renta) de la unidad contribuyente.

Gráfico 1



Las Reducciones

Si una vez aplicadas las *NBC* la base liquidable sigue siendo positiva, esta podrá reducirse adicionalmente por un conjunto de reducciones. La aplicación de estas reducciones tampoco podrá hacer negativa la base liquidable. En concreto, tomando como referencia la situación actual, proponemos:

- La sustitución de la actual reducción por tributación conjunta **por una reducción por hijos menores de 25 años en el hogar**. Esta nueva reducción será sólo de aplicación en unidades contribuyentes con hijos menores de 25 años en donde al menos el 80% de la base imponible proceda de rentas del trabajo y siempre que la base imponible no supere los 50.000 euros. En caso de cumplirse estos requisitos, el contribuyente podrá reducir su base imponible en función del número de hijos según la siguiente tabla:

Número de hijos	Cuantía global de la reducción potencial (en euros)
1 ó 2 hijos	2000
3 hijos	4000
4 hijos	7000
Más de 4 hijos	10000

La aplicación de esta reducción por hijos no podrá hacer negativa la base liquidable.

- El **mantenimiento de las reducciones** existentes por **pensiones compensatorias y anualidades por alimentos**. No obstante, esta última, contrariamente a lo que ocurre ahora, no se les aplicará la tarifa separadamente, sino que reducirá la base imponible directamente.
- La **revisión de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**, en los términos que se describe a continuación.

En VOX pensamos que la canalización del ahorro no debe responder a motivaciones fiscales sino a criterios estrictos de rentabilidad, liquidez y riesgo financiero. No obstante, desde una perspectiva social, **el ahorro previsión merece un tratamiento fiscal diferencial** que, adicionalmente a una merecida pensión pública, facilite a trabajadores y autónomos la cobertura complementaria de la contingencia más sensible de sus vidas laborales: la jubilación. Y aunque la jubilación es un asunto que requiere un análisis específico (en el que estamos trabajando intensamente), creemos que el sistema fiscal debe facilitar a trabajadores y autónomos la planificación temporal de sus rentas, favoreciendo la *autotransferencia* de las mismas desde los años laboralmente activos hacia los años de inactividad.

Antes de entrar en la descripción de las medidas que proponemos, es importante dedicar unas líneas a aclarar un malentendido muy extendido en relación al tratamiento fiscal que se dispensa actualmente al ahorro previsión, especialmente a los Planes de Pensiones y Planes de Previsión Social.

Existe una percepción muy extendida de que estos instrumentos de ahorro-previsión reciben un tratamiento fiscal extremadamente benévolo, con un alto coste para las arcas del Estado. Nada más lejos de

la realidad. Esta valoración es errónea y se debe a que sólo se presta atención al tratamiento fiscal que se dispensa a las aportaciones en el momento en que se producen, obviando, sin embargo, su tratamiento en el momento de la prestación, cuando se produce la contingencia. Efectivamente, dentro de unos límites, las aportaciones a Planes de Pensiones y Previsión Social reducen la base imponible del contribuyente, pero se olvida que cuando se produce la contingencia, **el ahorrador es gravado, como renta del trabajo, por el total del capital acumulado** (aportaciones + rendimiento financiero generado). Es decir, la única ventaja de estos instrumentos de ahorro es el diferimiento temporal del pago del impuesto asociado a las aportaciones, produciéndose, en todo caso, una penalización fiscal por la parte del capital acumulado que siendo rendimiento del ahorro es gravado como renta del trabajo, soportando normalmente tipos marginales más elevados¹⁵.

En general, en VOX pensamos que el tratamiento fiscal que se dispensa actualmente al ahorro previsión es relativamente coherente. No obstante, **los últimos cambios legislativos encaminados a aumentar la liquidez financiera de estos instrumentos los consideramos inadecuados y contrarios al espíritu del ahorro previsión.** Por ello, proponemos su reversión para mantener la esencia del ahorro previsión, que no es otra que ser un ahorro de largo plazo de naturaleza finalista destinado a cubrir contingencias, principalmente la jubilación.

En relación al ahorro previsión en VOX proponemos los cambios siguientes:

- **Eliminar el supuesto de liquidez que permite el rescate de aquellas aportaciones que tengan menos de 10 años de antigüedad.** Las únicas contingencias para poder rescatar un plan de pensiones serán las tradicionales de jubilación, enfermedad grave, desempleo de larga duración, gran invalidez, o los supuestos reconocidos de incapacidad laboral además del fallecimiento del partícipe.
- **En general, el importe máximo anual** que podrá reducirse por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social será la menor de las dos cantidades siguientes:

¹⁵ Estos activos de previsión social reciben exactamente el mismo tratamiento que se otorga a las cotizaciones a la Seguridad Social. Las aportaciones (cotizaciones sociales) son deducibles, en el año en que se desembolsan, de la base imponible del pagador (sea el empleador o el empleado). Posteriormente, cuando se incurre en la contingencia de jubilación, el perceptor (jubilado) tributa como renta del trabajo por su prestación. Discutir la deducibilidad de las aportaciones a los Planes de Pensiones es equivalente a defender que las cotizaciones a la Seguridad Social no deben reducir la base imponible ni del empleador ni del empleado.

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.
- 10.000 euros
- Excepcionalmente, **si la edad del partícipe está entre los 55 y los 67 años**, el límite relativo pasará a ser del 35% mientras que el límite absoluto se incrementará en 1.000 euros anuales hasta los 60 años y en 1.500 euros entre los 61 y los 67 años de edad. Es decir, para los trabajadores y autónomos con edad próxima a la jubilación la reducción máxima que se les permitirá aplicar será la menor de las dos cantidades siguientes:
 - El 35% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio.
 - La cantidad que se refleja en la siguiente tabla en función de la edad del contribuyente:

edad partícipe (años)	Límite absoluto (€)
55	10,000
56	11,000
57	12,000
58	13,000
59	14,000
60	15,000
61	16,500
62	18,000
63	19,500
64	21,000
65	22,500
66	24,000
67	25,500

3.- Racionalización de las deducciones generales

En aras a conseguir una mayor neutralidad fiscal proponemos la **eliminación de la mayoría de las deducciones** actualmente existentes, dejando exclusivamente operativas las **deducciones de naturaleza**

técnica. Son deducciones técnicas aquellas que tiene su origen no en un beneficio fiscal sino en un mecanismo para corregir problemas técnicos asociados a la operativa tributaria. Ejemplos de deducciones técnicas son las establecidas para atenuar la doble imposición. Nuestra propuesta en relación a las deducciones se puede resumir en los tres cursos de acción siguientes:

- Recuperación de la deducción por dividendos

La deducción de los dividendos no es un beneficio fiscal sino un mecanismo para corregir un problema técnico: la doble imposición de los beneficios distribuidos desde las empresas a las personas físicas. **Nuestra propuesta es eliminar el actual doble gravamen de los dividendos**¹⁶. Este doble gravamen es intenso y poco transparente. Lo ilustraremos con un pequeño ejemplo. Supongamos dos personas físicas con bases liquidables de 12.000 y 60.000 euros, respectivamente. Ambos poseen acciones de un banco nacional que repartirá beneficios en 2019. ¿Qué tipo impositivo pagan estos contribuyentes por cada unidad de beneficio que reciban en forma de dividendo? El contribuyente de 12.000 euros nada menos que un 43,3%, el contribuyente de 60.000 euros un 66,44%. Tipos de gravamen extremadamente altos, económicamente ineficientes y socialmente injustos.

En VOX consideramos que la integración del impuesto societario y el impuesto sobre la renta personal debe realizarse, para preservar la progresividad, en el nivel del accionista. Es decir, que los beneficios empresariales distribuidos deberían pagar sólo el impuesto sobre la renta personal del accionista. Para ello, el IRPF del accionista debería corregirse aplicando una deducción en cuota sobre los dividendos (netos) percibidos, d , igual a $t_s \cdot \frac{(1-t_p)}{(1-t_s)}$; donde t_s es el tipo nominal de sociedades y t_p el tipo marginal del accionista en el IRPF. Esto implica que, como resume la Tabla 3, los accionistas con bases liquidables inferiores a 60.000 euros devenguen una deducción sobre dividendos del 22%, mientras que los accionistas con más de 60.000 euros de base liquidable, la deducción aplicable sea del 19,74%. Estas deducciones eliminarían el doble gravamen de los dividendos.

Tabla 2. Deducción para evitar el doble gravamen de los dividendos	
Base liquidable hasta	Deducción en cuota sobre dividendos netos percibidos
0 a 60.000 euros	22%
60.000 euros en adelante	19,74%

¹⁶ Desde el 1 de enero de 2015, tras la eliminación de la exención de los primeros 1.500 euros recibidos en forma de dividendos, en España se ha consolidado el doble gravamen de los beneficios distribuidos a personas físicas. Primero se gravan cuando se generan en el seno de la empresa y después en el IRPF cuando se distribuyen al accionista.

- La eliminación de deducciones:

Proponemos la eliminación de las siguientes deducciones:

- Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (coste estimado 5 millones de euros).
- Deducción por actividades económicas en estimación directa, acontecimientos de excepcional interés público e inversiones en Canarias Ley 20/1991 (35 millones de euros).
- Deducción por donativos y otras actividades (340 millones).
- Deducción por protección y difusión del Patrimonio Histórico (1 millón de euros).

La eliminación de estas deducciones generará un incremento recaudatorio estimado de 381 millones de euros.

- Establecimiento de un periodo de 5 años para eliminar las deducciones en régimen transitorio

La racionalización de las deducciones en cuota debe afectar también a aquellas deducciones que ya no se aplican pero que perviven por encontrarse en un periodo transitorio. Entre las deducciones que se encuentran en esta situación deben mencionarse la deducción por inversiones en vivienda habitual y la deducción por alquiler de vivienda habitual. Estas deducciones deberán desaparecer en un plazo de 5 años. No obstante, para preservar la seguridad jurídica del contribuyente, deberá implementarse un mecanismo que permita adelantar, parcial o totalmente, estas deducciones antes de su fecha de extinción definitiva.

Por otro lado, las deducciones aplicadas actualmente en la cuota diferencial (maternidad, familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) se mantendrán en la estructura del IRPF tal y como se aplican en la actualidad a expensas de que se regule, dentro de esta legislatura, una Ley Integral de Protección de la Familia cuyos cursos de acción deberán instrumentarse a través de políticas de gasto y no a través del IRPF. La eliminación de estas deducciones una vez que se haya aprobado la Ley Integral de Protección de la Familia aportará un incremento recaudatorio en el IRPF de alrededor de 1.500 millones de euros.

4.- Gravamen de las plusvalías sólo por su componente real

Es necesario racionalizar el gravamen de las ganancias y pérdidas patrimoniales. En estas líneas proponemos un sistema más simple, más justo y eficiente que el existente. Nuestra propuesta se resume a continuación.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas entre dos momentos del tiempo se encuentran afectadas por la erosión del poder adquisitivo que genera la inflación. Este deterioro será mayor cuanto mayor sea la distancia temporal entre los momentos de adquisición y enajenación del elemento patrimonial. Por ello, debe implementarse un mecanismo, lo más sencillo posible, que mitigue la erosión inflacionaria del valor de las variaciones patrimoniales en función de su periodo de generación.

Como es habitual la ganancia o pérdida patrimonial total asociada a un activo se determina por la diferencia entre sus valores de transmisión y adquisición. Nuestra propuesta es que su gravamen, siempre que **el periodo de generación supere los dos años**, se ajuste para cuantificar **la ganancia o pérdida patrimonial real** (aquella neta de inflación), que será la parte de la plusvalía que verdaderamente deberá ser gravada por el impuesto. Por ello, proponemos que la plusvalía gravable se determine a partir de la cuantificación del siguiente **factor de actualización**:

$$\text{factor de actualización} = \prod (1 + \pi_i)$$

donde π_i representa el índice anual de precios al consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para cada uno de los años del periodo de generación de la plusvalía – contados desde el 1 de enero del año de compra hasta el 1 de enero del año de venta –. Este factor de actualización se aplicará sobre el valor de adquisición.

Este mecanismo de corrección del gravamen nominal de las plusvalías se entenderá mejor con un ejemplo. Supongamos que un contribuyente adquirió un inmueble el 10 de octubre de 2010 por un importe equivalente, impuestos incluidos, de 250.000 euros y lo enajena el 30 de mayo de 2019 por un valor de transmisión de 375.000 euros. La plusvalía real que estaría sujeta a gravamen por esta operación de compra venta se determinaría del siguiente modo:

- Paso 1: Determinación del **factor de actualización**¹⁷.

¹⁷ El cálculo del factor de actualización procede porque entre la fecha de adquisición y de enajenación han transcurrido al menos dos años. Si este requisito no se hubiese cumplido el total de la plusvalía hubiese sido gravada.

El factor de actualización se determinará a partir de los IPC anuales publicados por el INE para cada uno de los años entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2019¹⁸. El factor de actualización de este ejemplo tomaría, por tanto, el siguiente valor:

$$\text{factor de actualización} = [1,03 \cdot 1,024 \cdot 1,029 \cdot 1,003 \cdot 0,99 \cdot 1,016 \cdot 1,011 \cdot 1,02]$$

$$\prod_{i=2010}^{2019} (1 + \pi_i)$$

$$\text{factor de actualización} = 1,1291$$

- Paso 2: Determinación de la **plusvalía gravable**.

El factor de actualización indica que el valor del activo se ha visto erosionado en un 12,91% por efecto de la inflación desde su adquisición. Por ello, ese 12,91% corresponde a una plusvalía nominal, surgida como consecuencia de la inflación entre el año de compra y el de venta. Por tanto, esta plusvalía nominal no puede identificarse realmente con una mayor capacidad económica y, en consecuencia, tampoco debe ser gravada. Por ello, la plusvalía real que se imputaría en la base imponible en este ejemplo sería de

$$\text{plusvalía gravable (real)} = 375.000 - 250.000 \cdot 1,1291$$

$$\text{plusvalía gravable (real)} = 375.000 - 282.275 = \mathbf{92.725 \text{ €}}$$

¹⁸ Los valores de los IPC publicados por el INE para el periodo de referencia son los siguientes:

año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
IPC anual	0,03	0,024	0,029	0,03	-0,01	0,00	0,016	0,011	0,012

lo que indica que la plusvalía real que deberá someterse a gravamen sólo alcanzará al 74,18% de la plusvalía nominal generada ($375.000 - 250.000 = 125.000$)

Este mecanismo de determinación de las ganancias o pérdidas patrimoniales gravables se aplicará a todas las variaciones patrimoniales, independiente de la naturaleza de los activos que las generen, físicos o financieros. El valor, positivo o negativo, se integrará con su signo en la base imponible del impuesto¹⁹.

En caso de ganancias patrimoniales derivadas de bienes adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, los contribuyentes afectados podrán optar entre el régimen transitorio que les es de aplicación actualmente y el sistema aquí se propone. En cualquier caso, y tras salvaguardar la seguridad jurídica de los contribuyentes afectados con esta opcionalidad, este régimen transitorio deberá desaparecer de forma definitiva en un plazo máximo de cinco años.

5.- Eliminación de restricciones a la integración de rentas

El actual IRPF es extremadamente restrictivo con las reglas de integración y compensación de rentas. En concreto, el impuesto distingue tres categorías de rentas fiscales: rendimientos, imputación de rentas y ganancias y pérdidas patrimoniales. A su vez, el impuesto clasifica cada una de esas 3 categorías en 2 grupos de renta distintos en función de su origen: renta general o renta del ahorro. Es decir, en el impuesto actualmente vigente **existen fiscalmente seis tipos de rentas distintas que, a pesar de generar la misma capacidad económica, no pueden compensarse o integrarse libremente entre sí**²⁰. Esta circunstancia supone una agresión al principio de equidad

¹⁹ Se seguirán considerando variaciones patrimoniales exentas del IRPF las que se estén sujetas al impuesto sobre Sucesiones y Donaciones -mientras siga en vigor-, las derivadas de la transmisión de vivienda habitual para mayores de 65 años o para personas en dependencia severa, las que surjan como entrega de bienes del Patrimonio Histórico en pago del IRPF y las provenientes de la dación en pago de la vivienda habitual.

²⁰ A grandes rasgos, el impuesto impone que las rentas del ahorro y el resto de rentas no puedan compensarse entre sí. Adicionalmente, dentro de cada una de estas dos categorías -ahorro y resto de rentas-, los rendimientos e imputaciones de renta sólo se compensan con rendimientos e imputaciones de renta mientras que las plusvalías solamente se permiten integrar con plusvalías de la misma naturaleza. En la determinación de la renta general, las pérdidas patrimoniales que no se deriven de la enajenación de activos se podrán compensar con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas del ejercicio, con un límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Algo parecido ocurre con las pérdidas de patrimonio originadas por la enajenación de activos, ya que podrán compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del ahorro, hasta un máximo del 20% de dicho saldo. El resto no compensado se permite transferir a los cuatro años siguientes. En primer lugar, para compensarse con plusvalías del mismo tipo, en segundo lugar con rendimientos e imputaciones de renta. En ambos casos, estas compensaciones deben respetar también los límites del 25%, para la renta general, y del 20% para la renta del ahorro. Si todo lo anterior no fuese lo suficientemente limitante y confuso, aún existen

horizontal y hace que un contribuyente tenga que soportar una carga fiscal alejada de su verdadera capacidad económica, obligándole a pagar un IRPF más alto del que verdaderamente le correspondería según su renta efectiva. Por otro lado, este entramado de limitaciones hace que muchos contribuyentes “pierdan” la posibilidad de compensar rentas negativas por no poder integrarlas en tiempo y forma en la base imponible.

En VOX creemos que estas restricciones a la integración de rentas, aparte de generar complejidades innecesarias, alejan al IRPF de la verdadera capacidad económica del contribuyente y erosionan la equidad horizontal del impuesto. Por ello, **nuestra propuesta es que, independientemente de la naturaleza y origen de las rentas, la base imponible resulte de la suma algebraica de todas y cada una de ellas sin restricciones de ningún tipo.**

6.- compensación hacia atrás de bases liquidables negativas.

Aunque la aplicación de las *NBC* y las reducciones (R) no pueden generar una base liquidable menor que cero, **la base liquidable puede llegar a ser negativa si lo es la base imponible de la que procede** – por ser los componentes negativos superiores a los positivos–. No obstante, la base liquidable negativa que surja en los términos descritos podrá compensarse con las bases liquidables positivas que se produzcan en los cuatro años siguientes o, si así lo prefiere el contribuyente, con las **bases liquidables positivas de los dos años precedentes**. Es decir, a diferencia del IRPF vigente, se propone la posibilidad de compensación de bases liquidables negativas hacia atrás.

2.2. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto sobre Sociedades es, de todos los grandes tributos, el que ha tenido un peor comportamiento en términos recaudatorios a lo largo de la última década. En el ejercicio 2007 recaudó 44.823 millones de euros, cantidad que se redujeron hasta 16.198 millones en el año 2010 y, desde entonces ha experimentado diversas subidas y bajadas, aportando a las arcas públicas 23.143

otros procedimientos especiales de compensación que, para rentas negativas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, aún complican más la determinación de la base imponible.

millones de euros en el ejercicio 2017. No obstante, se puede relativizar la importancia de este recorte, si tenemos en cuenta que en el año 2007 el porcentaje de recaudación del IS en relación al Producto Interior Bruto (PIB) fue del 4,8%, 1,5 puntos por encima de la media de los países de la Unión Europea-28 y en el año 2016 del 2,3%, tres décimas por debajo del promedio comunitario y también de países como Francia, Alemania, Reino Unido y Suecia, en los que la recaudación del Impuesto sobre Sociedades se sitúa en el entorno del 2,7 por ciento del Producto Interior Bruto. Es decir, la evolución de la recaudación de nuestro IS no está muy alejada de la generada por los países de nuestro entorno.

Parte de la disminución de la capacidad recaudatoria de este impuesto es consecuencia directa del impacto de la crisis sobre el beneficio de las sociedades, que se redujo en más de un 35 por ciento entre 2007 y 2012 si consideramos los resultados contables de las empresas sujetas a tributación. Sin embargo, desde 2012 el crecimiento del resultado contable de las empresas ha superado de forma importante al de la base imponible sometida a tributación. Esta situación se explica en gran parte por el incremento constante que han experimentado los beneficios obtenidos en el extranjero, en relación con los obtenidos en España, en el total de los beneficios declarados por las empresas. Así, en el año 2016, el resultado contable declarado de 198.202 millones de euros, se convirtió en una base imponible de 94.968 millones de euros, principalmente por la aplicación de las exenciones para corregir la doble imposición, fundamentalmente internacional, en una cuantía de 105.000 millones euros. Obviamente, este no es el único elemento que explica este comportamiento recaudatorio. Tenemos que tener en cuenta los efectos de las reducciones en los tipos impositivos, el impacto recaudatorio de otros cambios normativos que se han aprobado a lo largo de estos años y la necesidad de compensar los pasivos fiscales que se corresponden con las pérdidas acumuladas por muchas empresas a lo largo de la crisis económica.

Es necesario recordar que el Impuesto sobre Sociedades se ha visto sometido a una sucesión de reformas de gran relevancia a lo largo de estos años. Las dos más importantes fueron las aprobadas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre que, entre otras medidas, supuso la reducción del tipo de gravamen general desde el 35 hasta el 30 por ciento a partir de 2008, y la aprobada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, que lo redujo al 28 por ciento para 2015 y al 25 por ciento a partir de 2016. A pesar de estas reducciones de tipo nominal, en la línea con la seguida por la mayor parte de las economías de la OCDE, en el año 2017 el tipo nominal del impuesto español seguía estando por encima de la media de los 28 países de la Unión Europea, que era del 21,9 por ciento. Por otro lado, estudios como los realizados por encargo de la Comisión Europea

en 2018 por el Centro para la Investigación Económica Europea de Alemania (conocido por sus siglas de ZEW)²¹, o los realizados por otros think-tanks españoles, concluyen que la imposición efectiva del IS en España para este periodo era sensiblemente superior al promedio comunitario, con una importante disparidad en función de los activos en los que se materializaban las inversiones y dependiendo de la forma en que se financiaban. Lo que indica que no sólo es importante la magnitud del tipo nominal sino que también es necesario revisar la definición legal de base imponible y la oportunidad de mantener las deducciones y bonificaciones existentes en el impuesto.

Con objeto de aproximar los tipos nominal, marginal y medio del impuesto para asegurar un IS lo más neutral posible, nuestras propuestas para este impuesto se pueden resumir en las siguientes:

1.- Homogeneización y reducción del tipo nominal del impuesto

Proponemos establecer un tipo nominal del 22%, igual para todas las empresas independientemente de su tamaño, del sector productivo en el que operen y de la actividad que desarrollen²². **Este tipo nominal del IS coincide con el tipo marginal del primer tramo que hemos propuesto para el IRPF y con el tipo nominal promedio del IS en los países de la OCDE.** Estas equivalencias dotarán al sistema tributario de una mayor neutralidad fiscal en relación con la forma jurídica óptima para desarrollar una actividad empresarial o profesional y reducirán también los incentivos a transferir beneficios empresariales fuera del territorio español.

El tipo impositivo del 22% se aplicará con carácter general, suprimiéndose los tipos actualmente existentes en determinadas circunstancias como el tipo reducido del 15 por ciento para las entidades de nueva creación, el del 10 por ciento para los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades sin ánimo de lucro, el 20 por ciento para las Cooperativas fiscalmente protegidas y el tipo incrementado del 30 por ciento para las entidades de crédito y entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.

²¹ Zentrum für Europäische Wirtschaftsforschung GmbH, ZEW, (2018), *Effective Tax Levels Using the Devereux/Griffith Methodology*, Project for the EU Commission TAXAUD/2013/CC/120, final report 2017, disponible online en la web de la Comisión Europea.

²² Siempre que se cumplan los objetivos recaudatorios, VOX asume el compromiso de que, en caso de ganar las elecciones, al final de la legislatura el tipo nominal del IS se reduzca adicionalmente hasta el 19%.

Por motivos de competencia fiscal internacional y de preservación del ahorro previsión, excepcionalmente **sólo se mantendrá un tipo nominal distinto del 0 por ciento para los fondos de pensiones y del 1 por ciento para ciertas entidades de inversión colectiva.**

2.- Medidas con incidencia en la imposición efectiva

En segundo lugar, es necesaria la adopción de medidas con incidencia sobre los tipos marginales efectivos que supongan avanzar en la neutralidad del impuesto. En este particular, se propone:

- **Revisar las vidas útiles fiscalmente admisibles** de los sistemas de amortización. Es decir, aproximar la vida útil fiscal de los activos a su vida económica efectiva.
- **Suprimir las deducciones por inversión y la reserva de capitalización.** Las deducciones por inversiones han tenido en el ejercicio 2016 un coste recaudatorio cercano a los 1.100 millones de euros, **sin que exista una evidencia clara sobre su contribución a fomentar la inversión empresarial o la realización de actividades de investigación y desarrollo** que pretende potenciar. En lo que se refiere a la reserva de capitalización, supuso una reducción en las bases tributarias de 1.142 millones de euros, con un coste recaudatorio que podemos estimar cercano a 250 millones.
- **Suprimir el tratamiento diferenciado que hasta ahora se dispensaba a las llamadas empresas de reducida dimensión.** A partir de ahora estas empresas se les aplicará el régimen general sin ninguna excepcionalidad, ni para cuantificar la base imponible, ni en la magnitud de su tipo nominal, que será del 22%. Este cambio implica la supresión de los regímenes especiales de amortización y de la reserva de nivelación de bases imponibles.
- **Recortar de las diferencias entre beneficio contable y fiscal,** simplificando el impuesto y limitando los ajustes extracontables.
- En relación con la neutralidad en la financiación de las inversiones, proponemos **el mantenimiento de la restricción a la deducción de gastos financieros, desincentivando el endeudamiento empresarial por motivos fiscales.**

3.- Compensación de bases imponibles negativas

Es necesario mejorar el sistema de compensación de bases imponibles negativas. En cuanto a la compensación de bases imponibles negativas con bases imponibles positivas de ejercicios futuros se deben eliminar las limitaciones existentes de los últimos años, sin acotarse a un determinado porcentaje de las mismas en función del tipo de sociedades y del volumen de ingresos. Asimismo, **al igual que se ha propuesto en el IRPF, el sujeto pasivo podrá compensar bases imponibles negativas con las bases imponibles positivas de los dos ejercicios fiscales precedentes.**

4.- Supresión de tratamientos fiscales especiales

Consideramos imprescindible la revisión, y en su caso la supresión, de los tratamientos fiscales especiales contenidos en las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto, cuyo único efecto es compensar a algunas sociedades por los efectos económicos de cambios legislativos que se realizaron en el pasado. En todo caso, las sociedades afectadas por las limitaciones a la deducibilidad de los gastos correspondientes a las amortizaciones y por los que se establecieron para la compensación de bases imponibles negativas, deberán poder aplicar estos gastos con las únicas limitaciones que las que con carácter general se establezcan para estas operaciones.

A diferencia de lo que ocurre con el IRPF, en el caso del IS no existe acceso a los microdatos tributarios lo que imposibilita la estimación robusta del impacto recaudatorio del total de medidas que hemos propuesto para el impuesto societario. A pesar de esta restricción, hemos intentado estimar el impacto recaudatorio de modo indirecto a partir de las estadísticas agregadas del IS que publica la Administración Tributaria para el ejercicio 2016, último año publicado. Estas estimaciones son de naturaleza estática – es decir, sin tener en cuenta los cambios de comportamiento empresarial–. Así, por ejemplo, bajo el supuesto de ausencia de comportamiento, la generalización del tipo nominal del 22% generaría un coste recaudatorio de 2.645 millones de euros²³. Este coste debería ajustarse a la baja por el previsible efecto comportamiento positivo que induciría un tipo nominal tres puntos porcentuales más reducido que el vigente, que previsiblemente generaría una base liquidable declarada mayor. Por otro

²³ La base imponible positiva, gravada a tipos distintos del 0 y 1 por ciento, en 2016 ascendió a **94.658 millones de euros, con una cuota íntegra de 23.538 millones. La aplicación de un tipo de gravamen general del 22% habría producido una cuota íntegra de 20.892 millones de euros, lo que supone una pérdida de cuota íntegra de 2.645 millones de euros.**

lado, la eliminación de las deducciones por inversiones y de la reserva de capitalización permitiría incrementar la recaudación aproximadamente, como ya comentamos anteriormente, en 1.350 millones de euros. **Con las oportunas cautelas, dada la ausencia de microdatos tributarios, una previsión garantista del impacto recaudatorio de las propuestas del IS puede fijarse en el entorno de los 1.350 millones de euros.**

2.3 LOS IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO

2.3.1 EL IVA

El IVA es un impuesto indirecto que grava la práctica totalidad de bienes y servicios consumidos finalmente en territorio español –sanidad, educación, servicios financieros, seguros y alquiler de vivienda están exentos de tributación. Se trata del segundo impuesto que más recauda del sistema fiscal español con un volumen de recaudación equivalente al 33% del total de la recaudación tributaria. **Es junto al IRPF y al IS, la espina dorsal del sistema impositivo español al recaudar en conjunto el 89,5% del total de ingresos tributarios.**

Desde 2012, el IVA incluye en su estructura un *tipo super-reducido* del 4%, un *tipo reducido* del 10% y, finalmente, un *tipo general* del 21%. Al *tipo super-reducido* se grava un pequeño grupo de bienes entre los que se encuentran, entre otros, una parte de alimentos –como el pan, leche, huevos, frutas y verduras frescas, legumbres y cereales-, los libros en papel, los periódicos o las medicinas para uso humano. Al *tipo reducido* se gravan el resto de alimentos –entre otros, las frutas y verduras con algún tipo de procesamiento, así como la carne, el pescado y sus derivados-, la compra de vivienda en primera transmisión, el agua, la hostelería, la restauración y el transporte. Finalmente, al *tipo normal* son gravados el resto de bienes como alcohol, tabaco, hidrocarburos, electricidad, etc.

El análisis de los datos estadísticos de la distribución de las cestas de consumo detecta que los bienes gravados a tipos reducidos se consumen en mayor proporción en los hogares con menor capacidad económica. Por el contrario, en los bienes y servicios gravados a tipo normal ocurre al revés. El resultado de esta interacción hace que **la estructura del IVA no sea regresiva sino ligeramente progresiva**, como han demostrado muchos de los trabajos

aplicados a la realidad española.²⁴ Por ello, desde VOX creemos que alterar de manera significativa la actual estructura de tipos podría alterar la progresividad que presenta el IVA en España y, por ello, se debe ser cuidadoso en este aspecto.

Las reformas recientes del IVA

La crisis de 2008 hundió la recaudación del impuesto a resultas tanto de la caída del consumo corriente de los hogares como del fin de la burbuja inmobiliaria. Con la pretendida intención de relanzar la capacidad recaudatoria del impuesto se acometieron reformas en los años 2010 y 2012 cuyo resultado final fue la elevación de 3 puntos del tipo reducido (7% al 10%) y de 5 puntos el tipo normal (16% al 21%). Tras estos cambios, el tipo normal de IVA existente en España -que era uno de los más bajos de la UE antes de la crisis- ha quedado posicionado en la media de la UE.

Estas reformas de 2010 y 2012 han tenido y siguen teniendo un fuerte impacto sobre la carga fiscal de los hogares españoles. Especialmente si tenemos en cuenta que esta subida de los impuestos sobre el consumo se hizo en un corto periodo de tiempo, coincidiendo temporalmente además con la desorbitada elevación de los tipos marginales del IRPF que implantó el Gobierno del PP en diciembre de 2011 y que estuvo en vigor durante el trienio 2012-2014 –la más alta en toda la historia del impuesto–. **Este intenso crecimiento de la presión y del esfuerzo fiscal que han tenido que soportar los españoles en tan poco tiempo, en un contexto además de profunda crisis económica, constituye una servidumbre inevitable para VOX, limitando sus opciones de reforma de este importante impuesto²⁵.** Por ello, aunque desde VOX creemos que la imposición indirecta está llamada

²⁴ Resultado, por cierto, que contradice un falso mito que está muy asentado en la opinión pública: la imposición sobre el consumo es regresiva. Estos trabajos confirman que el tipo medio efectivo del IVA crece con el nivel de renta (gasto) de los hogares. En otras palabras, la proporción de impuestos soportados por los hogares es mayor cuanto mayor es la renta del hogar. En estos análisis aplicados también se confirma que el IVA presenta un índice de Kakwani positivo. El índice de Kakwani mide la progresividad de una estructura impositiva como diferencia entre lo que los técnicos llaman la curva de concentración de las cuotas y la curva de Lorenz del gasto antes de impuestos. Si esta diferencia es positiva, la estructura impositiva subyacente es progresiva; que es lo que justamente reporta la evidencia empírica aplicada al IVA español.

²⁵ En este sentido, los cálculos de la Agencia Tributaria indican que el tipo medio soportado por el gasto final sujeto a IVA ha crecido alrededor de 3 puntos, desde niveles próximos al 12% en 2009 a niveles ligeramente por encima del 15% tras las dos citadas reformas. Con estos cambios, la recaudación de IVA ha conseguido recuperar las cifras de ingreso obtenidas previamente a la crisis. Pese a ello, la presión fiscal (recaudación sobre PIB) por IVA apenas ha crecido de modo que sigue siendo una de las más bajas de la Unión Europea. Un factor clave para explicar esa baja presión fiscal es la elevada merma recaudatoria que suponen los tipos reducidos. Concretamente, para el año 2009 se han estimado 12.000 millones de Euros (9.400 millones el reducido y 3.400 el super-reducido) que representan el 15% de la recaudación esperada.

a tener un protagonismo mayor del que tiene actualmente, somos muy conscientes de que esta revisión debe hacerse bajo la restricción de preservar o incluso potenciar el grado de equidad vertical que presenta el impuesto actualmente; y después de que la población haya asimilado el acelerado e intenso esfuerzo fiscal al que ha sido sometida durante la última década. Por todo esto, nuestras propuestas en relación al IVA se pueden resumir en las siguientes:

1.- **En el corto plazo**, como ya hemos apuntado, la servidumbre que ha supuesto la elevada presión fiscal dinámica por IVA a la que han estado sometidos los contribuyentes españoles cercena cualquier posibilidad de dar a este impuesto el protagonismo que merece de manera inmediata. No obstante, creemos que puede jugar un papel importante para promover la salud y el uso de tecnologías no contaminantes que favorezcan el medioambiente. Por ello, proponemos incentivar la adquisición de vehículos no contaminantes en los términos siguientes:

- **Reducir el IVA del 21% actual al 10%** para la adquisición de los vehículos eléctricos clasificados como “0 emisiones” por la DGT y siempre que tengan una autonomía eléctrica homologada superior o igual a 200 kms según el ciclo europeo NEDC. Para aumentar la eficacia de esta medida, esta reducción se limitará a un plazo máximo **de cinco años**, desde su aprobación.
- Asimismo, **los productos que puedan catalogarse de uso exclusivo geriátrico o infantil** pasen a gravarse al 4%.

2.- **En el medio-largo plazo**, el IVA está llamado a jugar un papel capital en la recomposición del esqueleto económico de España. Uno de los problemas estructurales más importante de nuestro país es su elevado desempleo relativo, inducido en buena medida por elevada carga fiscal que soporta el uso del factor trabajo en nuestro país (una de las más elevadas del mundo). Por ello, proponemos:

- Analizar **en profundidad la posibilidad de implementar una devaluación fiscal**²⁶. Esta devaluación fiscal consistiría en sustituir cotizaciones sociales por incrementos de la recaudación por IVA e impuestos especiales. Según estudios recientes esta devaluación fiscal induciría reducciones significativas del desempleo y generaría ganancias de competitividad de la economía española muy significativas. Con

²⁶ El objetivo de la devaluación fiscal es modificar los tipos impositivos con la finalidad de abaratar las exportaciones y encarecer las importaciones, y obtener así efectos similares a los de una devaluación nominal.

respecto al IVA, la subida de la recaudación debería fundamentarse en un trasvase paulatino de bienes y servicios hacia el tipo general, aunque siempre preservando la progresividad del actual impuesto.

2.3.2 LOS IMPUESTOS ESPECIALES

Los impuestos especiales gravan el consumo de determinados bienes como la cerveza, bebidas alcohólicas, hidrocarburos, las labores del tabaco, la matriculación de vehículos nuevos o la electricidad. Además de la función recaudatoria, la existencia de estos impuestos sirve para introducir costes a sus consumidores (internalizar) por los efectos externos que genera su consumo – esencialmente en términos de salud y medio ambiente. En conjunto, estos impuestos aportan un 10,5% del total de recaudación tributaria en España siendo los más importantes los relativos a hidrocarburos, tabaco y alcohol.

Los impuestos especiales sobre los hidrocarburos

El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IEH) somete a un sobreimpuesto a gasóleos, gasolinas, queroseno y a los gases licuados del petróleo (GLP), generando una recaudación superior a los 11.000 millones de euros, lo que supone el 5,4% del total de ingresos tributarios. Tradicionalmente, el gasóleo empleado en los motores de combustión ha soportado un tipo de gravamen inferior al de las gasolinas²⁷. En este contexto, el encarecimiento relativo del gasoil respecto a la gasolina busca desincentivar la *dieselización* del parque español de turismos. Sin embargo, esta sobrecarga fiscal relativa del diesel no garantiza un menor nivel de contaminación porque, en términos absolutos, las tecnologías limpias siguen siendo las más caras con diferencia. El trasvase de la demanda hacia las tecnologías limpias no se consigue automáticamente por encarecer los vehículos de combustión, sino por abaratar en términos absolutos los vehículos que usan las tecnologías más limpias.

²⁷ El IEH mínimo por litro fijado por la Comisión Europea es de 29 cts de euro más bajo en el gasoil que en la gasolina sin plomo. Como resultado de tales diferencias en la fiscalidad, el precio del gasoil ha sido tradicionalmente inferior al de la gasolina generando un proceso de *dieselización* del parque de turismos en España. A ello ha contribuido también el hecho de que la tecnología de los motores diesel es más eficiente que la de los motores de gasolina, lo que hace que estos últimos emitan mayor cantidad de CO₂, responsable del conocido como efecto invernadero. No obstante, los motores diésel generan contaminantes especialmente nocivos para la salud como el NO_x.

En general, los IEH en España son inferiores a los de los países de la UE. En 2018, por ejemplo, la media en España por litro de gasolina de 95 octanos fue de 46,38 cts. de euro mientras que en la UE alcanzó los 61,48 cts. Por lo que se refiere al gasóleo en ese mismo año, en España se pagaba de media por litro 36,88 cts. de euro mientras que en la UE se desembolsan 49,51 cts.

Los impuestos especiales sobre el tabaco

El Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco grava a tres presentaciones diferentes: picadura, cigarrillos y cigarros-puros. Actualmente, estos consumos, además de devengar el IVA, soportan dos gravámenes. Uno *ad-valorem* sobre el precio de venta (que se encuentra regulado). Y otro específico sobre la cantidad física de tabaco consumido (unidades para cigarrillos y puros y gramos para la picadura). La suma de estas dos formas de imposición debe ser superior al impuesto mínimo de gravamen señalado en la norma para cada tipo de labor. En los últimos años, la carga fiscal total por impuestos especiales ha aumentado fuertemente -especialmente en los cigarrillos que han incrementado sobre todo la componente específica. Desde una perspectiva técnica, este trasvase de carga fiscal *ad-valorem* a específica es acertado porque es la mejor forma de penalizar la cantidad física consumida en lugar del precio al que se vende. De hecho, es una medida que contrarresta la estrategia de las tabaquerías consistente en lanzar marcas baratas (low-cost) para evitar que el impuesto reduzca el consumo. Por ello, creemos que, dados los efectos nocivos del tabaco sobre la salud, resulta necesario continuar con este reequilibrio del impuesto en favor del componente específico, especialmente si tenemos en cuenta que el consumo de tabaco presenta una elasticidad precio inferior a la unidad y que, por tanto, es necesario elevar su precio de manera significativa para tener un efecto visible sobre el volumen de consumo. En España, los impuestos especiales sobre las labores del tabaco son relativamente más reducidas. En el caso de los cigarrillos, las estadísticas de la Agencia Tributaria reflejan que la marca más vendida en Reino Unido e Irlanda soporta alrededor de 6 euros de impuestos especiales. En el caso de Francia y Holanda dicha cantidad oscila 3,5 y 4,5 euros. En España dicha carga es inferior a 3 euros. El aumento en la fiscalidad del tabaco debe tener en cuenta que las diferentes labores, especialmente cigarrillos y picadura, presentan un cierto grado de sustitución. Es necesario por tanto que los aumentos en los tipos de gravamen se produzcan simultáneamente para penalizar el consumo conjunto de todas las labores evitando la sustitución entre las distintas presentaciones del tabaco.

El sistema tributario español incluye dos impuestos especiales sobre bebidas con algún contenido en alcohol en su composición: el Impuesto Especial sobre la Cerveza (IEC) y el Impuesto Especial sobre el Alcohol (IEA). El primero grava las cervezas con una graduación superior a 1,2% grados. El segundo grava el resto de alcohol y bebidas derivadas incluyendo bebidas espirituosas de alta graduación como ron, whisky o ginebra. El consumo del alcohol, el abusivo pero también el moderado, genera efectos nocivos sobre la salud. Concretamente, el consumo moderado de alcohol está relacionado con diabetes y enfermedades coronarias. Tales enfermedades generan costes a la sanidad pública. Algunos estudios disponibles indican que en los países occidentales, entre el 15% y el 20% de las visitas al médico de cabecera así como el 20% de las urgencias médicas tienen su origen en el abuso del alcohol. Los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas deberían ser de una magnitud suficiente para internalizar tales costes. En España tanto el impuesto sobre alcohol como el que grava las bebidas alcohólicas es más bajo que en los países de su entorno²⁸.

En relación a los impuestos especiales, las propuestas de VOX se pueden resumir en las siguientes:

- En la exploración de una futura devaluación fiscal el esfuerzo recaudador de la imposición indirecta no debe restringirse al IVA. **En una futura devaluación fiscal, los impuestos especiales** sobre el tabaco, sobre los hidrocarburos y sobre el alcohol **tienen un papel importante que jugar.**
- **Reequilibrar** la estructura del impuesto especial de modo que **el tramo específico suponga al menos el 50% de la carga total del impuesto.**
- **Aproximar la carga fiscal existente para picadura y puros a la (más elevada) soportada por los cigarrillos.** Hay dos argumentos para justificar esta medida. Primero, los efectos nocivos que genera el consumo de tales bienes es muy similar por lo que parece adecuado penalizarlos de igual modo. Y segundo, permite neutralizar la “huida por

²⁸ En el caso del IEA, los informes de la Agencia Tributaria indican a efectos comparativos que el IEA de una botella de Whisky es de 3,65 euros en España, siendo de 4,14 euros en Italia; 5,16 euros en Portugal y 6,92 euros en Francia. En el caso de la cerveza, un litro de cerveza lleva incorporado un impuesto especial de 0,10 euros en España; 0,22 en Portugal; 0,36 euros en Italia y 0,41 euros en Francia. Los efectos externos que genera el alcohol, su impacto nocivo sobre la salud y la carga fiscal relativamente baja de España, sugiere que los impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas pueden jugar un papel importante en una futura devaluación fiscal.

razones de diferencias en precio relativo” desde los cigarrillos hacia labores más baratas como la picadura, especialmente por algunos colectivos como el de los fumadores más jóvenes.

- Como parte del proceso de **descarbonización** se propone dejar **exento del Impuesto sobre la Electricidad** la recarga de energía de los vehículos eléctricos en los puntos de recarga de energía. Junto a la rebaja del IVA en la compra de vehículos eléctricos, esta exención permitirá reducir los costes asociados al uso de este tipo de vehículos, haciendo más atractiva su compra.

2.4 EL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO, EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y OTRAS FIGURAS IMPOSITIVAS.

De todos los impuestos que integran el sistema tributario de los países avanzados, los que recaen sobre el patrimonio y las herencias y donaciones son unos de los más controvertidos e impopulares.

2.4.1 EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) se introdujo en España dentro del paquete de medidas de reforma fiscal aprobadas a partir de los Pactos de la Moncloa de 1977. Su existencia siempre se definió como de carácter extraordinario. Este carácter excepcional y transitorio no impidió su aplicación continuada, perdiendo en el año 1991 el calificativo de impuesto extraordinario y configurándose, a partir de 1982, como un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas de régimen común. Desde 1996 las Comunidades Autónomas de régimen común disponen de competencias para regular parte de su normativa. Así mismo, en las Comunidades forales de Navarra y el país Vasco el Impuesto sobre el Patrimonio constituye un impuesto concertado (convenido en Navarra).

Posteriormente, por su inoperancia para alcanzar eficazmente los objetivos para los que fue diseñado, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, suprimió en la práctica el IP, aunque sin proceder a su eliminación por las implicaciones de valoración que tenía sobre otros impuestos, bonificando su cuota al 100% y eliminando la obligación de presentar declaración. Sorprendentemente, en el año 2011 fue reimplantado de forma transitoria, manteniéndose actualmente su vigencia.

La valoración económica de este impuesto no es en absoluto positiva. El Impuesto sobre el Patrimonio discrimina en contra del ahorro y la inversión

frente al consumo, lo cual no solamente es inequitativo, sino también ineficiente y desincentivador del ahorro y la inversión productiva.

Como destaca el Informe Mirrless, una persona con ahorros no se encuentra a lo largo de su vida necesariamente mejor que otra persona que no tiene ahorros. Los dos podrían ganar y gastar cantidades similares a lo largo de sus vidas, pero en momentos del tiempo distintos. Por ello, en vez de gravar la riqueza, si se quiere incidir sobre la capacidad económica efectiva de los individuos, la forma más oportuna debiera ser hacerlo en el momento de generación de la renta y/o en el momento de la aplicación de esa renta, a través de un impuesto sobre el consumo (usos de la renta). Como sabemos estas dos formas de imposición ya existen, por tanto el IP es un impuesto superfluo y redundante.

Por otra parte, los impuestos sobre el patrimonio presentan dificultades a la hora de valorar determinadas fuentes de riqueza. Por ejemplo, no es posible incluir el valor actual de los derechos consolidados de pensiones en la jubilación, ya que no son realizables de forma inmediata. Sin embargo, para muchas personas, suponen su principal patrimonio y condicionan sus pautas de consumo, al tener unos ingresos futuros garantizados. Por otra parte, tampoco pueden someter a tributación determinados elementos como el capital humano, la formación o las habilidades para obtener rendimientos, aunque constituyan factores más relevantes a la hora de generar rentas que la posesión de otro tipo de bienes que si se someten a tributación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el patrimonio de un individuo puede ser ilíquido en la medida en que no produzca rendimientos monetarios o estos sean escasos. En estos casos, el IP se convierte en un impuesto confiscatorio, pudiendo incluso obligar al contribuyente a vender sus bienes para poder afrontar el pago del impuesto. Situaciones, desgraciadamente, más habituales de lo que cabría esperar.

A partir de las consideraciones expuestas, y refrendando los argumentos que llevaron a su supresión en el año 2008, nuestra propuesta consiste en la eliminación definitiva del Impuesto sobre el Patrimonio.

2.4.2 EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Al igual que sucede con el Impuesto sobre el Patrimonio, los gravámenes sobre herencias y donaciones generan una enconada polémica. Sus defensores consideran que su existencia incrementa la progresividad global del sistema

tributario y limita la perpetuación de la desigualdad intergeneracional. Sus detractores destacan su injusticia y los desincentivos que provoca sobre el trabajo, el ahorro y la inversión. Sin duda, la existencia de estos impuestos desincentiva la acumulación de capital, ya que uno de los incentivos principales que tienen los padres para trabajar y ahorrar es dejar una herencia a sus hijos (o a otros familiares o terceras personas). Sin duda, este impuesto limita la libertad individual de los individuos al restringir el derecho a la libre disposición de la propiedad privada. En relación con esta cuestión, resulta muy conocida la crítica realizada por el Premio Nobel de Economía Milton Friedman:

“parece un poco ilógico decir que una persona tiene derecho a lo que ha producido con sus dotes personales o con la riqueza que ha acumulado, pero que no tiene derecho a transmitir a sus hijos su patrimonio. Esta última opción es simplemente una forma más de usar lo que se ha producido con trabajo y esfuerzo”²⁹.

Por otro lado, es llamativa la inoperancia de estos impuestos para cumplir la finalidad principal que tienen atribuida: limitar la concentración intergeneracional de la riqueza. Esto se debe a que hay formas de capital que se transfiere a los hijos que no puede ser sometidos a tributación. Así sucede, por ejemplo, con el capital genético heredado o las inversiones en capital humano (educación) o en capital relacional (contactos sociales). Por otro lado, con el paso del tiempo la mayor parte de los países han terminado por excluir de gravamen a las empresas familiares y a las participaciones en negocios o sociedades. Medida acertada pero que hace que estos impuestos sean profundamente regresivos.

En España, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se encuentra cedido con amplias competencias normativas a las Comunidades Autónomas de régimen común. El creciente ejercicio de estas competencias se ha traducido en importantes diferencias en el tratamiento fiscal de herencias y donaciones por razón del lugar de residencia, lo que supone una agresión sin precedentes de los principios de equidad tanto vertical como horizontal.

Por todo lo expuesto, **nuestra propuesta consiste suprimir (bonificando al 100% la cuota del impuesto) el gravamen de las herencias y donaciones entre padres e hijos. Para el resto de contribuyentes, entendemos que el impuesto necesita una profunda reforma que pasaría por la aplicación de tipos de gravamen reducidos, la revisión de las reglas de valoración y la eliminación de los coeficientes multiplicadores en función del patrimonio previo del contribuyente.** Asimismo, debe facilitarse el pago de este impuesto a través de la concesión generosa de aplazamientos y

²⁹ Friedman, M. (2012): *Capitalismo y Libertad*. En: *Capitalismo y libertad. Ensayos de política monetaria*. Editorial Síntesis, Madrid, pp. 63.

fraccionamientos de pago, para evitar que el impuesto se convierta en confiscatorio.

2.4.3 OTROS IMPUESTOS

Nuestra propuesta de reforma incluye una revisión integral del sistema tributario español. Por ello, además de las reformas que hemos expuesto en relación con las principales figuras impositivas, consideramos necesario también una revisión de otros impuestos que incluya, entre sus modificaciones principales, las siguientes:

- **La supresión del denominado Impuesto sobre Servicios Digitales**, actualmente en período de aprobación, con el que el gobierno pretende anticiparse, como se proclama en la Exposición de Motivos, a la normativa que se desarrolle en este ámbito por la Unión Europea. Se trata de una propuesta técnicamente muy deficiente que no contribuye a solucionar ninguno de los problemas que existen en relación con la economía y el comercio digital y que se va a traducir en un mayor coste para los usuarios de estos servicios a los que las empresas repercutirán la carga tributaria.
- **Supresión del Impuesto sobre las Transacciones Financieras**, también en tramitación, con el que el gobierno pretende gravar con un 0,2% las operaciones de compra de acciones españolas ejecutadas por operadores del sector financiero, lo que supondrá un mayor coste para los inversores a los que los intermediarios repercutirán el impuesto.
- En relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que grava las hipotecas, a pesar de los cambios legislativos aprobados por el Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, que atribuye la condición de sujeto pasivo al prestamista, debemos ser conscientes de que se trata de un impuesto que las entidades financieras repercutirán sobre los solicitantes de hipotecas. Por ello consideramos que es imprescindible revertir la subida de tipos impositivos que se han aprobado en varias Comunidades Autónomas, con la errónea justificación de que se trata de un gravamen que van a soportar los bancos.
- En el ámbito de los impuestos locales, consideramos imprescindible realizar una **revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, especialmente en todo lo relativo con los valores catastrales de las viviendas urbanas, que no se han adaptado a la pérdida de valor de las mismas a consecuencia de la crisis y no reflejan adecuadamente su valor

de mercado. También entendemos que se debería evitar un gravamen diferenciado sobre las viviendas vacías.

- **En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, conocido popularmente como plusvalía municipal, el procedimiento para su determinación fue declarado inconstitucional en mayo de 2017. No creemos que sea posible establecer un impuesto que grava incrementos de valor ficticios sin menoscabo de los principios de capacidad económica, seguridad jurídica e igualdad de los contribuyentes. Como las plusvalías reales que se producen en la transmisión de los inmuebles ya son sometidas a tributación en los impuestos sobre la renta, de las personas físicas o sociedades que las perciben, **defendemos la eliminación del impuesto** y que sea el Estado el que compense a los Municipios con una parte de la recaudación que obtiene en estas operaciones.

2.6 SOBRE LA SEGURIDAD JURIDICA DEL CONTRIBUYENTE LOS COSTES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS.

La realización de una política fiscal adecuada para maximizar el bienestar de la sociedad española no solamente exige un correcto diseño de los diferentes tributos, sino que obliga también a asegurar una administración eficiente de los mismos. Para ello tenemos que considerar los costes de cumplimiento del contribuyente y los costes de administración en los que incurre el sector público para gestionar y recaudar los tributos. En relación con los primeros, debemos tener en cuenta que los sistemas tributarios modernos hacen recaer sobre los ciudadanos una parte importante de los costes que se derivan de la aplicación y recaudación de los impuestos. Los costes, adicionales al propio pago impositivo, en que incurren los contribuyentes, no se circunscriben al tiempo que tienen que dedicar al cumplimiento de las obligaciones formales que les impone la normativa tributaria, o al coste de contratar un asesoramiento especializado. **Es necesario añadir los costes de litigiosidad**, que surgen en los casos en los que existe una discrepancia entre el contribuyente y la Administración. Por su parte, la Administración no solamente está obligada a prestar asistencia a los contribuyentes para que puedan cumplir de forma correcta sus obligaciones tributarias, sino que tiene también que llevar a cabo procedimientos de recaudación, comprobación e inspección para garantizar este cumplimiento y erradicar el fraude fiscal, a los que tiene que dedicar recursos, tanto humanos como materiales, que suponen un coste social importante.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los costes de administración y cumplimiento crecen con la complejidad del ordenamiento jurídico. La proliferación de normas, la extensión de regímenes fiscales diferentes y el abuso de conceptos jurídicos indeterminados, incrementan exponencialmente estos costes de cumplimiento y administración. A título ilustrativo, solamente en el período comprendido entre 2009 y 2013 se promulgaron en España cerca de 400 normas de distinto rango, legales o reglamentarias, con contenido tributario entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Esta vorágine de cambios legislativos produce un sistema tributario complejo, difícil de comprender y de gestionar, tanto por parte de la Administración como por parte de empresas y contribuyentes individuales. Por ejemplo, no es comprensible que, habiéndose promulgado una Ley del Impuesto sobre Sociedades en el mes de noviembre de 2014, en los dos años siguientes se modificara en una docena de ocasiones³⁰. En algunos casos, estas modificaciones se han realizado con **notorio desprecio al principio de seguridad jurídica**, al desplegar sus efectos sobre operaciones y actividades que se iniciaron con anterioridad a su promulgación.

Por otra parte, el hecho de que muchas normas no estén redactadas de una forma clara y precisa, sino que se abuse de la indefinición o de conceptos jurídicos indeterminados, hace que resulte difícil su aplicación, conduce a que contribuyentes y Administración discrepen en la forma en que tienen que tributar y, finalmente, **la litigiosidad** se dispare y se prolongue en el tiempo.

Llama la atención el crecimiento que se ha producido en **los recursos** presentados por los contribuyentes contra las liquidaciones tributarias giradas por la Administración. Desde el comienzo de la crisis económica, **se han incrementado en un 47%**, desde los 152.194 recursos presentados en el año 2008 hasta los 223.417 presentados en el año 2012. Por otro lado, es relevante también que **los Tribunales Económico Administrativos (TEA) hayan estimado, según los datos presentados en enero de 2018, el 44 por ciento de las reclamaciones presentadas contra las liquidaciones tributarias realizadas por la AEAT**, cifra que se eleva al 66 por ciento en el caso de las liquidaciones tributarias realizadas por las Agencias Tributarias de las Comunidades Autónomas. Otro dato sorprendente es que un 17 por ciento de los contribuyentes recurre las resoluciones desestimatorias de sus reclamaciones por los TEA ante los Tribunales de Justicia, quienes

³⁰ En contraste con la rapidez con la que los legisladores han aprobado estos cambios, existen algunos casos flagrantes en los que no han actuado con la misma diligencia. Así sucede, por ejemplo, en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la conocida plusvalía municipal. Cuyo procedimiento de cálculo se declaró inconstitucional en mayo de 2017 y todavía no se han realizado los cambios en el procedimiento de determinación de su base imponible en la Ley de Haciendas Locales.

están estimando un 40 por ciento de los recursos presentados. Esta situación no puede continuar, y deben buscarse mecanismos para reducir la alta litigiosidad que existe en España en relación a cuestiones tributarias.

Las propuestas de VOX en esta materia se pueden sintetizar en las siguientes:

- Acometer una **revisión de la normativa** encaminada a buscar la **simplificación** y la **coherencia de los textos legales, limitando al máximo la utilización de conceptos jurídicos indeterminados**.
- Legislar las normas tributarias con el máximo respeto a la **seguridad jurídica de los contribuyentes**.
- Garantizar la **continuidad temporal** de la legislación tributaria.
- **Reforzar los procesos de cooperación entre la Administración tributaria y los contribuyentes**, lo que incluye favorecer **mecanismos de arbitraje** entre la AEAT y los obligados tributarios.
- **Dotar a la AEAT con los medios materiales necesarios**. En este particular, **los recursos humanos** de los que dispone actualmente la AEAT – 25.742 empleados– **son suficientes** para cumplir las funciones que tiene encomendadas. El **esfuerzo** debe centrarse **en dotar** a esta plantilla de **formación y medios tecnológicos**, no en el incremento de su número.
- **Analizar, en detalle, el actual sistema retributivo** de la plantilla de la AEAT con objeto de optimizarlo y, en su caso, eliminar incentivos perversos que pudieran afectar a la seguridad jurídica de los contribuyentes.
- **Mejorar los procedimientos** de revisión de los recursos en materia tributaria, **principalmente en la vía administrativa**, de forma que se garantice a los ciudadanos el derecho a la tutela judicial efectiva, se reduzca el coste que implica para ellos la presentación de recursos y el plazo para la resolución de los mismos.
- **Establecer la obligación legal por parte del Ministerio de Hacienda de presentar un informe anual que cuantifique detalladamente los costes escondidos del sistema fiscal**. Este informe deberá cuantificar los **costes de eficiencia**, los **costes de cumplimiento** y los **costes de administración**. Este análisis cuantitativo de los costes de la imposición deberá realizarse para el conjunto del sistema fiscal y cada una de sus principales figuras impositivas.
- **En caso de cambios impositivos**, por reforma o por aparición de nuevas figuras impositivas, se deberá incorporar una **memoria en donde se cuantifiquen detalladamente los costes marginales de**

eficiencia, los costes marginales de cumplimiento y los costes marginales de administración generados.

ANEXO I

Determinación de las Necesidades Básicas del Contribuyente (NBC)

Las *NBC* se computarán para cada unidad contribuyente aplicando la fórmula siguiente:

$$NBC = n_{básica} \cdot (N + 0.10 \cdot A + 0.20 \cdot E_{65} + 0.75 \cdot E_{75} + D_{<65} + 2 \cdot D_{>65})^{1/2}$$

donde:

$n_{básica}$ = mínimo vital por adulto equivalente, estimado en **7000 euros anuales** (583 euros mensuales)³¹.

N = número de miembros de la unidad contribuyente (cónyuges e hijos menores de 25 años de edad dependientes no emancipados).

A = número de ascendientes dependientes que conviven con la unidad contribuyente (padres o abuelos en cohabitación)

E = número de miembros de la unidad familiar (unidad contribuyente + dependientes) que superen un umbral de edad determinado. En concreto, E_{65} identifica el número de individuos que superan los 65 años mientras que E_{75} los que rebasen los 75 años.

D = número de miembros de la unidad familiar (unidad contribuyente + dependientes) que presenten discapacidades. $D_{\leq 65}$ recoge el número de individuos con un grado de discapacidad menor o igual al 65% y $D_{>65}$ los discapacitados con un grado superior al 65%.

³¹ 7000 euros equivalen aproximadamente al 50% de la base liquidable general mediana del IRPF de los últimos tres años. Se utiliza la base liquidable general porque recoge mejor el origen de las rentas de las familias trabajadoras. Obsérvese que el número de miembros de la unidad contribuyente está elevado a $1/2$. Esto se debe a que la teoría económica confirma que la raíz cuadrada del tamaño del hogar recoge la existencia de economías a escala en el consumo. Es decir, aunque las necesidades crecen con el número de miembros del hogar no lo hace de manera proporcional. De este modo, como reconoce la OCDE, se ajustan mejor las necesidades a la capacidad de pago de la unidad contribuyente.